CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN AL TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT
N°68IF2C7748-571-2022 (OXC (68) RUTA 40)

Entre los suscritos,

(i) De una parte, **JACQUES GILBERT DARBIN**, identificado con la cédula de extranjería número 1.141.352 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal y en representación del **CONSORCIO RUTA 40**, constituido mediante documento privado del 14 de octubre de 2016, suscrito entre Constructora Conconcreto S.A., Vinci Construction Terrassement Sucursal Colombia, y Vinci Construction Grands Projets Sucursal Colombia, identificado con el NIT. No. 901.019.138-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultado para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y,

(ii) De otra parte, **CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GOMEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1.073.680.362 de Soacha, quien obra en nombre y representación de **CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT. No. 901.169.873-8 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultado(a) para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Que conjuntamente, se denominarán las Partes, acordamos celebrar un contrato el cual se regirá por las normas legales pertinentes, por lo establecido en el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 celebrado por VÍA 40 EXPRESS S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo objeto consiste en la elaboración de los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la Ampliación del Tercer Carril - Doble Calzada Bogotá – Girardot, sus adicionales y modificatorios, los documentos anexos que hacen parte integral de la citada invitación y por las cláusulas aquí pactadas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

A. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., celebraron Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 del 18 de octubre de 2016, para que por cuenta y riesgo de ésta última elabore los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la Ampliación del Tercer Carril - Doble Calzada Bogotá - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico No. 1 y demás apéndices del referido contrato.

B. Que la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., en cumplimiento de lo señalado en la Sección 5.1. del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016, subcontrató con el

Escaneado con CamScanner

CONTRATANTE, a través del Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, las actividades de diseño y construcción.

C. Que el CONTRATANTE al propósito del cumplimiento del Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, abrió la Invitación Privada para la contratación de las obras que por el presente instrumento se contratan para el Proyecto Ampliación del Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot.

D. Que, en desarrollo de dicha invitación privada, el CONTRATISTA seleccionado para celebrar el presente Contrato, cumple con criterios de experiencia, idoneidad y en especial, las especificaciones técnicas señaladas en el mencionado proceso de selección.

E. Que el CONTRATISTA tuvo la oportunidad de conocer los términos de referencia de la invitación en comento y las condiciones del presente Contrato, así como el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 del 18 de octubre de 2016, sus Apéndices Técnicos, el Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, los planos y diseños y el lugar de ejecución de las obras que se contratan.

F. Que el CONTRATISTA declara que, con toda la información disponible suministrada por el CONTRATANTE, fue suficiente para determinar que con la misma se garantizaba su viabilidad para estructurar una Propuesta con el fin de adelantar el objeto del presente Contrato.

G. Que el CONTRATISTA presentó la Propuesta la cual fue seleccionada por el CONTRATANTE para la celebración del presente Contrato.

H. Que el CONTRATISTA conoce el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 en todos los asuntos relacionados con el objeto contractual a satisfacer, incluyendo sin limitación sus Otrosíes, y en especial el Plan de Obras (como este término se define en el Contrato de Concesión), así como el hecho de que el CONTRATISTA debe ajustarse a las obligaciones contractuales asumidas por VÍA 40 EXPRESS S.A.S. y CONSORCIO RUTA 40 frente a la ANI, y que se requiere del esfuerzo del CONTRATISTA para cumplir con los plazos pactados en el Contrato de Concesión dentro del marco del objeto del presente Contrato.

I. Que la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se encuentran debidamente certificadas y soportadas en la documentación presentada con la Propuesta.

J. Que el CONTRATISTA conoce las condiciones conforme a las cuales se deben realizar la Construcción de las Obras Civiles para la ejecución del Proyecto Ampliación del Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y VÍA 40

Escaneado con CamScanner

EXPRESS S.A.S., y el hecho de que debe interactuar con otros actores que participan en la revisión de diseños, gerencia de proyecto y demás actividades relacionadas con las obras asociadas al Contrato.

K. Que el CONTRATISTA manifiesta que actualmente no ha solicitado ni se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en ningún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no ha presentado petición alguna para que sean admitidos en un proceso de esta naturaleza, ni han dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

L. Que el CONTRATISTA declara que se encuentra al día con las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales del personal a emplear para la ejecución del objeto del presente Contrato y que, en caso de vincular nuevo personal para el desarrollo del mismo, garantiza que realizará las gestiones necesarias para que en su inicio se encuentre cubierto dicho personal conforme a las exigencias previstas en el Régimen de Seguridad Social colombiano.

M. Que el CONTRATISTA declara que cumple con la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual en relación con los bienes y servicios objeto del presente Contrato.

N. Que el CONTRATISTA declara que el personal vinculado para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, no es menor de edad.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - DEFINICIONES

1.1. Para todos los efectos de interpretación del presente Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas fijas, mayúscula inicial, con o sin negrilla, que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el numeral siguiente. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente Contrato tendrán el significado que se les asigne en el Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016 y/o en el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016; y si en éstos tampoco están definidas, tendrán el significado que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

1.2. Para efectos de este Contrato se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en singular o plural:

Escaneado con CamScanner

a. **Adjudicatario de la Invitación Privada:** Se refiere al CONTRATISTA del presente Contrato.

b. **Acta de Inicio:** Es el documento que las Partes del presente Contrato suscribirán de manera conjunta para dar inicio a las actividades objeto del mismo dentro del plazo acordado.

c. **ANI:** Es la Agencia Nacional de Infraestructura, entidad de carácter público que actúa como concedente de la infraestructura a intervenir en el marco Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 y a los efectos del presente Contrato, se entenderá como el cliente final.

d. **Apéndices Técnicos:** Son los documentos adjuntos al Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 y de carácter técnico, ambiental, social y predial, que contienen obligaciones a cargo del Concesionario y, por lo tanto, a cargo del CONTRATISTA, en lo que aplique al objeto del presente Contrato. Cualquier modificación a un Apéndice Técnico implicará la modificación del presente Contrato, previa suscripción del otrosí correspondiente. Los Apéndices Técnicos se indican a continuación:

   - **Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
   - **Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el Mantenimiento.
   - **Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales.
   - **Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio.
   - **Apéndice Técnico 5:** Interferencias con Redes.
   - **Apéndice Técnico 6:** Gestión Ambiental.
   - **Apéndice Técnico 7:** Gestión Predial.
   - **Apéndice Técnico 8:** Gestión Social.
   - **Apéndice Técnico 9:** Plan de Obras.

e. **Área de Influencia:** Tiene el significado establecido en el numeral 2.2. del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 al que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

f. **Buenas Prácticas de la Construcción:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.19 del Contrato de Diseño y Construcción.

g. **Carátula de Condiciones Especiales del Contrato - CCE:** Se refiere al documento que hace parte del presente Contrato que contiene ciertas estipulaciones especiales aplicables a la ejecución del mismo y que prima sobre el presente documento en lo expresamente regulado en su contenido. A pesar dicha primacía,

Escaneado con CamScanner

el Contrato deberá interpretarse de forma que haya la debida correspondencia y armonía entre sus contenidos.

h. **Concesionario(a):** Es la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

i. **Contrato:** Es el presente documento que contiene las condiciones generales y especiales para la celebración del presente negocio jurídico.

j. **Contrato de Concesión:** Es el Contrato bajo esquema APP No. 4 de 2016 suscrito entre el Concesionario y la ANI, con el objeto establecido en el literal A de la parte considerativa anterior y el cual hace parte integral del presente Contrato. El presente Contrato es accesorio al Contrato de Concesión y al Contrato de Diseño y Construcción, con las implicaciones legales que eso conlleva.

k. **Contrato de Diseño y Construcción:** Es el Contrato suscrito entre el Concesionario y el CONTRATANTE relacionado en la consideración B anterior.

l. **Contratante:** Es el CONSORCIO RUTA 40.

m. **Contratista:** Es el Adjudicatario del presente Contrato, según se informa en la parte considerativa del mismo.

n. **Condiciones para el cierre de la vía a cielo abierto:** Tiene el significado establecido en el numeral 3.2. del Anexo No. 2 del Contrato de Diseño y Construcción al que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

o. **Corte Parcial de Obra:** Es el documento de carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y/o servicios contratados, a las cantidades de obra y/o servicios, y a las obras y/o servicios parciales; generado por el CONTRATISTA que reporta la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato; y que sirve de soporte con el fin de determinar el valor para pago del respectivo periodo. Este Corte Parcial de Obra deberá ser aprobado por el CONTRATANTE, lo cual no significará el recibo definitivo de las obras y/o servicios y cuyas cantidades pueden ser ajustadas por defecto o exceso a la liquidación del Contrato. El Corte Parcial de Obra debe venir acompañado con las respectivas memorias de cálculo y demás requisitos mencionados en el Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*" que le sean aplicables.

p. **Costo Directo:** A los efectos previstos en el numeral 5.1 de la cláusula quinta del presente Contrato, corresponderá a las siguientes partidas: (i) el valor de los materiales puesto al pie de obra; (ii) los jornales y sueldos útiles, incluidos dominicales y feriados, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el CONTRATISTA en la propuesta; y (iii) el alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo

Escaneado con CamScanner

estipulado en los Términos de Referencia de la Invitación Privada que ha dado lugar a la celebración del presente Contrato (en caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de Infraestructura – CCI).

q. **Cronograma de Trabajo:** Es el documento que deberá entregar el CONTRATISTA dentro de los ocho (8) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato, con la información y el detalle determinado en los Términos de Referencia y a lo aquí establecido. Este Cronograma de Trabajo debe ser presentado en formato editable *Microsoft, Project, Primavera* o similar para la verificación y consecuente aprobación del CONTRANTE.

r. **Defecto:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.31 del Contrato de Diseño y Construcción y tendrá el mismo alcance a los efectos del presente Contrato.

s. **Día(s):** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

t. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

u. **Disposiciones Ambientales:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.37 del Contrato de Diseño y Construcción y a las que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

v. **Documentos Contractuales:** Son todos los documentos o información que hace parte de los Términos de Referencia de la Invitación Privada que ha dado lugar a la celebración del presente Contrato e integran el Contrato de Concesión inclusive, y todos los documentos o especificaciones relacionadas con la ejecución del objeto de este Contrato.

w. **Especificaciones Técnicas:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.43 del Contrato de Diseño y Construcción a las que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

x. **Fase de Invitación:** Corresponde al periodo de apertura de la Invitación Privada realizada por el CONTRATANTE a efectos de contratar las actividades objeto del presente Contrato.

y. **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, además de lo señalado en los numerales 1.73, 1.74 y 1.75 del

Escaneado con CamScanner

Capítulo I – Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión y que tendrán el mismo alcance a los efectos del presente Contrato.

z. **Garantías:** Corresponden a las pólizas expedidas para asegurar los Contratos u Ordenes de Servicio suscritos por el CONSORCIO RUTA 40 en el marco del Programa de Grandes Beneficiarios con el que cuenta el CONSORCIO RUTA 40.

aa. **Informe de Avance:** Tiene el significado establecido en el numeral 7.6 del Contrato de Diseño y Construcción, cuyo contenido deberá atender el CONTRATISTA para la elaboración de los informes que, a su vez, le corresponderá presentar en el desarrollo del presente Contrato en formato *Microsoft Word y PDF* y planos en formato *MXD, DWG y PDF*.

bb. **Interventoría o Interventor:** Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Aplicable, escogida por la ANI para cumplir las funciones de interventoría previstas para el Contrato de Concesión y que tendrá plenos efectos en el presente Contrato. Toda comunicación a la Interventoría deberá constar por escrito previa aprobación del CONTRATANTE, y con la misma deberán adjuntarse su versión digital y la de sus anexos.

cc. **Invitación a Presentar Oferta / Invitación Privada:** Es el proceso de selección que se reglamentó con el propósito de seleccionar las Propuestas que, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, resultarán más favorables a los intereses del CONTRATANTE para la celebración del presente Contrato.

dd. **Ley Aplicable:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.75 del Contrato de Diseño y Construcción a la que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

ee. **Minuta Estándar del Contrato:** Es el documento que contiene las condiciones generales para la celebración del presente negocio jurídico.

ff. **Orden de Inicio:** Es la instrucción discrecional que podrá impartir el CONTRATANTE al CONTRATISTA para dar inicio a las actividades objeto del presente Contrato dentro del plazo acordado.

gg. **Obras Complementarias:** A los efectos del presente Contrato, se definen como aquellos trabajos que no se encuentran incluidos en las condicionales originales del Contrato y, por lo tanto, no pueden ejecutarse con los precios del mismo. El CONTRATANTE podrá ordenar Obras Complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar la obra o para protegerla.

Escaneado con CamScanner

hh. **Procedimiento de Reconocimiento de Redes y Gestión de sus Afectaciones:** Es el documento del CONTRATANTE que indica el procedimiento para el reconocimiento e identificación sobre las redes existentes del corredor del Proyecto para dar inicio a las actividades de construcción objeto del presente Contrato que, además, incluye los procedimientos y protocolos a los que debe atender el CONTRATISTA para la atención de emergencias generadas a las mismas por daños ocasionados en la ejecución del presente Contrato.

ii. **Plan de Aceleración de Intervenciones:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.115 del Contrato de Diseño y Construcción y que tendrá el mismo alcance en su aplicación a los efectos de la ejecución del presente Contrato.

jj. **PMA:** Es el Plan de Manejo Ambiental que se desprenda de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) otorgada(s) por la ANLA y/o el (los) PAGA(S) aprobado al Concesionario y que será parte integral del presente Contrato, así como de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA.

kk. **PMT:** Tiene el significado establecido en el Capítulo VI del Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"*, que el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir en todas sus partes.

ll. **Principio de Transparencia:** Tiene el significado establecido en la Sección 2.2. del Contrato de Diseño y Construcción y que tendrá el mismo alcance en su aplicación a los efectos de la ejecución del presente Contrato.

mm. **Programa de Grandes Beneficiarios:** Corresponde a los convenios suscritos con diferentes compañías aseguradoras en nombre del CONSORCIO RUTA 40 que establece las condiciones de asegurabilidad y cubrimiento respecto de los distintos amparos que deben exigirse a través de Contratos u Órdenes de Servicio que se celebren.

nn. **Propuesta:** Es el documento generado y debidamente actualizado por el CONTRATISTA durante la fase de invitación para la celebración del presente Contrato, que detalla las cantidades y los precios cotizados para la ejecución del objeto del mismo.

oo. **Proyecto:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.138 del Capítulo I – Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión, cuyo alcance comprende los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la ampliación tercer carril – doble calzada Bogotá – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices de dicho contrato, en los términos definidos en el numeral 3.2 del Capítulo III – Aspectos Generales de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Escaneado con CamScanner

pp. **Supervisor:** Es el funcionario designado por el CONTRATANTE para el cumplimiento de las funciones de supervisión de ejecución del presente Contrato.

qq. **Términos de Referencia – TDR's:** Conjunto de normas que rigen la Invitación Privada y los cuales dieron origen el presente Contrato, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del CONTRATANTE y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario de la Invitación Privada.

rr. **Unidad Funcional - UF:** Tiene el significado señalado en el numeral 1.165 del Capítulo I – Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión, que refiere a cada una de las divisiones del Proyecto, y que corresponden –cada una– a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones indispensables para la prestación de servicios con independencia funcional, la cual le permitirá funcionar y operar de forma individual cumpliendo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

SEGUNDA - OBJETO

2.1. En virtud del presente Contrato, con sujeción a sus términos y condiciones, la legislación vigente, las normas, leyes y resoluciones que le sean aplicables acorde con el tipo de trabajo a ejecutar y a lo dispuesto en la totalidad de los documentos que lo conforman, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, con sus propios medios, recursos, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes que se indican en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

2.2. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá cumplir las Especificaciones Técnicas pertinentes, las establecidas en el presente Contrato, así como también a las Buenas Prácticas aplicables al mismo. Lo anterior, de conformidad con las obligaciones contractuales asumidas por el Concesionario frente a la ANI y a su vez, del CONTRATANTE ante el Concesionario, cumpliendo a cabalidad los plazos señalados en ellos y el alcance establecido en la cláusula tercera siguiente.

TERCERO - ALCANCE

3.1. El alcance de los trabajos consiste en la ejecución de las actividades que se indican en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

3.2. Para el cumplimiento del alcance contratado, el CONTRATISTA deberá considerar los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de la Invitación Privada que ha dado lugar a la celebración del presente Contrato, sus adendas y anexos, así como los señalados en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos que sean aplicables al objeto contratado.

Escaneado con CamScanner

3.3. El CONTRATISTA cuenta con autonomía para proponer la metodología de trabajo que considere más conveniente para el desarrollo y rendimiento de sus trabajos, siempre y cuando no contravenga las especificaciones, plazos o documentos contractuales que forman parte del Contrato de Concesión.

3.4. El CONTRATANTE podrá en cualquier momento, por medio de comunicación escrita al CONTRATISTA, solicitar cambios dentro del alcance general del Contrato, siempre que no exceda el alcance de las actividades contratadas y sin que haya lugar al reconocimiento de costos adicionales y/o reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

3.5. En el evento en que el cambio solicitado por el CONTRATANTE exceda el alcance contratado pero que sean necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos encomendados al CONTRATISTA, éste tendrá el derecho de preferencia para ejecutarlas siempre que los nuevos precios con lo que cotice las actividades en exceso del alcance original guarden relación de proporcionalidad con los precios indicados en el Anexo No. 1 del presente Contrato y sean aceptados por el CONTRATANTE, circunstancia que deberá constar en el respectivo otrosí.

3.6. Si los precios nuevos cotizados por el CONTRATISTA no guardan relación de proporcionalidad con el Anexo No. 1 del presente Contrato y/o el CONTRATANTE no los acepte, éste último podrá contratarlos con un tercero, circunstancia que acepta de manera expresa el CONTRATISTA con la suscripción del presente Contrato.

Parágrafo Primero. - Localización: El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del presente Contrato para el Proyecto de la Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot en los sitios indicados por el CONTRATANTE sin perjuicio de lo que se determine en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

Parágrafo Segundo. - Deber de Diligencia e Información del Contratista: El CONTRATISTA declara tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basa estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de éste y en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó su Propuesta. Si el CONTRATISTA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza. En consecuencia, de este Contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar el mismo.

Escaneado con CamScanner

CUARTA - PLAZO

4.1. El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato será el que se indica en la Carátula de Condiciones Especiales del mismo que empezará a correr a partir de la suscripción del Acta u Orden de Inicio. El plazo indicado es estimativo y se fundamenta en un límite máximo. En este sentido, podrá ser menor pero nunca superior al límite máximo.

4.2. En todo caso, el Contrato se ejecutará de conformidad con el Cronograma de Trabajos aprobado por el CONTRATANTE que deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los ocho (8) Días siguientes a la suscripción del Contrato, en el cual se establezcan las duraciones de cada una de las actividades a realizar, sin que éstas excedan el plazo señalado en la presente cláusula.

4.3. La mora de alguna de las especialidades aquí contratadas que encadene el atraso en la entrega final consolidada, conlleva el traslado espejo de las multas que le sean aplicadas al CONTRATANTE por el Concesionario y/o las que le sean aplicables a este último por la ANI; además de las aquí estipuladas.

4.4. Suspensión:

Este Contrato podrá suspenderse temporalmente en forma total o parcial (i) por mutuo acuerdo, (ii) por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, reconocidas como tales por la ANI, el Concesionario y/o el CONTRATANTE; (iii) por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables al CONTRATISTA y que imposibiliten temporalmente la ejecución del presente Contrato, reconocidas así por la ANI, el Concesionario y/o el CONTRATANTE; o, (iv) por la ocurrencia de hechos o situaciones no imputables al CONTRATANTE que imposibiliten temporalmente la ejecución de este Contrato.

En tales casos, la causal de suspensión se hará constar en un Acta suscrita por ambas partes, indicando la suspensión de sus efectos económicos y del plazo, la cual hará parte integral del presente Contrato. Una copia del Acta será puesta en conocimiento por el CONTRATISTA a la respectiva Compañía de Seguros. En el Acta de Suspensión se plasmarán las consecuencias que impacten el Cronograma de Trabajos que asumirá cada una de las partes y se revisarán los costos y gastos en los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados. Por el término de la suspensión, no hay lugar a reconocimiento de perjuicio alguno y el CONTRATISTA deberá seguir cumpliendo con las obligaciones que no se vean afectadas por la suspensión.

Cuando la suspensión parcial o total haya superado un término de seis (6) meses, las partes de común acuerdo, podrán pactar la reducción del alcance del Contrato o su terminación anticipada. En el acta correspondiente se revisarán los costos y gastos en

Escaneado con CamScanner

los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados. En cualquiera de estos eventos se procederá a efectuar la verificación final de cuentas, sin que ello conlleve ningún tipo de reconocimiento de perjuicios.

Cuando se verifique que las causas de la suspensión han desaparecido o no afecten la ejecución del objeto de este Contrato, el CONTRATISTA deberá reiniciar la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de formalizar dicho reinicio con la suscripción de la respectiva Acta de Reanudación y/o Reinicio de labores.

Parágrafo: Para efectos del conteo de términos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 del código de comercio colombiano. En el evento que el plazo se venza en un día no hábil, se entenderá trasladado para el día hábil siguiente hasta las 18:00 horas.

QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por la ejecución de los trabajos, la suma que se indica en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato, la cual se discrimina de la siguiente manera:

a. La suma global fija sin reajuste que se indica la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato, por concepto de los trabajos contratados, según los términos de referencia. El CONTRATISTA manifiesta que la suma global fija determinada en este Contrato, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades y que por lo tanto asume todas las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o acaecimiento de pérdidas, toda vez, que, mediante el valor pactado, se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el CONTRATISTA.

b. La suma estimada que se indica la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato, correspondiente a las actividades que se pagan por el sistema de precios unitarios. En ese orden, el valor definitivo de estas actividades resultará de la multiplicación de las cantidades efectivamente ejecutadas por el valor descrito para cada ítem señalado en el Anexo No. 1 "*Cantidades y Precios*" que no considera ajuste. En caso de ser necesario la ejecución de mayores cantidades de obra a las previstas en el Anexo No. 1 "*Cantidades y Precios*", previo a su ejecución, las partes suscribirán la respectiva Acta de Modificación de Cantidades que servirá de soporte para su respectivo reconocimiento y pago por parte del CONTRATANTE.

c. Cualquier actividad adicional no contenida en el Anexo No. 1 "*Cantidades y Precios*", deberá ser autorizada por escrito por el CONTRATANTE previo a su ejecución por el CONTRATISTA y una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el valor de la respectiva actividad a través de la suscripción Acta de Modificación de Cantidades y/o del respectivo otrosí.

Escaneado con CamScanner

No será reconocida por el CONTRATANTE ninguna actividad adicional ejecutada por el CONTRATISTA sin atender el procedimiento aquí señalado.

d. Para la ejecución de mayores cantidades de obra, el CONTRATISTA las deberá ejecutar a los mismos precios de su Propuesta sin perjuicio de la suscripción del Acta de Modificación de Cantidades y/u otrosí, según corresponda.

e. En caso en que se identifique la necesidad de ejecutar Obras Complementarias para la debida ejecución del objeto contratado, dentro de los tres (3) días siguientes a su identificación, las Partes se reunirán con el fin de llegar a un acuerdo sobre su alcance y/o estimación económica y/o plazo. En todos los casos, para la estimación económica de la nueva actividad el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo análisis de precios unitarios con sus respectivos soportes. Este acuerdo deberá constar por escrito mediante la suscripción del Acta de Modificación de Cantidades y/o del respectivo otrosí.

Cuando no se llegue a un acuerdo de antemano con el CONTRATISTA sobre el precio de las Obras Complementarias, el CONTRATANTE podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el Costo Directo más un porcentaje acordado por las Partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA.

No será reconocida por el CONTRATANTE ninguna actividad adicional ejecutada por el CONTRATISTA sin atender el procedimiento aquí señalado.

5.2. En desarrollo del objeto material del presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA la mano de obra, así como todos los materiales, herramientas, desplazamientos aéreos, terrestres, viáticos y demás equipos necesarios para desarrollar las actividades contratadas. El CONTRATISTA renuncia expresamente a solicitar cualquier tipo de compensación adicional a los precios definidos.

5.3. El valor de este Contrato se pagará de la siguiente manera al CONTRATISTA, así:

a. En caso de pactarse un anticipo, su valor corresponderá al porcentaje que se establece en la Carátula de Condiciones Especiales calculado sobre el valor total del presente Contrato; y cuyo desembolso se realizará dentro de los ocho días (8) siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, y previa aceptación de la misma por parte del CONTRATANTE. Los dineros del anticipo serán amortizados en porcentajes iguales en cada una de las facturas presentadas por el CONTRATISTA.

b. De no indicarse nada distinto en la Carátula de Condiciones Especiales, el valor del Contrato se pagará mediante Cortes Parciales de Obra de conformidad con la obra ejecutada del respectivo periodo y/o el cumplimiento de los respectivos hitos del

Escaneado con CamScanner

Cronograma de Trabajos, la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la misma.

5.4. Las facturas expedidas por el CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato y con sujeción a la forma de pago consagrada en la presente cláusula, serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de las mismas, previo a la presentación del Corte Parcial de Obra que deberá radicarse a más tardar los días veinte (20) de cada mes y ser aprobado por el CONTRATANTE. En todo caso, los pagos se encuentran supeditados al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. En caso de discrepancia entre las cuentas presentadas por el CONTRATISTA y la verificación que de ellas haga el CONTRATANTE, éste pagará al CONTRATISTA según su propia liquidación las cuentas sobre las que no hubiere objeción. Para las cuentas restantes, el CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la objeción del CONTRATANTE para justificarlas allegando los documentos que considerará necesarios para tal fin, o que éste último le requiriera. Si durante dicho plazo no se justificaran las cuentas rechazadas, únicamente serán pagadas las cuentas efectivamente reconocidas por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pudiera ejercer el CONTRATISTA para las cuentas objetadas.

5.5. Para el pago de las Obras Complementarias por el sistema de administración, el CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente previa verificación y aprobación por parte del CONTRATANTE.

5.6. El pago de las anteriores sumas de dinero, queda sujeto a la condición suspensiva positiva, consistente en acreditar el efectivo pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, incluyendo el Fondo para la Industria de la Construcción –FIC- cuando éste último fuere del caso.

5.7. Cuando el CONTRATANTE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el promedio mensual del incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

5.8. El régimen fiscal aplicable a los efectos del IVA para el presente Contrato, será el del dieciséis por ciento (16%) de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, en tanto que la causa del mismo se encuentra en la ejecución del Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, suscrito entre el CONTRATANTE y el Concesionario, celebrado con ocasión del Contrato de Concesión

Escaneado con CamScanner

suscrito a su vez, entre éste último y la ANI; ambos contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016.

5.9. En cumplimiento de parágrafo segundo del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, desarrollado por el Decreto 1950 de 2017, el CONTRATANTE certificará que los bienes o servicios adquiridos por el presente Contrato, se destinarán como consecuencia de la celebración del Contrato de Concesión.

5.10. Sobre cada una de las facturas se hará una retención en garantía del cinco por ciento (5%). El CONTRATANTE utilizará la retención en garantía para corregir las deficiencias en la ejecución de las obras contratadas para atender cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente Contrato. Dicho monto será devuelto sesenta (60) días después a la suscripción de las actas de Recibo Final y de Liquidación para los fines de cumplimiento final a satisfacción.

Parágrafo Primero: Dado que este Contrato constituye prueba de las obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, el CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, para que de las sumas de dinero que le llegare a adeudar por cualquier concepto, debite y/o descuente los daños, perjuicios, multas, cláusula penal pecuniaria y demás eventos que este Contrato prevea de acuerdo con la tasación que libremente efectúe el CONTRATANTE, incluyendo las deudas que el CONTRATISTA tuviere en virtud de cualquier otro negocio jurídico con el CONTRATANTE, o cualquiera de las sociedades que lo conforman.

Parágrafo Segundo: La aplicación de esta cláusula remunera enteramente las obligaciones que serán prestadas por el CONTRATISTA y por tanto, éste acepta que no hará reclamaciones de ninguna naturaleza, si aun aplicando la fórmula de pago contenida en este numeral durante la ejecución del objeto del Contrato, cualquier proyección no se cumple total o parcialmente sobre las cantidades de obra necesarias para cumplir con los resultados previstos en el alcance, sobre la variación en los precios, costos y gastos administrativos, los costos financieros, el estado físico de la vías, las características de los vehículos, las condiciones del suelo, las condiciones pluviométricas, las utilidades a obtener, las proyecciones macroeconómicas, o cualquier otro aspecto que directa o indirectamente afecte los resultados económicos del CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: El CONTRATISTA faculta irrevocablemente al CONTRATANTE a retener cualquier pago que le adeude si este incumple cualquiera de las obligaciones indicadas en este Contrato, hasta tanto dicho cumplimiento haya sido subsanado satisfactoriamente, a juicio del CONTRATANTE.

SEXTA - OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones del Contratista:

Escaneado con CamScanner

Además de las obligaciones legales, de las establecidas en las demás cláusulas de este Contrato, en los Términos de Referencia de la Invitación Privada que han dado lugar a su celebración, de las obligaciones del Contrato de Concesión, de sus Apéndices Técnicos y de las del Contrato de Diseño y Construcción que resulten aplicables al objeto aquí contratado, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

6.1.1. Obligaciones Generales del Contrato:

a. Desarrollar el objeto ciñéndose a las especificaciones entregadas por el CONTRATANTE.
b. Garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, además de las que se describen en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos en lo que aplique al cumplimiento del objeto aquí contratado.
c. Colaborar en lo que le corresponda con las labores de la Interventoría del Proyecto y acatar sus decisiones, siempre que las mismas hayan sido aceptadas por el CONTRATANTE.
d. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo durante el plazo del Contrato.
e. Realizar con diligencia la totalidad de los trabajos ordenados por el CONTRATANTE, siempre que éstos se relacionen de manera directa con la Propuesta presentada.
f. Obtener y mantener en vigor las garantías, en los plazos y por los montos establecidos.
g. Suscribir las diversas actas y/o documentos previstos a los efectos del cumplimiento de este Contrato.
h. Mantener un representante durante toda la vigencia del presente Contrato, debidamente facultado para representar al CONTRATISTA en todos los aspectos atinentes a su ejecución, quien deberá actuar como interlocutor para todos los efectos.
i. Garantizar la permanencia del personal mínimo calificado ofertado en su Propuesta para el cumplimiento del presente Contrato.
j. Evitar la imposición de multas, sanciones o condenas al CONTRATANTE y/o al Concesionario y/o a la ANI, derivadas de cualquier hecho relativo a este Contrato y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA, mantener indemne al CONTRATANTE, al Concesionario y/o a la ANI por cualquiera de estos conceptos, para lo cual el CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA, o repetir contra éste, por cualquier suma que se viere abocado a pagar como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA.
k. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* en su versión vigente.
l. Indemnizar los perjuicios que en desarrollo del Contrato se causen por su culpa al CONTRATANTE, al Concesionario y/o a la ANI. Queda expresamente contemplado

Escaneado con CamScanner

que en el evento en que se presente cualquier tipo de reclamación, demanda, litigio, requerimiento derivado de la ejecución del Contrato imputable al CONTRATISTA, cualquiera fuera la naturaleza de dicha reclamación, demanda, litigio, etc., el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del presente Contrato, es decir, durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, el Concesionario y/o la ANI, puedan ser requeridos, demandados o reclamados, con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, pasajes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo, también serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

m. Permitir que el CONTRATANTE tome las medidas preventivas y correctivas que considere adecuadas frente a incumplimientos del Contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE está facultado para terminar anticipadamente el Contrato, apremiar, requerir, decretar el incumplimiento de las obligaciones que de éste se deriven e, incluso, para suprimir actividades previstas dentro del objeto del mismo, además de solicitar la aplicación del Plan de Aceleración de Obras, decisiones a las que obliga a aceptar expresamente el CONTRATISTA, allanándose a suscribir el correspondiente documento.
n. Acompañar al CONTRATANTE hasta lograr el efectivo recibo a satisfacción de las obras objeto de este Contrato, de la Interventoría, el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, los Operadores de Servicios Públicos y cualquier autoridad del orden nacional, territorial y local ante las cuales corresponda dicha gestión.

6.1.2. <u>Obligaciones Económicas</u>:

a. Pagar por su cuenta todos los materiales, impuestos y demás gastos que demande el presente Contrato.
b. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo la simple presentación de este Contrato aparejado de o de los documentos que impongan las mismas, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este Contrato.
c. Cumplir total y cabalmente con las obligaciones tributarias, aduaneras nacionales y territoriales vigentes.

Escaneado con CamScanner

d. Presentar el Corte Parcial de Obra con las respectivas memorias de cálculo y demás requisitos mencionados en el Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* que le sean aplicables.

6.1.3. Obligaciones respecto a la Maquinaria / Equipos y Materiales / Bienes:

a. Suministrar los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, así como garantizar su calidad.
b. Ingresar y mantener en la obra los equipos, maquinaria y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, bajo su cuenta y riesgo, debiendo aportar sus respectivas Hojas de Vida, según corresponda, así como el Plan de Revisión y Mantenimiento de los mismos.
c. Garantizar que los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, cumplen con todos los seguros, licencias, permisos y reglamentaciones exigidos por las autoridades de tránsito y/o ambientales y/o mineras de requerirse.
d. Adquirir y suministrar los bienes necesarios para el desarrollo del Contrato, tales como y sin limitarse, los equipos de software y demás necesarios para su cabal ejecución.
e. Garantizar la legalidad de los Software que sean usados para la elaboración de las actividades objeto del presente Contrato.
f. En caso de utilizar transporte de personas y/o de carga para la ejecución de las actividades contratadas, el CONTRATISTA deberá cumplir y verificar que los vehículos y/o maquinaria utilizada cumpla con todas las obligaciones legales y administrativas aplicables al servicio de transporte.
g. Custodiar los bienes de que dan razón este Contrato hasta la liquidación del mismo que estén a su cargo.
h. Cumplir con todas las especificaciones de calidad de la maquinaria empleada, equipos, materiales y bienes utilizados para el cumplimiento del Contrato.
i. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"*, en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones que en materia de maquinaria, equipos y materiales requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado.

6.1.4. Obligaciones Constructivas / Técnicas / de Obra:

a. Revisar detalladamente los diseños base entregados por el CONTRATANTE en fase de la Invitación Privada y verificar posibilidades de implementación y mejoras a proponer, sin perjuicio de que tales diseños puedan variar con posterioridad a la celebración del presente Contrato, con ocasión de los ajustes que el CONTRATANTE pueda implementar a los efectos de la obtención del resultado al que se encuentra obligado, circunstancia que reconoce y acepta el CONTRATISTA con la suscripción del presente Contrato.

Escaneado con CamScanner

b. Adelantar las actividades de construcción y las labores de estabilidad de la obra, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Buenas Prácticas previstas en este Contrato.
c. Presentar Informes de Avance en medio físico y/o magnético del avance general de las obras, en formato Microsoft Word y PDF y planos en formato MXD, DWG y PDF, con una periodicidad no mayor a quince (15) días a partir del acta u orden de inicio, y/o cuando sea requerido por el CONTRATANTE.
d. Presentar el Cronograma de Trabajo detallado dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del presente Contrato para aprobación del CONTRATANTE, que en todo caso no debe exceder el plazo establecido en el presente Contrato. Este Cronograma de Trabajo debe ser presentado en formato editable *Microsoft, Project, Primavera* o similar para la verificación y consecuente aprobación del CONTRANTE.
e. Desarrollar las actividades objeto del presente Contrato de conformidad con el Cronograma de Trabajos aprobado por el CONTRATANTE.
f. Dar estricto cumplimiento a las normas técnicas colombianas que rigen la materia objeto del presente Contrato.
g. Atender y garantizar el cumplimiento del *Procedimiento de Reconocimiento de Redes y Gestión de sus Afectaciones* del CONTRATANTE.
h. Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros CONTRATISTAS del CONTRATANTE y/o del Concesionario cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras para lo cual preparará con éstos un plan y/o programas de actividades necesarias para que los trabajos se realicen de la manera más conveniente para el Proyecto; cooperando con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que alguna obra resulte averiada por su culpa, el CONTRATISTA las reparará a su costa, sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda reclamar los daños y perjuicios que tales averías le puedan significar.
i. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones constructivas objeto del presente Contrato.

6.1.5. <u>Obligaciones Laborales / de Salud /Seguridad en el Trabajo:</u>

a. Contratar por su cuenta el personal que se requiera, en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los trabajos.
b. Pagar a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra.
c. Entregar al CONTRATANTE la constancia de pago de nómina de los empleados utilizados para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, así como las planillas de seguridad social de todos sus empleados junto con el comprobante que permita la verificación de la fecha efectiva de pago de conformidad con la programación dispuesta por la ley a tales efectos.

Escaneado con CamScanner

d. Vincular todo el personal a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos laborales y Pensiones, Parafiscales (Sena, I.C.B.F y caja de compensación) y Fondo para la Industria de la Construcción - FIC -, de acuerdo con lo que estipula la ley y pagar a su costa dichos aportes.
e. Atender las solicitudes motivadas que sobre remoción o retiro de cualquiera de los trabajadores empleados en la obra formule el CONTRATANTE o el Interventor o quien haga sus veces.
f. El CONTRATISTA debe contar con un plan de salud ocupacional aplicable a las actividades realizadas por él.
g. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"*, en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones SSTMAC.
h. Dirigir los trabajos por conducto de personas idóneas, manteniendo en la obra el personal que garantice la buena ejecución de los trabajos.
i. Atender y aplicar en la ejecución de los trabajos las normas e instrucciones sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Reglamento Interno de Trabajo y el COPASST para la protección personal y de terceros.
j. Aportar los Certificados de Idoneidad en la Operación de la Maquinaria de su personal cuando sea requerido para la adecuada ejecución de los trabajos.
k. No vincular personal a través de cooperativas de trabajo asociado para la ejecución del presente Contrato.
l. En caso de utilizar transporte de personas y/o de carga para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir y verificar que los vehículos y/o maquinaria utilizada cumpla con todas las obligaciones legales y administrativas aplicables al servicio de transporte.
m. Responder por los actos deshonestos de sus empleados, sin perjuicio de ser considerado como un incumplimiento grave que puede dar lugar a la terminación anticipada por el CONTRATANTE sin reconocimiento y/o pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
n. Asegurar que durante la ejecución de los trabajos se mantenga un porcentaje igual o mayor al treinta por ciento (30%) de personal total contratado que pertenezca al área de influencia del proyecto. Así mismo, garantizar que el personal contratado no sea menor de edad.
o. Garantizar igualmente en su contratación, el respeto a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – *OIT* - sobre la materia, en armonía con el régimen laboral colombiano, evitando la configuración de *trata de personas*[1] entendida como *la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras con fines de explotación.*

[1] Fuente: www.nacionesunidas.org.co

Escaneado con CamScanner

p. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del Contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional de conformidad con las normas aplicables. En caso que utilice personal extranjero, deberá acreditar su legalidad para trabajar en el país, allegando la documentación pertinente tales como, visa de trabajo; cédula de extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses; acreditación de haber informado sobre su vinculación ante la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación y/o terminación de las labores; matrícula temporal especial otorgada por los Consejos Profesionales para el ejercicio de profesiones reguladas en la República de Colombia, además de lo previsto en el artículo 2.2.1.11.5.7 del Decreto 1067 de 2015.

6.1.6. Obligaciones Ambientales y Sociales:

a. Garantizar que al menos el treinta por ciento (30%) del personal empleado no calificado para la ejecución del Contrato, sea procedente del área de influencia del corredor. Esta obligación deberá garantizarse durante toda la ejecución del Contrato y deberá extenderse a los subcontratistas autorizados. Esta exigencia no se tendrá en cuenta para el personal calificado.
b. Acreditar dentro de los primeros dos (2) Días Hábiles de cada mes, mediante la presentación de un listado con nombre completo, cédula y certificado de residencia, el cumplimiento de la obligación establecida en el literal anterior.
c. Cumplir con la ejecución del objeto del presente Contrato, garantizando el cumplimiento del PMA que se desprende de la Licencia Ambiental y/o PAGA para la ejecución de las obras de la(s) Unidad(es) Funcional(es) en donde se van a ejecutar las obras, tomando todas las previsiones necesarias para este fin.
d. Atender el Plan de Responsabilidad Social y Ambiental, así como el Plan de Gestión Social Contractual del Concesionario.
e. Entregar el cronograma de capacitaciones previsto para el personal a su cargo.
f. Cumplir con las normas ambientales aplicables.
g. Los residuos producto de la ejecución de las actividades contratadas deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente y que le será indicado por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a entregar los certificados con sello del sitio de disposición donde se valide la recepción de los residuos.
h. La disposición de los residuos producto de las actividades contratadas corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
i. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones que en materia ambiental sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

6.1.7. Obligaciones del Sistema de Calidad:

Escaneado con CamScanner

a. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*", en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones que en materia de calidad sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

6.1.8. Obligaciones relacionadas con el PMT:

a. Implementar el PMT entregado por el CONTRATANTE para la realización de las actividades objeto del Contrato.
b. Suministrar por su cuenta y riesgo la señalización que se contempla en el PMT entregado por el CONTRATANTE.
c. Cumplir con lo establecido en el PMT entregado por el CONTRATANTE al igual que transportar, instalar, manejar, cuidar, vigilar y almacenar la señalización durante el tiempo que dure el trabajo.
d. Suministrar y garantizar por su cuenta y riesgo la permanencia del personal que sea necesario para implementar el PMT.
e. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*" en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones para el manejo de tráfico necesario para el desarrollo del objeto contractual.

6.2. **Obligaciones del Contratante**

Son obligaciones a cargo del CONTRANTE las siguientes:

6.2.1. Entregar la información relevante al CONTRATISTA para el desarrollo del Contrato. La no entrega de alguna información al CONTRATISTA no será excusa para dilatar o retardar el inicio de las actividades a cargo de este último, so pena de la aplicación de las multas establecidas en el presente Contrato.

6.2.2. Suministrar el Inventario de Redes de la zona en donde se ejecutarán las obras.

6.2.3. Garantizar la disponibilidad de los predios requeridos para la ejecución de la Obra.

6.2.4. Entregar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y/o el PAGA requerido para la ejecución del Proyecto.

6.2.5. Realizar los pagos en los términos establecidos en el Contrato, sin perjuicio de realizar las correcciones o modificaciones a cualquiera de las Cortes Parciales de Obra que haya aprobado previamente.

6.2.6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA sin que por esto éste último se exima de su responsabilidad.

Parágrafo: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento de este Contrato será ejercida por el CONTRATANTE o por quien este designe, por lo cual en

Escaneado con CamScanner

ejercicio de esta facultad podrá efectuarle al CONTRATISTA todo tipo de requerimientos y solicitarle información sobre asuntos de su responsabilidad, exigirle la información que considere necesaria en relación con el desarrollo del Contrato, a lo cual estará obligado a suministrar dentro del plazo que el CONTRATANTE le determine en cada requerimiento, sin perjuicio de la interventoría que designe para la obra.

SÉPTIMA - GARANTÍAS

7.1. El CONTRATISTA deberá respaldar y garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, así como el correcto aseguramiento de todos los riesgos a los cuales se podrá ver expuesto durante el desarrollo y la ejecución del presente Contrato, a través de las pólizas y garantías que se relacionan a continuación, y las cuales serán contratadas y expedidas directamente por el CONTRATISTA, bajo los requerimientos y condiciones establecidas en el Convenio de Grandes Beneficiarios que tiene suscrito el CONTRATANTE con diferentes aseguradoras, con miras a lograr una contratación eficiente y un efectivo traslado de todos los riesgos; no obstante, su pago será por cuenta del CONTRATISTA.

7.2. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá incluir el costo de los seguros y garantías dentro del costo final del Contrato, y deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, el comprobante de pago de las garantías. Si dentro de este término, el CONTRATISTA no acredita el comprobante de pago de las pólizas, el CONTRATANTE realizará el pago de las mismas sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento del Contrato. En caso que se haya pactado anticipo, éste no se desembolsará hasta tanto se acredite el pago de las garantías.

7.3. El CONTRATISTA se obliga y compromete a entregar oportuna y diligentemente al CONTRATANTE y/o a su Área de Seguros (Asesor Asignado), toda la información y documentación que se requiera para que las aseguradoras aprueben y otorguen las pólizas y garantías requeridas, a saber:

a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a noventa (90) días de emitido.
b. Estados Financieros del último año contable con las notas aclaratorias. (Estado de Pérdidas y Ganancias y Balance General).
c. Formato de conocimiento del cliente (Sarlaft).
d. Record de obras que acredite su experiencia (Objeto de los contratos - Plazos de los contratos y Valores de los contratos).
e. Todos los demás documentos e información que pueda requerir el asegurador (Garante) para la suscripción de las garantías y seguros.

7.4. Los amparos del presente Contrato serán los siguientes:

7.4.1. <u>Garantía de Buen Manejo del Anticipo:</u> En caso de establecer la condición del pago de un anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una póliza de cumplimiento por el

Escaneado con CamScanner

buen manejo del anticipo hasta por el cien por ciento (100%) del valor anticipado y con una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) meses más.

7.4.2. Garantía de Cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este Contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del Contrato más tres (3) meses.

7.4.3. Garantía de Estabilidad de la Obra: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta del Liquidación y Recibo a satisfacción del CONTRATANTE. Esta garantía se deberá incorporar en la póliza de cumplimiento desde la suscripción de la misma, y su vigencia se deberá actualizar, ajustar y modificar a partir de la suscripción del Acta del Liquidación y Recibo a satisfacción del CONTRATANTE.

7.4.4. Garantía para el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: En caso que el presente Contrato incluya, contemple o requiera la contratación de personal por parte del CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá constituir esta garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato más (3) tres años. Previo a la liquidación del Contrato, el CONTRATISTA deberá ajustar el valor de la póliza al diez (10%) del valor final del Contrato, si a la expiración de la Garantía existen reclamos laborales pendientes.

7.4.5. Garantía de Calidad de los bienes y/o equipos suministrados: Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha del recibo, aceptación y aprobación de los trabajos por parte del CONTRATANTE y de la Interventoría del Contrato de Concesión, si esta tuviera alguna injerencia sobre la obra objeto del presente Contrato. Esta garantía se deberá incorporar en la póliza de cumplimiento desde la suscripción de la misma, y su vigencia se deberá actualizar, ajustar y modificar a partir de la fecha en que los trabajos fueren entregados por el CONTRATISTA, y recibido a satisfacción formalmente por el CONTRATANTE y por la Interventoría del Contrato de Concesión, si esta tuviera alguna injerencia sobre la obra contratada y entregada por el CONTRATISTA.

7.4.6. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare la responsabilidad en que incurra por daños o perjuicios a terceros, derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, objeto del presente contrato. La póliza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato, y dos (2) meses más, por un valor asegurado en el amparo básico (PLO) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, pero sin ser inferior al monto señalado en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

Escaneado con CamScanner

7.5. Además de los amparos descritos en el marco del Convenio de Grandes Beneficiarios del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con un seguro de Maquinaria Amarilla o Maquinaria en Despoblado, bajo la cual se encuentren debidamente asegurados todos los equipos y maquinaria que utilizará para el desarrollo del objeto contractual. Esta póliza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

a. Además de la cobertura bajo el texto de TODO RIESGO, los amparos de hurto simple, Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo daños y perjuicios extrapatrimoniales, actos mal intencionados de terceros, transportes o movilizaciones, terremoto, entre otros.

b. Una vigencia anualizada que el CONTRATISTA se compromete y obliga a mantener vigente durante todo el plazo contractual, suministrando al CONTRATANTE los respectivos certificados de renovación con quince (15) días calendario de antelación al vencimiento de la misma.

c. Esta obligación se extiende a todos los equipos y maquinaria de propiedad y que utilizará el CONTRATISTA en el desarrollo de las obras, así como para todos los equipos que pueda utilizar que sean de propiedad de terceros, bajo cualquier figura de alquiler, comodato o contratos de prestación de servicios de subcontratistas.

d. El CONTRATANTE se atribuye el derecho de revisar la calidad técnica de dicho seguro y solicitar ajustes o modificaciones al mismo, en caso de considerarlo necesario y conveniente para las partes.

e. Todos los daños o pérdidas que sufran los equipos utilizados por el CONTRATISTA, estarán bajo su cargo y entera responsabilidad, así como los deducibles y las pérdidas no cubiertas por el asegurador.

Parágrafo Primero: Todas las pólizas y garantías que se suscriban dentro del alcance y las obligaciones del presente Contrato, además de las condiciones antes mencionadas, deberán contemplar e incluir expresamente mediante condición particular o anexo, todas y cada una de las condiciones, cláusulas y amparos señalados y descritos en el Anexo 13 - *Alcance, Coberturas y Condiciones Técnicas de las Pólizas y Garantías de Cumplimiento a suscribir-*, el cual hace parte integral del presente Contrato y es de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo Segundo: Todos los deducibles que se descuenten de las indemnizaciones a las que hubiere lugar en las pólizas antes mencionadas, estarán a cargo y correrán por cuenta directa del CONTRATISTA.

OCTAVA - INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL

Escaneado con CamScanner

8.1. El CONTRATANTE deja expresa constancia que no asume ninguna responsabilidad directa, ni indirecta por los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, compensaciones o indemnizaciones que correspondan al CONTRATISTA, quien goza de plena autonomía administrativa para el manejo de su personal y es responsable de estos derechos frente a los trabajadores. No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA y de retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por el CONTRATISTA o sus subcontratistas, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare al CONTRATISTA el valor de los saldos insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte. El CONTRATISTA afiliará a todo el personal a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos laborales y de pensiones; será responsable también por el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA cuando hubiere lugar a ello; y Fondo para la Industria de la Construcción - FIC - y demás obligaciones legales.

NOVENA - MECANISMOS DE APREMIO

9.1. Multas:

a. Durante el plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, equivalentes cada una hasta el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día o evento de incumplimiento, sin que en su totalidad puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Si hubiera lugar al cobro de multas por un porcentaje mayor al anteriormente enunciado, el CONTRATANTE podrá a su arbitrio dar por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de las demás causales y/o mecanismos de apremio que prevea el mismo.

b. Por demora en la iniciación de los trabajos a su cargo, el tres (3/1000) por mil del valor total del Contrato por cada día corrido de atraso durante los diez (10) primeros días, momento a partir del cual estará facultado el CONTRATANTE para ejercer la terminación del Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

c. Por interrupción en los trabajos sin causas justificables, el cuatro (4/1000) por mil del monto del Contrato por cada día corrido de suspensión hasta el día quince (15), momento a partir del cual estará facultado el CONTRATANTE para ejercer la terminación del Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

d. Por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el "*Manual de Requisitos de SSTMC (Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*" dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cuatro (4/1000)

Escaneado con CamScanner

por mil del monto del Contrato por cada día corrido de incumplimiento de las mismas.

Parágrafo Primero: De manera acumulativa e independiente a las anteriores multas y una vez finalizado el plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, por cada día de atraso o simple retardo en la terminación de los trabajos, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de sanción por cada día de atraso, una suma equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas impuestas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. A partir del décimo quinto (15) día de atraso, el CONTRATANTE estará facultado para ejercer la terminación del Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial y estará obligado, por ese solo hecho al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los Cortes Parciales de Obra a su favor.

9.2. Procedimiento:

El procedimiento a seguir para el cobro de las multas mencionadas será el siguiente:

a. Mediante un escrito, el CONTRATANTE debe poner en conocimiento del CONTRATISTA, el hecho o hechos motivo del incumplimiento, para que dentro del término que se le fije por parte del CONTRATANTE al momento de hacer el requerimiento y que en todo caso deberán ser tan apremiantes como sea necesario en aras de respetar y garantizar a la ANI y/o al Concesionario, los tiempos y condiciones de entrega adquiridos con él por el CONTRATANTE, o simple y llanamente, garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, el CONTRATISTA presente el correspondiente plan de mitigación para superar el atraso. Dentro de este término, el CONTRATISTA deberá proceder a subsanar y/o cumplir el evento que lo puso en condiciones de incumplimiento y/o retraso.

b. Si el CONTRATISTA no subsana los hechos objeto del reclamo, el CONTRATANTE lo requerirá nuevamente por escrito con copia a la compañía aseguradora, para que dentro del término que se le fije, exponga o justifique las razones de su incumplimiento.

c. Recibida la respuesta del CONTRATISTA y si existe mérito para la imposición del apremio, el CONTRATANTE procederá con su aplicación.

d. El valor de las multas podrá ser debitado y/o descontado de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

Escaneado con CamScanner

e. Si el CONTRATISTA subsana su incumplimiento dentro del plazo del presente Contrato sin que se genere mayores consecuencias para el CONTRATANTE, a criterio de este último, podrá devolver los dineros descontados por este concepto sin reajuste de ninguna naturaleza.

9.3. Traslado de Multas y Sanciones:

a. Cuando cualquier autoridad competente o persona imponga multas o sanciones pecuniarias al CONTRATANTE, originadas en hechos imputables al CONTRATISTA, éste deberá indemnizar en los mismos términos y por el mismo concepto al CONTRATANTE.

b. El CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA tan pronto tenga conocimiento de la iniciación de un procedimiento por parte de cualquier autoridad competente, que pueda dar lugar a la imposición de una multa, para que el CONTRATISTA contribuya con el aporte de toda la información junto con las pruebas pertinentes e idóneas para evitar la imposición de dicha sanción.

c. Si como resultado de este trámite la multa es confirmada por la entidad de que se trate, el CONTRATISTA deberá pagar el monto correspondiente al CONTRATANTE dentro del plazo fijado en el respectivo acto administrativo, con el propósito de que éste último pueda cumplir con el pago de la multa impuesta. Si vencido el plazo anterior, el CONTRATISTA no paga al CONTRATANTE el valor de la multa, el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE para descontar su valor del Corte(s) Parcial(es) de Obra siguiente(s) a la fecha en que el CONTRATANTE haya tenido que pagar la multa correspondiente.

d. Si los Cortes Parciales de Obra pendientes fueren insuficientes, el CONTRATISTA deberá pagar el saldo de la multa no cubierta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación en que así lo solicite el CONTRATANTE, prestando mérito ejecutivo este documento. Los costos que se originen producto de estas reclamaciones, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Lo anterior sin prejuicio de las medidas de apremio, establecidas en el Contrato.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

10.1. El CONTRATISTA reconocerá como estimación anticipada de perjuicios al CONTRATANTE, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del negocio jurídico.

10.2. Por el pago de la pena anteriormente establecida, no se entiende extinguida las obligaciones del negocio jurídico derivado de este Contrato, y por lo tanto el CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA que no alcanzaren a estar cubiertos por el pago de la suma estipulada en el inciso anterior. Así como su

Escaneado con CamScanner

posibilidad de hacer efectivas las garantías del Contrato que le sean aplicables al incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD

11.1. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y/o al Concesionario y/o a la ANI de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal comercial, laboral, civil, penal o de cualquier otra naturaleza, a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato. De tal forma, el CONTRATISTA será el única responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

11.2. Sin perjuicio de lo previsto en el literal jj del numeral 6.1.1. del presente Contrato, el CONTRATISTA acepta que cualquier costo en que incurra el CONTRATANTE y/o el Concesionario y/o la ANI para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este Contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá ser reintegrado al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUS APÉNDICES TÉCNICOS Y AL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

12.1. El CONTRATISTA declara que conoce todos y cada uno de los aspectos que regulan el Contrato de Diseño y Construcción, el Contrato de Concesión y todos sus Apéndices Técnicos. Adicionalmente, deja expresa constancia que estudió cuidadosamente el Proyecto para el cual desarrollará su trabajo, su naturaleza y localización, la composición y conformación del terreno, las condiciones que afectan el transporte, acceso, disposición, seguridad y vigilancia, manejo y almacenamiento de equipos y todos los demás factores que de una u otra forma pueden incidir en la ejecución del presente Contrato.

12.2. El CONTRATISTA deja constancia que conoce y acepta las circunstancias sociales, las condiciones geográficas, topográficas, climáticas, económicas y técnicas, de las cuales se verá rodeado en la ejecución de las actividades ofertadas, por lo que renuncia a realizar al CONTRATANTE y/o al Concesionario y/o a la ANI cualquier reclamación por la materialización de los riesgos a que está expuesto y que asume con la suscripción del presente Contrato.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA TERCERA - RIESGOS DEL CONTRATISTA

13.1. En virtud del Principio de Transparencia, salvo que el Contrato establezca expresamente lo contrario, todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y riesgos que explícita o implícitamente asume EL CONTRATANTE en virtud del Contrato de Diseño y Construcción, se transferirán integralmente al CONTRATISTA en la medida en que los mismos se relacionen con las labores a su cargo. De igual forma, en virtud del Principio de Transparencia y salvo que el Contrato establezca expresamente lo contrario, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a extensiones de plazos, incrementos al Precio del Contrato y en general a recibir cualquier indemnización, compensación, producto de ítems no previstos o actividades no contempladas en su propuesta.

13.2. Sin perjuicio de las demás estipulaciones del presente Contrato y de los Términos de Referencia, el CONTRATISTA asume, entre otros, los riesgos derivados de:

a. Los ajustes, valorizaciones o desvalorizaciones en los precios de los bienes y demás materiales o recursos necesarios para la ejecución de este Contrato.
b. La evolución de la devaluación/revaluación real del Peso frente al Dólar.
c. La evolución de la inflación real del Peso.
d. Las variaciones en la legislación tributaria, cambiaria y aduanera, de tal manera que el CONTRATISTA asumirá, entre otros, los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos y la supresión o modificación de los existentes, previa revisión del cambio o efectos económicos que se generen al CONTRATISTA.
e. Todos los impuestos que se causen por efecto de este Contrato.
f. El cumplimiento de las Leyes Aplicables.
g. Los costos o sobrecostos en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de las obligaciones derivadas de este documento.
h. Los daños a la vida o a las propiedades de cualquier persona que se hubieren causado con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.
i. Las relaciones laborales del CONTRATISTA.
j. Los eventos asegurados bajo la Garantía de Cumplimiento y la Póliza de Seguro que otorgue.
k. El incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente documento contractual.
l. Los demás establecidos en los Términos de Referencia y relacionados con el objeto y la naturaleza del presente Contrato.
m. En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del CONTRATISTA necesarias para la cabal ejecución de las actividades contratadas.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Escaneado con CamScanner

14.1. El presente Contrato es de carácter "*intuitu personae*", por lo que el CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, ceder, traspasar ni subcontratar, parcial o totalmente, a cualquier otra empresa, el objeto del mismo, o los derechos y obligaciones emanados de este, sin que medie autorización expresa del CONTRATANTE.

14.2. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATANTE tendrá como causas fijas, pero sin limitarse a ellas, para no aceptar la Subcontratación, las siguientes:

a. Estar investigados o sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (U.S. Office of Foreign Assets Control), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls) o por entidades similares de otros países pertenecientes a la OCDE o por temas de terrorismo o corrupción; y/o

b. No tener la experiencia idónea y/o la capacidad suficiente para ejecutar la actividad subcontratada.

14.3. El CONTRATANTE no se hace responsable por ninguna de las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con los proveedores o los subcontratistas, por lo que, en caso de reclamos podrá exigir al CONTRATISTA pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones que éste haya contraído. En ningún caso los subcontratistas del CONTRATISTA adquirirán por tal hecho relación jurídica alguna con el CONTRATANTE.

14.4. Así mismo, ninguna subcontratación que realice el CONTRATISTA se entenderá como una liberación de las obligaciones del mismo bajo el presente Contrato, quien en todo momento continuará siendo el directamente responsable ante el CONTRATANTE por las obligaciones asumidas por éste en el presente documento y será responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas y de los agentes y empleados de este último como si fueran actos e incumplimientos suyos.

14.5. Por último, el CONTRATANTE se reserva el derecho a ceder su posición en este Contrato, debiendo informar al CONTRATISTA de la cesión, la cual podrá puntualmente –pero sin limitarse– a ceder su posición al Concesionario, quien en su calidad de cliente del CONTRATANTE podrá asumir la posición contractual de este último en el evento de terminación anticipada del Contrato de Diseño y Construcción que se tiene para el Proyecto.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD

15.1. Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA tendrán que observar la confidencialidad y no revelar secreto comercial alguno, información empresarial o cualquier otra información (verbal, escrita, visual o entregada de otra manera directa

Escaneado con CamScanner

o indirectamente, la cual deberá ser tratada como información confidencial) respecto de este Contrato que sea señalada o no por el CONTRATANTE o que sea de carácter reservado, salvo en las excepciones contempladas en la ley.

15.2. El CONTRATISTA deberá informar a sus empleados, funcionarios, asesores, consultores, proveedores y en general a cualquiera que pueda obtener información relacionada con el objeto de este Contrato y que se desprenda su naturaleza de confidencial, así mismo se compromete a suscribir con éstos un acuerdo de confidencialidad con anterioridad a la revelación de la información confidencial. Una vez la información sea utilizada por una de las partes, ésta deberá devolverla a la otra, y en su defecto, destruirla en caso de no ser posible su devolución y así lo certificará con comunicación escrita debidamente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal; entre tanto, la información deberá ser conservada y protegida estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten adecuadas sin poder ser develada, salvo medie orden judicial o administrativa a tales efectos.

15.3. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA se constituye en incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato y faculta al CONTRATANTE para hacer efectivos los mecanismos de apremio o de incumplimiento pactados en el mismo.

Parágrafo: Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante el término de duración de este Contrato, y una vez finalizado el mismo por cualquier causa, por un plazo de cinco (5) años.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN

16.1. Las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo la relación que surja del presente Contrato, sin que se genere por ello multas o sanciones en contra de ninguna.

16.2. El CONTRATANTE sin perjuicio de lo indicado anteriormente podrá terminar el negocio jurídico sin requerimiento previo y sin derecho a indemnización, por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contraídas por la suscripción del presente Contrato que afecten la entrega oportuna de la obra al CONTRATANTE. En este evento, sin necesidad de declaración judicial o arbitral y de manera unilateral, el CONTRATANTE pagará las sumas ejecutadas y adeudadas hasta el momento no disputado y pendiente de pago, sin necesidad de suscribir el acta de liquidación de este Contrato. El CONTRATANTE podrá descontar, si lo prefiere, de las cuentas pendientes a su favor el valor de los perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

b. Con excepción del trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente Contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.

c. Cuando el Contrato de Concesión suscrito entre la ANI y el Concesionario que dio origen a este Contrato se termine en forma anticipada por parte de aquélla por cualquier causa. Esta terminación anticipada no generará indemnizaciones de perjuicios entre las partes. Sin embargo, se revisarán los costos y gastos en los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados.

d. Cuando el Contrato suscrito entre el Concesionario y el CONTRATANTE se termine en forma anticipada por cualquier causa. Esta terminación anticipada no generará indemnizaciones de perjuicios entre las partes. Sin embargo, se revisarán los costos y gastos en los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados.

e. Por la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que persista por más de seis (6) meses y afecte la ejecución del Contrato.

f. Por la ocurrencia de una falsedad en las declaraciones del CONTRATISTA y/o en los documentos suministrados dentro de su Propuesta y/o en el desarrollo del presente Contrato.

g. En el caso en que el CONTRATISTA sea: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos, corrupción y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE para que consulte tal información.

h. Por la razón prevista en el literal m) del numeral 6.1.5. del presente Contrato.

16.3. Para estos efectos el CONTRATANTE enviará una comunicación al representante legal del CONTRATISTA en la que señalará la fecha de terminación anticipada.

Parágrafo: En caso de terminación del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales antes indicadas, el CONTRATISTA renuncia, de manera irrevocable e

Escaneado con CamScanner

incondicional, a solicitar una indemnización de parte del CONTRATANTE por esta causa. No obstante, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los trabajos ejecutados.

DÉCIMA SÉPTIMA - ENTREGA DE LAS LABORES

17.1. El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE las labores contratadas con máxima diligencia y dentro de los plazos estipulados en este Contrato. La aceptación y recibo de las mismas estará condicionada a la aceptación y recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE y/o del Concesionario y/o de la Interventoría del Contrato de Concesión.

17.2. Vencido el plazo del Contrato o cuando efectivamente se terminen las labores contratadas, se hará la verificación y se extenderá el Acta de Recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de los productos recibidos y las labores contratadas, su alcance, cumplimiento y valor y, en general, de toda la información que el CONTRATISTA debe entregar de acuerdo con los términos del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN

18.1. Con el fin de poder declarar a paz y salvo el presente Contrato, será liquidado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE a la finalización de los trabajos objeto del negocio jurídico y su aceptación y recibo a satisfacción del mismo por el CONTRATANTE y/o el Concesionario y al concepto de *No Objeción* por parte de la Interventoría del Contrato de Concesión y/o de la ANI.

18.2. Para efecto de la liquidación se elaborará un acta en la cual constarán las obras ejecutadas, los descuentos autorizados por servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA, las valores a descontar por estos y la constancia de pago de las liquidaciones de prestaciones sociales de los trabajadores a su cargo con la firma en original de haber sido recibidas por el trabajador.

18.3. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del mes siguiente a la finalización del plazo o dentro del mismo término, o no se llega a un acuerdo sobre la liquidación del Contrato, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para realizarla directamente y según sus cuentas y criterio, sin perjuicio que, si el CONTRATISTA tiene objeciones, pueda ejercer las acciones pertinentes.

DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA COMPROMISORIA

19.1. Tanto el CONTRATISTA como el CONTRATANTE aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación,

Escaneado con CamScanner

terminación o liquidación del negocio jurídico, al mecanismo de arreglo directo, etapa que es obligatorio surtir de manera previa a cualquier actuación judicial o arbitral, y que tendrá un término de treinta (30) Días contados a partir de la solicitud escrita que presente la parte que suscite la controversia. Una vez surtido el trámite y lapso anteriores sin lograr acuerdo, dichas controversias se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento que: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sobre el cual verse la controversia sea menor a 400 SMLMV, caso en el cual será un (1) árbitro; (ii) los árbitros serán ciudadanos colombianos; (iii) los árbitros serán abogados inscritos como tal en la Lista A de la Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iv) serán designados de manera conjunta por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, y a falta de acuerdo sobre su designación, la misma se efectuará por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (v) su sede será la ciudad de Bogotá D.C.; (vi) se regirá por las tarifas, normas y reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (vii) su fallo será en derecho.

19.2. Este Contrato es de Derecho Privado, por tanto, se regirá exclusivamente por las disposiciones de la legislación Comercial y Civil.

19.3. El inicio del trámite arbitral no faculta al CONTRATISTA para suspender unilateralmente la ejecución de ninguna de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA - NULIDAD PARCIAL

20.1. Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA - RENUNCIA

21.1. La tolerancia de algún incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el retardo o la omisión en el ejercicio de sus derechos, en la formulación de reclamaciones o en la interposición de acciones en su favor, por mora o incumplimiento del CONTRATISTA en la satisfacción de las obligaciones que conforme al presente negocio jurídico son de su cargo, no se considerarán como renuncia de los mismos, ni como aceptación de las circunstancias que les dieron origen, ni podrán ser invocados para tolerar nuevos incumplimientos.

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES

22.1. Ninguna modificación a cualquiera de los términos del Contrato tendrá efecto a menos que se haga por escrito y esté firmada por los representantes legales de las partes o por quien éstos deleguen.

VIGÉSIMA TERCERA - HABEAS DATA Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, ACTOS DE CORRUPCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

23.1. El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para que en virtud de este Contrato verifique antecedentes, consulte y reporte directamente o por interpuesta persona su comportamiento financiero y hábitos de pago ante los operadores de información financiera. La presente autorización se otorga al amparo del artículo 15 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012.

23.2. Las partes manifiestan que la documentación aportada verbalmente y por escrito relacionada con el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- es veraz y verificable y se obligan a:

a. Actualizar la documentación e información que les sea solicitada por la otra parte o por la ANI o cualquier otra entidad para el conocimiento del cliente, en cuanto tenga relación con el objeto contratado, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el manual de SARLAFT.

b. Suministrar los documentos en los que se verifique la veracidad de los soportes respectivos.

c. Cumplir con el Plan de Manejo para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – LA/FT, y diligenciar el formato F-091.

d. Manifiestan ambas partes expresamente que conocen las normas legales sobre el lavado de activos, anticorrupción y financiación del terrorismo y que las actividades que realizarán no tienen ninguna relación con ese tipo de actividades. En consecuencia, se obligan a cumplir con todas las medidas de control establecidas por las autoridades competentes que permitan prevenir actividades delictivas.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

24.1. Hacen parte de este Contrato los siguientes documentos:

a. Términos de Referencia de la Invitación Privada cuyo objeto se describe en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato junto con las adendas y anexos generados en la Fase de Invitación.

Escaneado con CamScanner

b. Contrato de Concesión APP No. 4 del 18 de octubre de 2016 y sus apéndices técnicos.
c. Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016.
d. Carátula de Condiciones Especiales del Contrato
e. Anexo No. 1 - "*Cantidades y Precios*".
f. Anexo No. 13 - Documento "*Alcance, Coberturas y Condiciones Técnicas de las Pólizas y Garantías de Cumplimiento a Suscribir*".
g. Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*".
h. Procedimiento de Reconocimiento de Redes y Gestión de sus Afectaciones.
i. Carta de Compromisos de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.
j. Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA.
k. Registro Único Tributario - RUT del CONTRATISTA.
l. Pólizas de los Contratos de Seguros.
m. Propuesta del CONTRATISTA que se relaciona en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.
n. Cronograma de Trabajo.

Parágrafo. - Integridad del Contrato y Prevalencia: El presente Contrato con sus respectivos Apéndices, contiene la totalidad de las estipulaciones entre las partes sobre la materia objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre el mismo asunto celebrado entre las partes con anterioridad a la fecha de suscripción. En caso de confusión o que existan estipulaciones contradictorias en lo que concierne a la interpretación de las estipulaciones aquí previstas, se establece el siguiente orden de prioridad: (i) el Contrato de Concesión; (ii) los Apéndices del Contrato de Concesión en el orden numérico en que están previstos; (iii) la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato; (iv) el presente Contrato; (v) los Términos de Referencia de la Invitación Privada que han dado lugar a la celebración del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

25.1. La dirección del CONTRATANTE para efectos de notificaciones es la siguiente:

Dirección: Carrera 27 Nº21-36 Vía Panamericana, Fusagasugá-Cundinamarca
Contacto: Luz Esperanza Vargas
Celular: (+ 57) 321 699 02 87
e-mail: lvargas@consorcioruta40.com

25.2. La dirección del CONTRATISTA para efectos de notificaciones será la que se indica en la Carátula de Condiciones Especiales.

El CONTRATISTA deberá informar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio de domicilio con la debida anticipación. Cualquier comunicación entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se dirigirá al respectivo representante legal y será entregada personalmente

Escaneado con CamScanner

en sus oficinas. En aras de agilizar las comunicaciones, éstas podrán ser enviadas vía fax dirigido a los números antes mencionados; en este caso la respectiva comunicación se considerará recibida luego de ser confirmada con el CONTRATANTE.

En constancia de acuerdo, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los *veinticuatro* (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JACQUES GILBERT DARBIN Representante Legal CONSORCIO RUTA 40 NIT. No. 901.019.138-1	**CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GOMEZ** Representante Legal (P) CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S. NIT. No. 901.169.873-8

Escaneado con CamScanner

Ruta 40 CONSORCIO VIAL	**AMPLIACIÓN TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT** **ACTA DE LIQUIDACIÓN**	CÓDIGO G-CNT-000-GENE-XXXXX-N-ACT-C40CN-10023-A7 FECHA : 2019-11-06 PAG 1 DE 1

IDENTIFICACION DEL CONTRATO		CONTRATISTA	
No.	OBJETO	NIT	NOMBRE
SIFSC7748-571-2022	Realizar las obras correspondientes a la demolición total, transporte y disposición en escombrera del Puente vehicular Pagoey ubicado en la Unidad Funcional 1	901.169.873-8	CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.

FECHA DE ACTA U ORDEN DE INICIO			PLAZO DE EJECUCION INICIAL	PLAZO FINAL
DD	MM	AA		
24	5	2022	30 Días Calendario	30 Días Calendario

FECHA DE TERMINACION			FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO			VALOR DEL ANTICIPO
DD	MM	AA	DD	MM	AA	
23	6	2022	5	4	2024	$ 158.386.076

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (Antes de IVA) [A]	VALOR ADICIONES DEL CONTRATO (Antes de IVA) [B]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Antes de IVA) [A]+[B]	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO (Antes de IVA)
$ 791.930.398	$ 13.586.040	$ 805.516.438	$ 805.516.438

En la fecha arriba indicada, se reunieron las personas relacionadas, con el fin de llevar a cabo la LIQUIDACIÓN del contrato arriba identificado, cuyas trabajos han sido terminados, aprobados y recibidos de acuerdo con el Acta de Recibo Final de Obra y/o Servicios correspondiente, cuya copia hace parte integrante de la presente acta. La liquidación presenta las siguientes cifras:

	DESCRIPCION ITEM	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1.	VALOR TOTAL OBRAS EJECUTADAS (IVA INCLUIDO)	$ 811.024.243	$ 811.024.243
2.	VALOR TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA (IVA INCLUIDO)	$ 811.024.243	$ 811.024.243
3.	DESCUENTOS AL CONTRATISTA PENDIENTES DE APLICACIÓN		$ 0
	3.1. Descuento por Anticipo pendiente por Amortizar	$ 0	
	3.2. Descuentos por materiales y otros	$ 0	
	3.3. Descuentos por obra mal ejecutada	$ 0	
	3.4 Aplicación MULTAS CON FUNCION DE APREMIO (la que corresponda o la cláusula MECANISMOS DE APREMIO según contrato)	$ 0	
4.	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 39.342.938
	4.1 Valor saldo de retenido	$ 39.342.938	
	4.2 Valor pendiente por facturar	$ 0	
5	BALANCE DE LA LIQUIDACION A FAVOR DEL CONTRATISTA (Pedido No. 3500020115)		$ 39.342.938

Al valor a favor del contratista que aparece en esta acta se le efectuarán los descuentos pendientes (PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y LIQUIDACIONES FINALES DE PRESTACIONES) cuando hubiere lugar a ello.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Previo a la suscripción de la presente acta, el CONTRATISTA acreditó ante el CONTRATANTE el cumplimiento de los siguientes requisitos a los efectos de la liquidación del contrato y pago de los valores pendientes, si los hubiera, a su favor, a saber:

1. Cartas de terminación o carta de renuncia de los trabajadores debidamente diligenciadas y firmadas (la carta de terminación enuncia que si el trabajador continúa trabajando para la firma contratante, termina sus labores con el Consorcio Ruta 40), junto con copia de liquidación de prestaciones sociales, firmadas por los trabajadores, empleados durante la ejecución del contrato o en su defecto copia de liquidación con el sello de transferencia bancaria como soporte de pago de estos conceptos.
2. Constancia de pago mensual de aportes parafiscales y fondo de la industria de construcción (FIC) del personal a cargo, **si no aplica**, certificado emitido por el SENA que indique que no está obligado a pagar aportes al FIC.
3. Constancias de Paz y Salvo o estados de cartera en cero, por cada trabajador, de las entidades promotoras de salud (EPS), administradora de fondo de pensiones (AFP), administradora de riesgos profesionales (ARL) y Caja de Compensación a las que hubieran estado afiliados los trabajadores.
4. Paz y Salvo de la empresa entregado por el Ministerio de Trabajo del Municipio donde haya estado personal laborando, donde conste que la Compañía se encuentra libre de cualquier reclamación. **(Aplica para personal que trabaje en obra).**
5. Paz y Salvo de almacén **(Si aplica)**
6. Certificado de Devolución de Información Confidencial
7. Evaluación del contratista

GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.	Póliza de salarios y prestaciones sociales, por un valor de	$40.551.212	, expedida por	Compañía Mundial Seguro S.A.	y con fecha de cobertura del	24/05/2022	hasta el	23/08/2025	
2.	Póliza de calidad, por un valor de	N/A	, expedida por	N/A	y con fecha de cobertura del	N/A	hasta el	N/A	
3.	Póliza de estabilidad, por un valor de	N/A	, expedida por	N/A	y con fecha de cobertura del	N/A	hasta el	N/A	
4	Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor de	N/A	, expedida por	N/A	y con fecha de cobertura del	N/A	hasta el	N/A	
5	Póliza de cumplimiento, por un valor de	$150.469.061	, expedida por	Compañía Mundial Seguro S.A.	y con fecha de cobertura del	24/05/2022	hasta el	22/08/2022	
6.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor de	$250.000.000	, expedida por	Compañía Mundial Seguro S.A.	y con fecha de cobertura del	24/05/2022	hasta el	23/08/2022	

ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes aceptan las cifras de la presente Liquidación. Aunque las obras y/o actividades objeto del contrato que por medio de la presente acta se está liquidando, han sido recibidas por el CONSORCIO RUTA 40 y se encuentran en aparente buen estado y igual que aparentan cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el contrato, no significa que hayan sido aceptadas de forma definitiva y, por lo tanto el CONSORCIO RUTA 40 se reserva la facultad de revisión e inspección durante el periodo de la cobertura de la garantía de estabilidad y/o de calidad, según corresponda. Con lo que, cualquier falla que se llegare a presentar y que sea imputable al CONTRATISTA ni ante este período deberá ser reparada inmediatamente bajo la entera responsabilidad y costo del CONTRATISTA. Si se presentare alguna deficiencia en la obra y/o actividades recibidas con posterioridad a la fecha de su entrega pero bajo el periodo en el cual el CONSORCIO RUTA 40 tenga la potestad legal y/o contractual de retener cualquier pago pendiente, en caso de negativa de EL CONTRATISTA a realizar tales reparaciones, el CONSORCIO RUTA 40 podrá realizarlas directamente o a través de un tercero con cargo a(los) pago(s) pendientes a favor del CONTRATISTA, circunstancia que se acepta con la suscripción de la presente acta.

EL CONTRATANTE			EL CONTRATISTA
DIRECCIÓN ENCARGADA GIANCARLO VERUTTI G.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA JORGE LEONARDO CAMPILLO F.	DIRECCIÓN DEL PROYECTO PHILIPPE SOTO	NOMBRE: CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.
DIRECCIÓN HSEQ PATRICIO CÓRDOVA S.	DIRECCIÓN CONTRACTUAL IVÁN AGUDELO P.	Dirección Calidad	

Ruta 40 CONSORCIO VIAL	**AMPLIACIÓN TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT** **ACTA DE LIQUIDACIÓN**	CÓDIGO G-CNT-000-GENE-XXXXX-N-ACT-C40CN-10023-A7 FECHA : 2019-11-06 PAG 1 DE 1

IDENTIFICACION DEL CONTRATO		CONTRATISTA	
No.	OBJETO	NIT	NOMBRE
66:F2C7746-834-7553	Realizar las obras correspondientes a la demolición total del tablero, excavación para vigas cabezal y demolición parcial para descabece de pilotes del puente vehicular existente DE Televisión PR25, ubicado en la unidad funcional 1, del Proyecto Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot, por el sistema de Precio global fijo sin reajuste	901.169.873-8	CONSTRUCCIÓN DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.

FECHA DE ACTA U ORDEN DE INICIO			PLAZO DE EJECUCION INICIAL	PLAZO FINAL
DD	MM	AA		
17	4	2023	30 Días Calendario	44 Días Calendario

FECHA DE TERMINACION			FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO			VALOR DEL ANTICIPO
DD	MM	AA	DD	MM	AA	
31	5	2023	5	4	2024	$ 0

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (Antes de IVA) (A)	VALOR ADICIONES DEL CONTRATO (Antes de IVA) (B)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Antes de IVA) (A)+(B)	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO (Antes de IVA)
$ 466.063.480	$ -	$ 466.063.480	$ 466.285.381

En la fecha arriba indicada, se reunieron las personas relacionadas, con el fin de llevar a cabo la LIQUIDACIÓN del contrato arriba identificado, cuyos trabajos han sido terminados, aprobados y recibidos de acuerdo con el Acta de Recibo Final de Obra y/o Servicios correspondiente, cuya copia hace parte integrante de la presente acta. La liquidación presenta las siguientes cifras:

	DESCRIPCION ITEM	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1.	VALOR TOTAL OBRAS EJECUTADAS (IVA INCLUIDO)	$ 466.285.607	$ 466.285.607
2.	VALOR TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA (IVA INCLUIDO)	$ 466.285.607	$ 466.285.607
3.	DESCUENTOS AL CONTRATISTA PENDIENTES DE APLICACIÓN		
	3.1. Descuento por Anticipo pendiente por Amortizar	$ 0	
	3.2. Descuentos por materiales y otros	$ 0	$ 0
	3.3. Descuentos por obra mal ejecutada	$ 0	
	3.4 Aplicación MULTAS CON FUNCION DE APREMIO (la que corresponda a la cláusula MECANISMOS DE APREMIO según contrato)	$ 0	
4.	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	4.1 Valor saldo de retenido	$ 22.832.962	$ 22.832.962
	4.2 Valor pendiente por facturar	$ 0	
5.	BALANCE DE LA LIQUIDACION A FAVOR DEL CONTRATISTA (Pedido No. 3500022646)		$ 22.832.962

Al valor a favor del contratista que aparece en esta acta se le efectuarán los descuentos pendientes (PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y LIQUIDACIONES FINALES DE PRESTACIONES) cuando hubiere lugar a ello.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Previo a la suscripción de la presente acta, el CONTRATISTA acreditó ante el CONTRATANTE el cumplimiento de las siguientes requisitos a los efectos de la liquidación del contrato y pago de los valores pendientes, si los hubiera, a su favor, a saber:

1. Cartas de terminación o carta de renuncia de los trabajadores debidamente diligenciadas y firmadas (la carta de terminación enuncia que si el trabajador continúa trabajando para la firma contratante, termina sus labores con el Consorcio Ruta 40), junto con copia de liquidación de prestaciones sociales, firmadas por los trabajadores, empleados durante la ejecución del contrato o en su defecto copia de liquidación con el sello de transferencia bancaria como soporte de pago de estos conceptos.
2. Constancia de pago mensual de aportes parafiscales y fondo de la industria de construcción (FIC) del personal a cargo; si no aplica, certificado emitido por el SENA que indique que no está obligado a pagar aportes al FIC.
3. Constancia de Paz y Salvo o saldos de cartera en cero, por cada trabajador, de las entidades promotoras de salud (EPS), administradora de fondo de pensiones (AFP), administradora de riesgos profesionales (ARL) y Caja de Compensación a las que hubieran estado afiliados los trabajadores.
4. Paz y Salvo de la empresa entregado por el Ministerio de Trabajo del Municipio donde haya estado personal laborando, donde conste que la Compañía se encuentra libre de cualquier reclamación. (Aplica para personal que trabaje en obra).
5. Paz y Salvo de Almacén (Si aplica)
6. Certificado de Devolución de Información Confidencial
7. Evaluación del contratista

GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.	Póliza de salarios y prestaciones sociales, por un valor de	$23.414.708	, expedida por	Compañía Mundial de Seguros S.A	y con fecha de cobertura del	17/04/2023	hasta el	25/06/2026	
2.	Póliza de calidad, por un valor de	N/A	, expedida por	N/A	y con fecha de cobertura del	N/A	hasta el	N/A	
3.	Póliza de estabilidad, por un valor de	N/A	, expedida por	N/A	y con fecha de cobertura del	N/A	hasta el	N/A	
4	Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor de	N/A	expedida por	N/A	y con fecha de cobertura del	N/A	hasta el	N/A	
5.	Póliza de cumplimiento, por un valor de	$93.658.954	, expedida por	Compañía Mundial de Seguros S.A	y con fecha de cobertura del	17/04/2023	hasta el	25/08/2023	
6.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor de	$140.488.432	, expedida por	Compañía Mundial de Seguros S.A	y con fecha de cobertura del	17/04/2023	hasta el	25/07/2023	

ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes aceptan las cifras de la presente Liquidación. Aunque las obras y/o actividades objeto del contrato que por medio de la presente acta se está liquidando, han sido recibidas por el CONSORCIO RUTA 40 y se encuentran en aparente buen estado, el igual que aparentan cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el contrato, no significa que hayan sido aceptadas de forma definitiva y, por lo tanto, el CONSORCIO RUTA 40 se reserva la facultad de revisión e inspección durante el periodo de la cobertura de la garantía de estabilidad y/o de calidad, según corresponda. Con lo que, cualquier falla que se llegare a presentar y que sea imputable al CONTRATISTA durante este periodo deberá ser reparada inmediatamente bajo la entera responsabilidad y costo del CONTRATISTA. Si se presentare alguna deficiencia en la obra y/o actividades recibidas con posterioridad a la fecha de su entrega pero bajo el periodo en el cual el CONSORCIO RUTA 40 tenga la potestad legal y/o contractual de retener cualquier pago pendiente, en caso de negativa de EL CONTRATISTA a realizar tales reparaciones, el CONSORCIO RUTA 40 podrá realizarlas directamente o a través de un tercero con cargo a(los) pago(s) pendientes a favor del CONTRATISTA, circunstancia que acepta con la suscripción de la presente acta.

EL CONTRATANTE			EL CONTRATISTA
DIRECCIÓN ENCARGADA GIANCARLO VERUTTI G.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RAQUEL CAMPILLO F.	DIRECCIÓN DEL PROYECTO PHILIPPE SOTO	NOMBRE: CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.
DIRECCIÓN HSEQ PATRICIO CÓRDOVA S.	DIRECCIÓN CONTRACTUAL IVÁN AGUDELO P.		

Carátula de Condiciones Especiales para Obra Civil
CONTRATO No.68IF2C7748-834-2023 (OXC (68) RUTA 40)

a) De conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de las condiciones generales del Contrato, las condiciones especiales aquí señaladas priman sobre lo expresamente regulado en su contenido sobre cualquier otro documento que haga parte del Contrato.

b) A las presentes condiciones especiales le serán aplicables las definiciones contenidas en las condiciones generales del Contrato.

c) La presente carátula incluye las condiciones especiales establecidas en la tabla en la cual se identifican, en la primera columna, las secciones de las condiciones generales del Contrato que se desarrollan, complementan, modifican o que no aplicarán para el desarrollo del objeto contratado. La segunda columna de la tabla contiene el desarrollo, la complementación, la modificación o no aplicación correspondiente.

d) En caso en que esta carátula modifique el contenido de algún aparte de las condiciones generales del Contrato de manera expresa, se atenderá a lo señalado en esta carátula.

Cláusulas de la Sección de las Condiciones Generales del Contrato	Datos Específicos de las Condiciones Especiales
Comparecencia por el CONTRATISTA (ii)	Ver literal (ii) de la comparecencia del Contrato.
SEGUNDA – OBJETO	
2.1.	En virtud del presente Contrato, con sujeción a sus términos y condiciones, la legislación vigente, las normas, leyes y resoluciones que le sean aplicables acorde con el tipo de trabajo a ejecutar y a lo dispuesto en la totalidad de los documentos que lo conforman, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, con sus propios medios, recursos, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a: Realizar las obras correspondientes a la demolición total del tablero, excavación para vigas cabezal y demolición parcial para descabece de pilotes del puente vehicular existente DE Tolemaida PR25, ubicado en la unidad funcional 1, del Proyecto Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot, por el sistema de Precio global fijo sin reajuste.

TERCERA – ALCANCE	
3.1.	El alcance de los trabajos consiste en la ejecución de las siguientes actividades: Demolición total del tablero, excavación de material para vigas cabezal del nuevo puente y demolición parcial para descabece de pilotes del nuevo puente, este trabajo consiste en el suministro de toda la mano de obra, materiales y equipos, para la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas anteriormente y disposición final de material de demolición, ubicado en la Unidad Funcional (1) El Contratista deberá realizar como mínimo lo siguiente: i Demolición total del tablero en concreto reforzado de la estructura existente del puente vehicular Tolemaida de la Unidad Funcional 1, debe incluir la disposición final del material incluido el acero de refuerzo. ii Excavación de material heterogéneo para la construcción de vigas cabezal del nuevo puente Tolemaida. iii Demolición parcial para el descabece de pilotes iv Cargue, transporte y disposición de materiales sobrantes en sitios autorizados por el CONTRATANTE. v Suministrar los equipos, herramientas y mano de obra general necesarios para realizar actividades requeridas en la ejecución de las actividades vi Transportar los insumos, equipos y personal a los sitios de la obra donde sea indicado por el contratante. Para lo anterior se debe realizar el suministro de equipos, materiales, mano de obra, incluyendo equipo menor, transportes de: materiales de construcción, materiales de excavación, materiales de demolición y demás insumos, necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico No. 1 y con los manuales y/o normas listadas en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016. **ACTIVIDADES** El Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades: • Demolición total: El contratista deberá ejecutar todas las actividades de demolición, cargue, transporte y disposición final de

	estructuras existentes, según el método aprobado por el Contratante que permita obtener los resultados finales requeridos. De igual forma, será responsabilidad del contratista realizar la protección de los cauces que se puedan presentar en las estructuras y del sistema de barreras para evitar que el material particulado de la demolición afecte a los usuarios de la vía y/o vecindades. •Demolición parcial descabece de pilotes: El contratista deberá disponer del equipo de demolición competente para la ejecución del descabece de los pilotes, la elección del método de descabezado debe ser acordad con el CONTRATANTE, por lo que el CONTRATISTA deberá disponer del equipo y mano de obra necesario para esta actividad. •Excavación de material heterogéneo para la construcción de vigas cabezal del nuevo puente Tolemaida. •Demolición parcial para el descabece de pilotes •Disposición final de materiales: Los materiales sobrantes de concreto producto de la demolición deberán ser cargados, transportados y dispuestos en ZODME y/o escombrera autorizada por el Contratante y el remante de acero de refuerzo, estructural y barandas metálicas deberán ser dispuestos por el Contratista en cumplimiento de la normativa para la gestión y disposición final de este tipo de material, para lo cual, deberá aportar los certificados correspondientes. Para la disposición final del acero de refuerzo y/o acero estructural el Contratista entregará los respectivos certificados de disposición. •El Contratista se ajustará a los tiempos y plazos estipulados por el Contratante. •El Contratista deberá suministrar el transporte del personal, materiales y equipos necesarios para ejecutar las anteriores actividades descritas. •El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales ambientales para la protección de cuerpos de agua donde se ejecuten las actividades de demolición. Para el desarrollo de estas actividades, el contratista debe: i) Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra general necesarios para realizar las actividades.

	ii)Realizar el transporte y disposición del material a los sitios autorizados por las autoridades ambientales designados o autorizados por el contratante. iii)Suministrar personal e insumos necesarios para realizar esta actividad, teniendo en cuenta el inventario y demás información que sea indicada por el contratante. iv)Prever de todos los materiales, insumos, equipos y herramienta para el correcto desarrollo de las obras. v)Transportar los insumos, equipos y personal a los sitios de la obra donde sea indicado por el contratante. vi)Implementar el Plan de Manejo de Tráfico requerido para realizar las actividades objeto de la presente invitación, con base en los lineamientos del plan de manejo de tráfico del proyecto. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES** Las actividades a realizar para las obras de demolición son las siguientes: **1) Trabajos previos** a) Adecuación de accesos, campamentos, cerramiento y senderos para el desarrollo de actividades bajo condiciones de seguridad. b) Delimitación de linderos de ejecución de las obras de acuerdo a las áreas requeridas para cada puente. **2) Demolición y Transporte** a) Demolición y transporte del material del puente. b) Disposición del material incluyendo derecho de entrega en la escombrera. **3) Limpieza Final** a) Remoción, cargue y transporte de materiales sobrantes del frente de trabajo y demás residuos de la ejecución de las obras.

	El Contratista debe implementar metodologías y procedimientos de Construcción, Seguridad y Calidad para el desarrollo y rendimiento de sus trabajos. La disposición del material de demolición está a cargo del Contratista, el cual debe realizar el transporte y descargue de material de acuerdo a las normativas y disposiciones de la escombrera autorizadas por el Contratante. Desde el Área ambiental el contratista se debe regir por los lineamientos descritos en el documento PAGA No Objetado de la Unidad Funcional 6 para el desarrollo de las actividades a su cargo. **OBLIGACIONES ADICIONALES A CARGO DEL CONTRATISTA** - Disponer del personal, equipos e insumos necesarios para ejecutar todas las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del Proyecto. - Transportar los insumos, equipos, herramientas menores, y personal a los sitios de la obra donde sea indicado por el contratante. - Cumplimiento de todos los procedimientos y protocolos para el ingreso de personal exigidos por el Contratante. - Suministro e implementación de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de las normas y/o protocolos de bioseguridad para realizar actividades en campo. -Cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos SSTMAC del Contratante. -Durante la ejecución de actividades en campo, el contratista deberá contar con un responsable SST con licencia vigente, con dedicación al proyecto del 100% y presencia permanente en campo. -La coordinación y la vigilancia durante la de la ejecución de los trabajos, así como de los campamentos, zonas de acopio de sus materiales, herramientas y equipos utilizados será por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo que no habrá rubro de pago por separado por vigilancia de las instalaciones y recursos del CONTRATISTA y sus costos deberán estar incluidos en los costos de los diversos rubros del Cuadro de Cantidades de Obra y Precios del Anexo 3, el cual forma parte integral de los presentes términos.

	-Para la localización de las cuadrillas en los sitios de obra, el CONTRATISTA podrá instalar campamentos temporales de campo donde colocará las carteleras de seguridad de obra, guardará los materiales puntuales y adecuará comedores para sus trabajadores, etc. Estos campamentos deberán ser estructuras compactas, tipo conteiner, que permitan su fácil retiro o traslado causando los mínimos impactos ambientales posibles. -El CONTRATISTA debe proveer baños portátiles para el uso de su personal en campo durante las jornadas laborales, cumpliendo con los estándares establecidos por la ley y normas de higiene en construcciones civiles y velando por las mejores condiciones de limpieza de los mismos, estableciendo su permanente aseo y retiro de los desechos por el operador especializado el cual debe ser dado a conocer en el documento donde se describe la logística y anexar los respectivos permisos. No se aceptará la adecuación de pozas para vertimiento de desechos biológicos. -El CONTRATISTA deberá prever todas las facilidades necesarias para higiene del personal de las cuadrillas que realizan las actividades de obra, garantizando los mínimos impactos ambientales. -El Contratista debe participar activamente en los comités y/o reuniones de seguimiento programados a los que sea citado durante el plazo del Contrato. -En el frente de trabajo y campamento de obra, el CONTRATISTA deberá contar con un equipo de primeros auxilios, con botiquín, camilla y personal calificado para atender cualquier eventualidad que se presente; adicionalmente, deberá contar en sitio con el respectivo Plan de Atención de Emergencias. **TOLERANCIA DE LOS TRABAJOS** Para el cumplimiento del alcance a contratar, el Contratista deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en los siguientes documentos: • Contrato de Concesión APP No. 4 del 18 de octubre de 2016 suscrito entre la ANI y Vía 40 Express S.A.S., Apéndice Técnico No. 1 – Alcance del proyecto.

	• Contrato de Concesión APP No. 4 del 18 de octubre de 2016 suscrito entre la ANI y Vía 40 Express S.A.S., Apéndice Técnico No. 3 – Especificaciones generales. • Planos entregados por el Contratante. **ENTREGABLES** El Contratista, dentro del plazo del contrato, deberá entregar como mínimo lo siguiente: a) Programación semanal de PMT b) Procedimiento de ejecución de las actividades para cada una de las estructuras. c) Informe de actividades diario. d) Programación de actividades diaria. e) Informe de avance diario de los trabajos realizados. f) Entregar semanalmente los certificados exigidos por las autoridades ambientales relacionados con los depósitos de material y los certificados de material importado que se requieran para ejecutar las actividades objeto de esta invitación. Registro de volúmenes de materiales generados y dispuestos. g) Certificados de elementos de protección contra caídas (arnés, líneas de vida vertical, conectores de tránsito vertical y mecanismos de anclaje). h) Certificados de capacitación del personal para trabajo en alturas i) Informe semanal de Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo indicadores de accidentalidad. Todas las entregas (documentos, planos, memorias, listados y otros) deberán atender los estándares de calidad establecidos por el Consorcio y alinearse con el control documental, el formato y los criterios de diseño y/o dibujo que éste establezca. Los informes, planos, memorias, resultados de estudios y diseños deberán ser entregados por separado por cada Unidad Funcional contratada. Los registros se entregan en el formato Word o Excel. Las informes se entregarán en formato Microsoft Word y PDF y los planos en formato DWG y PDF. A menos que el Consorcio y/o Concesionario estipulen lo contrario, la presentación de la información para revisión será en medio físico y en formato magnético. El Contratista deberá responder a cualquier

	requerimiento y/o aclaración que requiera el Consorcio y/o el Concesionario (siempre tras la notificación por parte del Consorcio) con la suficiente calidad y celeridad para no ver afectados los tiempos
Parágrafo Primero. Localización:	Las actividades objeto del presente contrato deberán ser desarrolladas en la Unidad Funcional 1del Proyecto Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot.
CUARTA – PLAZO	
4.1.	El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato será de ***30 DÍAS CALENDARIO*** que empezarán a correr a partir de la suscripción del Acta u Orden de Inicio. El plazo indicado es estimativo y se fundamenta en un límite máximo. En este sentido, podrá ser menor pero nunca superior al límite máximo. No obstante, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los siguientes hitos dentro del plazo de ejecución: N/A
QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO	
5.1.	El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por la ejecución de los trabajos, la suma de **Cuatrocientos sesenta y cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($465.063.483)** antes de IVA, la cual se discrimina de la siguiente manera:
5.1. (a)	La suma estimada es de **Cuatrocientos sesenta y cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres ($465.063.483)** antes de IVA.
5.1. (b)	La suma estimada de **No Aplica**. antes de IVA
5.3. (a)	Un anticipo correspondiente al N/A.
5.3. (b)	El valor del Contrato se pagará de la siguiente forma: Cortes Parciales de Obra de conformidad con la obra ejecutada del respectivo periodo y/o el cumplimiento de los respectivos hitos del Cronograma de Trabajos, la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la misma. Se aclara que, los materiales recuperables producto de las demoliciones harán parte del pago de la mano de obra del Contratista.

5.8.	El IVA debe calcularse sobre el 5% de acuerdo con la Utilidad declarada de la Propuesta del CONTRATISTA al propósito de la emisión de la correspondiente factura.
SÉPTIMA – GARANTÍAS	
7.4.3.	No aplica.
7.4.5	No aplica.
7.4.6.	d. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare la responsabilidad en que incurra por daños o perjuicios a terceros, derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el Servicio objeto del presente contrato. La póliza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato, y dos (2) meses más, y por un valor asegurado en el amparo básico (PLO) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Contrato, sin ser inferior A CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO ($139.519.044).
7.5	Si Aplica.
VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO	
24.1. (α)	Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 690 cuyo objeto es INVITACIÓNA A PRESENTAR OFERTA PARA LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TOLEMAIDA DE LA UNIDAD FUNCIONAL (1), junto con las adendas y anexos generados en la fase invitación.
24.1. (n)	Propuesta del CONTRATISTA COT-28022323-02 del día veintiocho (28) del mes de febrero de 2023, debidamente actualizada mediante cotización originada del correo electrónico directorproyectossdi@gmail.com del día catorce (14) del mes de febrero de 2023.
VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	
25.2.	La dirección del CONTRATISTA para efectos de notificaciones del presente Contrato: Dirección: CR 81 F N°68-07 Sur) Teléfono: (1) 4697939 Celular: (+ 57) 3043798722

	E-mail: gerencia@demolicioneseltornado.com

En constancia de acuerdo, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los *veinticuatro* (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
SAMUEL JULIEN SAUZON Representante Legal **CONSORCIO RUTA 40** NIT. No. 901.019.138-1	**CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GOMEZ** Representante Legal **CONTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI SAS** NIT. No. **901.169.873-8**

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT N°68IF2C7748-834-2023 (OXC 68) RUTA 40)					
ANEXO No. 1 "CANTIDADES Y PRECIOS"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DEMOLICIÓN TOTAL PUENTES TOLEMAIDA				
1.2	Demolición total tablero Puente Vehicular Tolemaida - UF1 (Incluye retiro y disposición de material) CON RECOBRO DEL ACERO DE REFUERZO	M2	467,31	$ 790.564	$ 369.438.463
1.3	Demolición total tablero Puente Vehicular Tolemaida - UF1 (Incluye retiro y disposición de material) SIN RECOBRO DEL ACERO DE REFUERZO	M2		$ 833.362	
1.4	Excavación de material para vigas cabezal Puente Vehicular Tolemaida - UF1 (Incluye retiro y disposición de material)	M3	997,03	$ 32.400	$ 32.303.772
1.5	Demolición para descabeza de pilotes Puente Vehicular Tolemaida - UF1 (Incluye retiro y disposición de material)	M3	14,14	$ 153.400	$ 2.169.076
	COSTO DIRECTO				$ 403.911.311
	ADMINISTRACIÓN (6,14%)				$ 24.800.154
	IMPREVISTOS (4%)				$ 16.156.452
	UTILIDAD (5%)				$ 20.195.566
	SUBTOTAL				$ 465.063.483
	IVA (16%)				$ 3.231.290
	TOTAL				$ 468.294.774

SAMUEL JULIEN SAUZON
Representante Legal
CONSORCIO RUTA 40
NIT. No. 901.019.138-1

CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GOMEZ
Representante Legal
CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI SAS
NIT. No. 901.169.873-8

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN AL TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT N°68IF2C7748-834-2023 (OXC (68) RUTA 40)

Entre los suscritos,

(i) De una parte, **SAMUEL JULIEN SAUZON**, identificado con la cédula de extranjería número 7347140 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal suplente y en representación del **CONSORCIO RUTA 40**, constituido mediante documento privado del 14 de octubre de 2016, suscrito entre Constructora Conconcreto S.A., Vinci Construction Terrassement Sucursal Colombia, y Vinci Construction Grands Projets Sucursal Colombia, identificado con el NIT. No. 901.019.138-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultado para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y,

(ii) De otra parte, **CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GOMEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1.073.680.362 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI SAS.**, sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT. No. 901.169.873-8 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultado(a) para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Que conjuntamente, se denominarán las Partes, acordamos celebrar un contrato el cual se regirá por las normas legales pertinentes, por lo establecido en el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 celebrado por VÍA 40 EXPRESS S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo objeto consiste en la elaboración de los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la Ampliación del Tercer Carril - Doble Calzada Bogotá – Girardot, sus adicionales y modificatorios, los documentos anexos que hacen parte integral de la citada invitación y por las cláusulas aquí pactadas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

A. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., celebraron Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 del 18 de octubre de 2016, para que por cuenta y riesgo de ésta última elabore los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la Ampliación del Tercer Carril - Doble Calzada Bogotá - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico No. 1 y demás apéndices del referido contrato.

B. Que la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., en cumplimiento de lo señalado en la Sección 5.1. del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016, subcontrató con el

CONTRATANTE, a través del Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, las actividades de diseño y construcción.

C. Que el CONTRATANTE al propósito del cumplimiento del Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, abrió la Invitación Privada para la contratación de las obras que por el presente instrumento se contratan para el Proyecto Ampliación del Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot.

D. Que, en desarrollo de dicha invitación privada, el CONTRATISTA seleccionado para celebrar el presente Contrato, cumple con criterios de experiencia, idoneidad y en especial, las especificaciones técnicas señaladas en el mencionado proceso de selección.

E. Que el CONTRATISTA tuvo la oportunidad de conocer los términos de referencia de la invitación en comento y las condiciones del presente Contrato, así como el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 del 18 de octubre de 2016, sus Apéndices Técnicos, el Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, los planos y diseños y el lugar de ejecución de las obras que se contratan.

F. Que el CONTRATISTA declara que, con toda la información disponible suministrada por el CONTRATANTE, fue suficiente para determinar que con la misma se garantizaba su viabilidad para estructurar una Propuesta con el fin de adelantar el objeto del presente Contrato.

G. Que el CONTRATISTA presentó la Propuesta la cual fue seleccionada por el CONTRATANTE para la celebración del presente Contrato.

H. Que el CONTRATISTA conoce el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 en todos los asuntos relacionados con el objeto contractual a satisfacer, incluyendo sin limitación sus Otrosíes, y en especial el Plan de Obras (como este término se define en el Contrato de Concesión), así como el hecho de que el CONTRATISTA debe ajustarse a las obligaciones contractuales asumidas por VÍA 40 EXPRESS S.A.S. y CONSORCIO RUTA 40 frente a la ANI, y que se requiere del esfuerzo del CONTRATISTA para cumplir con los plazos pactados en el Contrato de Concesión dentro del marco del objeto del presente Contrato.

I. Que la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se encuentran debidamente certificadas y soportadas en la documentación presentada con la Propuesta.

J. Que el CONTRATISTA conoce las condiciones conforme a las cuales se deben realizar la Construcción de las Obras Civiles para la ejecución del Proyecto Ampliación del Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y VÍA 40

EXPRESS S.A.S., y el hecho de que debe interactuar con otros actores que participan en la revisión de diseños, gerencia de proyecto y demás actividades relacionadas con las obras asociadas al Contrato.

K. Que el CONTRATISTA manifiesta que actualmente no ha solicitado ni se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en ningún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no ha presentado petición alguna para que sean admitidos en un proceso de esta naturaleza, ni han dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

L. Que el CONTRATISTA declara que se encuentra al día con las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales del personal a emplear para la ejecución del objeto del presente Contrato y que, en caso de vincular nuevo personal para el desarrollo del mismo, garantiza que realizará las gestiones necesarias para que en su inicio se encuentre cubierto dicho personal conforme a las exigencias previstas en el Régimen de Seguridad Social colombiano.

M. Que el CONTRATISTA declara que cumple con la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual en relación con los bienes y servicios objeto del presente Contrato.

N. Que el CONTRATISTA declara que el personal vinculado para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, no es menor de edad.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - DEFINICIONES

1.1. Para todos los efectos de interpretación del presente Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas fijas, mayúscula inicial, con o sin negrilla, que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el numeral siguiente. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente Contrato tendrán el significado que se les asigne en el Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016 y/o en el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016; y si en éstos tampoco están definidas, tendrán el significado que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

1.2. Para efectos de este Contrato se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en singular o plural:

a. **Adjudicatario de la Invitación Privada:** Se refiere al CONTRATISTA del presente Contrato.

b. **Acta de Inicio:** Es el documento que las Partes del presente Contrato suscribirán de manera conjunta para dar inicio a las actividades objeto del mismo dentro del plazo acordado.

c. **ANI:** Es la Agencia Nacional de Infraestructura, entidad de carácter público que actúa como concedente de la infraestructura a intervenir en el marco Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 y a los efectos del presente Contrato, se entenderá como el cliente final.

d. **Apéndices Técnicos:** Son los documentos adjuntos al Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 y de carácter técnico, ambiental, social y predial, que contienen obligaciones a cargo del Concesionario y, por lo tanto, a cargo del CONTRATISTA, en lo que aplique al objeto del presente Contrato. Cualquier modificación a un Apéndice Técnico implicará la modificación del presente Contrato, previa suscripción del otrosí correspondiente. Los Apéndices Técnicos se indican a continuación:

   - **Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
   - **Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el Mantenimiento.
   - **Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales.
   - **Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio.
   - **Apéndice Técnico 5:** Interferencias con Redes.
   - **Apéndice Técnico 6:** Gestión Ambiental.
   - **Apéndice Técnico 7:** Gestión Predial.
   - **Apéndice Técnico 8:** Gestión Social.
   - **Apéndice Técnico 9:** Plan de Obras.

e. **Área de Influencia:** Tiene el significado establecido en el numeral 2.2. del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 4 de 2016 al que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

f. **Buenas Prácticas de la Construcción:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.19 del Contrato de Diseño y Construcción.

g. **Carátula de Condiciones Especiales del Contrato - CCE:** Se refiere al documento que hace parte del presente Contrato que contiene ciertas estipulaciones especiales aplicables a la ejecución del mismo y que prima sobre el presente documento en lo expresamente regulado en su contenido. A pesar dicha primacía,

el Contrato deberá interpretarse de forma que haya la debida correspondencia y armonía entre sus contenidos.

h. **Concesionario(a):** Es la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

i. **Contrato:** Es el presente documento que contiene las condiciones generales y especiales para la celebración del presente negocio jurídico.

j. **Contrato de Concesión:** Es el Contrato bajo esquema APP No. 4 de 2016 suscrito entre el Concesionario y la ANI, con el objeto establecido en el literal A de la parte considerativa anterior y el cual hace parte integral del presente Contrato. El presente Contrato es accesorio al Contrato de Concesión y al Contrato de Diseño y Construcción, con las implicaciones legales que eso conlleva.

k. **Contrato de Diseño y Construcción:** Es el Contrato suscrito entre el Concesionario y el CONTRATANTE relacionado en la consideración B anterior.

l. **Contratante:** Es el CONSORCIO RUTA 40.

m. **Contratista:** Es el Adjudicatario del presente Contrato, según se informa en la parte considerativa del mismo.

n. **Condiciones para el cierre de la vía a cielo abierto:** Tiene el significado establecido en el numeral 3.2. del Anexo No. 2 del Contrato de Diseño y Construcción al que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

o. **Corte Parcial de Obra:** Es el documento de carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y/o servicios contratados, a las cantidades de obra y/o servicios, y a las obras y/o servicios parciales; generado por el CONTRATISTA que reporta la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato; y que sirve de soporte con el fin de determinar el valor para pago del respectivo periodo. Este Corte Parcial de Obra deberá ser aprobado por el CONTRATANTE, lo cual no significará el recibo definitivo de las obras y/o servicios y cuyas cantidades pueden ser ajustadas por defecto o exceso a la liquidación del Contrato. El Corte Parcial de Obra debe venir acompañado con las respectivas memorias de cálculo y demás requisitos mencionados en el Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*" que le sean aplicables.

p. **Costo Directo:** A los efectos previstos en el numeral 5.1 de la cláusula quinta del presente Contrato, corresponderá a las siguientes partidas: (i) el valor de los materiales puesto al pie de obra; (ii) los jornales y sueldos útiles, incluidos dominicales y feriados, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el CONTRATISTA en la propuesta; y (iii) el alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo

estipulado en los Términos de Referencia de la Invitación Privada que ha dado lugar a la celebración del presente Contrato (en caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de Infraestructura – CCI).

q. **Cronograma de Trabajo:** Es el documento que deberá entregar el CONTRATISTA dentro de los ocho (8) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato, con la información y el detalle determinado en los Términos de Referencia y a lo aquí establecido. Este Cronograma de Trabajo debe ser presentado en formato editable *Microsoft, Project, Primavera* o similar para la verificación y consecuente aprobación del CONTRANTE.

r. **Defecto:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.31 del Contrato de Diseño y Construcción y tendrá el mismo alcance a los efectos del presente Contrato.

s. **Día(s):** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

t. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

u. **Disposiciones Ambientales:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.37 del Contrato de Diseño y Construcción y a las que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

v. **Documentos Contractuales:** Son todos los documentos o información que hace parte de los Términos de Referencia de la Invitación Privada que ha dado lugar a la celebración del presente Contrato e integran el Contrato de Concesión inclusive, y todos los documentos o especificaciones relacionadas con la ejecución del objeto de este Contrato.

w. **Especificaciones Técnicas:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.43 del Contrato de Diseño y Construcción a las que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

x. **Fase de Invitación:** Corresponde al período de apertura de la Invitación Privada realizada por el CONTRATANTE a efectos de contratar las actividades objeto del presente Contrato.

y. **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, además de lo señalado en los numerales 1.73, 1.74 y 1.75 del

Capítulo I – Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión y que tendrán el mismo alcance a los efectos del presente Contrato.

z. **Garantías:** Corresponden a las pólizas expedidas para asegurar los Contratos u Ordenes de Servicio suscritos por el CONSORCIO RUTA 40 en el marco del Programa de Grandes Beneficiarios con el que cuenta el CONSORCIO RUTA 40.

aa. **Informe de Avance:** Tiene el significado establecido en el numeral 7.6 del Contrato de Diseño y Construcción, cuyo contenido deberá atender el CONTRATISTA para la elaboración de los informes que, a su vez, le corresponderá presentar en el desarrollo del presente Contrato en formato *Microsoft Word y PDF* y planos en formato *MXD, DWG y PDF*.

bb. **Interventoría o Interventor:** Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Aplicable, escogida por la ANI para cumplir las funciones de interventoría previstas para el Contrato de Concesión y que tendrá plenos efectos en el presente Contrato. Toda comunicación a la Interventoría deberá constar por escrito previa aprobación del CONTRATANTE, y con la misma deberán adjuntarse su versión digital y la de sus anexos.

cc. **Invitación a Presentar Oferta / Invitación Privada:** Es el proceso de selección que se reglamentó con el propósito de seleccionar las Propuestas que, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, resultarán más favorables a los intereses del CONTRATANTE para la celebración del presente Contrato.

dd. **Ley Aplicable:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.75 del Contrato de Diseño y Construcción a la que deberá atender el CONTRATISTA al propósito de cumplir con el objeto del presente Contrato.

ee. **Minuta Estándar del Contrato:** Es el documento que contiene las condiciones generales para la celebración del presente negocio jurídico.

ff. **Orden de Inicio:** Es la instrucción discrecional que podrá impartir el CONTRATANTE al CONTRATISTA para dar inicio a las actividades objeto del presente Contrato dentro del plazo acordado.

gg. **Obras Complementarias:** A los efectos del presente Contrato, se definen como aquellos trabajos que no se encuentran incluidos en las condicionales originales del Contrato y, por lo tanto, no pueden ejecutarse con los precios del mismo. El CONTRATANTE podrá ordenar Obras Complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar la obra o para protegerla.

hh. **Procedimiento de Reconocimiento de Redes y Gestión de sus Afectaciones:** Es el documento del CONTRATANTE que indica el procedimiento para el reconocimiento e identificación sobre las redes existentes del corredor del Proyecto para dar inicio a las actividades de construcción objeto del presente Contrato que, además, incluye los procedimientos y protocolos a los que debe atender el CONTRATISTA para la atención de emergencias generadas a las mismas por daños ocasionados en la ejecución del presente Contrato.

ii. **Plan de Aceleración de Intervenciones:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.2.115 del Contrato de Diseño y Construcción y que tendrá el mismo alcance en su aplicación a los efectos de la ejecución del presente Contrato.

jj. **PMA:** Es el Plan de Manejo Ambiental que se desprenda de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) otorgada(s) por la ANLA y/o el (los) PAGA(S) aprobado al Concesionario y que será parte integral del presente Contrato, así como de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA.

kk. **PMT:** Tiene el significado establecido en el Capítulo VI del Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*", que el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir en todas sus partes.

ll. **Principio de Transparencia:** Tiene el significado establecido en la Sección 2.2. del Contrato de Diseño y Construcción y que tendrá el mismo alcance en su aplicación a los efectos de la ejecución del presente Contrato.

mm. **Programa de Grandes Beneficiarios:** Corresponde a los convenios suscritos con diferentes compañías aseguradoras en nombre del CONSORCIO RUTA 40 que establece las condiciones de asegurabilidad y cubrimiento respecto de los distintos amparos que deben exigirse a través de Contratos u Órdenes de Servicio que se celebren.

nn. **Propuesta:** Es el documento generado y debidamente actualizado por el CONTRATISTA durante la fase de invitación para la celebración del presente Contrato, que detalla las cantidades y los precios cotizados para la ejecución del objeto del mismo.

oo. **Proyecto:** Tiene el significado establecido en el numeral 1.138 del Capítulo I – Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión, cuyo alcance comprende los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la ampliación tercer carril – doble calzada Bogotá – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices de dicho contrato, en los términos definidos en el numeral 3.2 del Capítulo III – Aspectos Generales de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

pp. **Supervisor:** Es el funcionario designado por el CONTRATANTE para el cumplimiento de las funciones de supervisión de ejecución del presente Contrato.

qq. **Términos de Referencia – TDR's:** Conjunto de normas que rigen la Invitación Privada y los cuales dieron origen el presente Contrato, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del CONTRATANTE y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario de la Invitación Privada.

rr. **Unidad Funcional - UF:** Tiene el significado señalado en el numeral 1.165 del Capítulo I – Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión, que refiere a cada una de las divisiones del Proyecto, y que corresponden –cada una– a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones indispensables para la prestación de servicios con independencia funcional, la cual le permitirá funcionar y operar de forma individual cumpliendo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

SEGUNDA - OBJETO

2.1. En virtud del presente Contrato, con sujeción a sus términos y condiciones, la legislación vigente, las normas, leyes y resoluciones que le sean aplicables acorde con el tipo de trabajo a ejecutar y a lo dispuesto en la totalidad de los documentos que lo conforman, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, con sus propios medios, recursos, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes que se indican en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

2.2. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá cumplir las Especificaciones Técnicas pertinentes, las establecidas en el presente Contrato, así como también a las Buenas Prácticas aplicables al mismo. Lo anterior, de conformidad con las obligaciones contractuales asumidas por el Concesionario frente a la ANI y a su vez, del CONTRATANTE ante el Concesionario, cumpliendo a cabalidad los plazos señalados en ellos y el alcance establecido en la cláusula tercera siguiente.

TERCERO - ALCANCE

3.1. El alcance de los trabajos consiste en la ejecución de las actividades que se indican en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

3.2. Para el cumplimiento del alcance contratado, el CONTRATISTA deberá considerar los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de la Invitación Privada que ha dado lugar a la celebración del presente Contrato, sus adendas y anexos, así como los señalados en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos que sean aplicables al objeto contratado.

3.3. El CONTRATISTA cuenta con autonomía para proponer la metodología de trabajo que considere más conveniente para el desarrollo y rendimiento de sus trabajos, siempre y cuando no contravenga las especificaciones, plazos o documentos contractuales que forman parte del Contrato de Concesión.

3.4. El CONTRATANTE podrá en cualquier momento, por medio de comunicación escrita al CONTRATISTA, solicitar cambios dentro del alcance general del Contrato, siempre que no exceda el alcance de las actividades contratadas y sin que haya lugar al reconocimiento de costos adicionales y/o reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

3.5. En el evento en que el cambio solicitado por el CONTRATANTE exceda el alcance contratado pero que sean necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos encomendados al CONTRATISTA, éste tendrá el derecho de preferencia para ejecutarlas siempre que los nuevos precios con lo que cotice las actividades en exceso del alcance original guarden relación de proporcionalidad con los precios indicados en el Anexo No. 1 del presente Contrato y sean aceptados por el CONTRATANTE, circunstancia que deberá constar en el respectivo otrosí.

3.6. Si los precios nuevos cotizados por el CONTRATISTA no guardan relación de proporcionalidad con el Anexo No. 1 del presente Contrato y/o el CONTRATANTE no los acepte, éste último podrá contratarlos con un tercero, circunstancia que acepta de manera expresa el CONTRATISTA con la suscripción del presente Contrato.

Parágrafo Primero. - Localización: El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del presente Contrato para el Proyecto de la Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot en los sitios indicados por el CONTRATANTE sin perjuicio de lo que se determine en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

Parágrafo Segundo. - Deber de Diligencia e Información del Contratista: El CONTRATISTA declara tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basa estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de éste y en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó su Propuesta. Si el CONTRATISTA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza. En consecuencia, de este Contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar el mismo.

CUARTA - PLAZO

4.1. El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato será el que se indica en la Carátula de Condiciones Especiales del mismo que empezará a correr a partir de la suscripción del Acta u Orden de Inicio. El plazo indicado es estimativo y se fundamenta en un límite máximo. En este sentido, podrá ser menor pero nunca superior al límite máximo.

4.2. En todo caso, el Contrato se ejecutará de conformidad con el Cronograma de Trabajos aprobado por el CONTRATANTE que deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los ocho (8) Días siguientes a la suscripción del Contrato, en el cual se establezcan las duraciones de cada una de las actividades a realizar, sin que éstas excedan el plazo señalado en la presente cláusula.

4.3. La mora de alguna de las especialidades aquí contratadas que encadene el atraso en la entrega final consolidada, conlleva el traslado espejo de las multas que le sean aplicadas al CONTRATANTE por el Concesionario y/o las que le sean aplicables a este último por la ANI; además de las aquí estipuladas.

4.4. Suspensión:

Este Contrato podrá suspenderse temporalmente en forma total o parcial (i) por mutuo acuerdo, (ii) por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, reconocidas como tales por la ANI, el Concesionario y/o el CONTRATANTE; (iii) por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables al CONTRATISTA y que imposibiliten temporalmente la ejecución del presente Contrato, reconocidas así por la ANI, el Concesionario y/o el CONTRATANTE; o, (iv) por la ocurrencia de hechos o situaciones no imputables al CONTRATANTE que imposibiliten temporalmente la ejecución de este Contrato.

En tales casos, la causal de suspensión se hará constar en un Acta suscrita por ambas partes, indicando la suspensión de sus efectos económicos y del plazo, la cual hará parte integral del presente Contrato. Una copia del Acta será puesta en conocimiento por el CONTRATISTA a la respectiva Compañía de Seguros. En el Acta de Suspensión se plasmarán las consecuencias que impacten el Cronograma de Trabajos que asumirá cada una de las partes y se revisarán los costos y gastos en los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados. Por el término de la suspensión, no hay lugar a reconocimiento de perjuicio alguno y el CONTRATISTA deberá seguir cumpliendo con las obligaciones que no se vean afectadas por la suspensión.

Cuando la suspensión parcial o total haya superado un término de seis (6) meses, las partes de común acuerdo, podrán pactar la reducción del alcance del Contrato o su terminación anticipada. En el acta correspondiente se revisarán los costos y gastos en

los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados. En cualquiera de estos eventos se procederá a efectuar la verificación final de cuentas, sin que ello conlleve ningún tipo de reconocimiento de perjuicios.

Cuando se verifique que las causas de la suspensión han desaparecido o no afecten la ejecución del objeto de este Contrato, el CONTRATISTA deberá reiniciar la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de formalizar dicho reinicio con la suscripción de la respectiva Acta de Reanudación y/o Reinicio de labores.

Parágrafo: Para efectos del conteo de términos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 del código de comercio colombiano. En el evento que el plazo se venza en un día no hábil, se entenderá trasladado para el día hábil siguiente hasta las 18:00 horas.

QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por la ejecución de los trabajos, la suma que se indica en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato, la cual se discrimina de la siguiente manera:

a. La suma global fija sin reajuste que se indica la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato, por concepto de los trabajos contratados, según los términos de referencia. El CONTRATISTA manifiesta que la suma global fija determinada en este Contrato, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades y que por lo tanto asume todas las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o acaecimiento de pérdidas, toda vez, que, mediante el valor pactado, se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el CONTRATISTA.

b. La suma estimada que se indica la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato, correspondiente a las actividades que se pagan por el sistema de precios unitarios. En ese orden, el valor definitivo de estas actividades resultará de la multiplicación de las cantidades efectivamente ejecutadas por el valor descrito para cada ítem señalado en el Anexo No. 1 *"Cantidades y Precios"* que no considera ajuste. En caso de ser necesario la ejecución de mayores cantidades de obra a las previstas en el Anexo No. 1 *"Cantidades y Precios"*, previo a su ejecución, las partes suscribirán la respectiva Acta de Modificación de Cantidades que servirá de soporte para su respectivo reconocimiento y pago por parte del CONTRATANTE.

c. Cualquier actividad adicional no contenida en el Anexo No. 1 *"Cantidades y Precios"*, deberá ser autorizada por escrito por el CONTRATANTE previo a su ejecución por el CONTRATISTA y una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el valor de la respectiva actividad a través de la suscripción Acta de Modificación de Cantidades y/o del respectivo otrosí.

No será reconocida por el CONTRATANTE ninguna actividad adicional ejecutada por el CONTRATISTA sin atender el procedimiento aquí señalado.

d. Para la ejecución de mayores cantidades de obra, el CONTRATISTA las deberá ejecutar a los mismos precios de su Propuesta sin perjuicio de la suscripción del Acta de Modificación de Cantidades y/u otrosí, según corresponda.

e. En caso en que se identifique la necesidad de ejecutar Obras Complementarias para la debida ejecución del objeto contratado, dentro de los tres (3) días siguientes a su identificación, las Partes se reunirán con el fin de llegar a un acuerdo sobre su alcance y/o estimación económica y/o plazo. En todos los casos, para la estimación económica de la nueva actividad el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo análisis de precios unitarios con sus respectivos soportes. Este acuerdo deberá constar por escrito mediante la suscripción del Acta de Modificación de Cantidades y/o del respectivo otrosí.

Cuando no se llegue a un acuerdo de antemano con el CONTRATISTA sobre el precio de las Obras Complementarias, el CONTRATANTE podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el Costo Directo más un porcentaje acordado por las Partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA.

No será reconocida por el CONTRATANTE ninguna actividad adicional ejecutada por el CONTRATISTA sin atender el procedimiento aquí señalado.

5.2. En desarrollo del objeto material del presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA la mano de obra, así como todos los materiales, herramientas, desplazamientos aéreos, terrestres, viáticos y demás equipos necesarios para desarrollar las actividades contratadas. El CONTRATISTA renuncia expresamente a solicitar cualquier tipo de compensación adicional a los precios definidos.

5.3. El valor de este Contrato se pagará de la siguiente manera al CONTRATISTA, así:

a. En caso de pactarse un anticipo, su valor corresponderá al porcentaje que se establece en la Carátula de Condiciones Especiales calculado sobre el valor total del presente Contrato; y cuyo desembolso se realizará dentro de los ocho días (8) siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, y previa aceptación de la misma por parte del CONTRATANTE. Los dineros del anticipo serán amortizados en porcentajes iguales en cada una de las facturas presentadas por el CONTRATISTA.

b. De no indicarse nada distinto en la Carátula de Condiciones Especiales, el valor del Contrato se pagará mediante Cortes Parciales de Obra de conformidad con la obra ejecutada del respectivo periodo y/o el cumplimiento de los respectivos hitos del

Cronograma de Trabajos, la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la misma.

5.4. Las facturas expedidas por el CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato y con sujeción a la forma de pago consagrada en la presente cláusula, serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de las mismas, previo a la presentación del Corte Parcial de Obra que deberá radicarse a más tardar los días veinte (20) de cada mes y ser aprobado por el CONTRATANTE. En todo caso, los pagos se encuentran supeditados al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. En caso de discrepancia entre las cuentas presentadas por el CONTRATISTA y la verificación que de ellas haga el CONTRATANTE, éste pagará al CONTRATISTA según su propia liquidación las cuentas sobre las que no hubiere objeción. Para las cuentas restantes, el CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la objeción del CONTRATANTE para justificarlas allegando los documentos que considerará necesarios para tal fin, o que éste último le requiriera. Si durante dicho plazo no se justificaran las cuentas rechazadas, únicamente serán pagadas las cuentas efectivamente reconocidas por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pudiera ejercer el CONTRATISTA para las cuentas objetadas.

5.5. Para el pago de las Obras Complementarias por el sistema de administración, el CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente previa verificación y aprobación por parte del CONTRATANTE.

5.6. El pago de las anteriores sumas de dinero, queda sujeto a la condición suspensiva positiva, consistente en acreditar el efectivo pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, incluyendo el Fondo para la Industria de la Construcción –FIC- cuando éste último fuere del caso.

5.7. Cuando el CONTRATANTE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el promedio mensual del incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

5.8. El régimen fiscal aplicable a los efectos del IVA para el presente Contrato, será el del dieciséis por ciento (16%) de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, en tanto que la causa del mismo se encuentra en la ejecución del Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016, suscrito entre el CONTRATANTE y el Concesionario, celebrado con ocasión del Contrato de Concesión

suscrito a su vez, entre éste último y la ANI; ambos contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016.

5.9. En cumplimiento de parágrafo segundo del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, desarrollado por el Decreto 1950 de 2017, el CONTRATANTE certificará que los bienes o servicios adquiridos por el presente Contrato, se destinarán como consecuencia de la celebración del Contrato de Concesión.

5.10. Sobre cada una de las facturas se hará una retención en garantía del cinco por ciento (5%). El CONTRATANTE utilizará la retención en garantía para corregir las deficiencias en la ejecución de las obras contratadas para atender cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente Contrato. Dicho monto será devuelto sesenta (60) días después a la suscripción de las actas de Recibo Final y de Liquidación para los fines de cumplimiento final a satisfacción.

Parágrafo Primero: Dado que este Contrato constituye prueba de las obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, el CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, para que de las sumas de dinero que le llegare a adeudar por cualquier concepto, debite y/o descuente los daños, perjuicios, multas, cláusula penal pecuniaria y demás eventos que este Contrato prevea de acuerdo con la tasación que libremente efectúe el CONTRATANTE, incluyendo las deudas que el CONTRATISTA tuviere en virtud de cualquier otro negocio jurídico con el CONTRATANTE, o cualquiera de las sociedades que lo conforman.

Parágrafo Segundo: La aplicación de esta cláusula remunera enteramente las obligaciones que serán prestadas por el CONTRATISTA y por tanto, éste acepta que no hará reclamaciones de ninguna naturaleza, si aun aplicando la fórmula de pago contenida en este numeral durante la ejecución del objeto del Contrato, cualquier proyección no se cumple total o parcialmente sobre las cantidades de obra necesarias para cumplir con los resultados previstos en el alcance, sobre la variación en los precios, costos y gastos administrativos, los costos financieros, el estado físico de la vías, las características de los vehículos, las condiciones del suelo, las condiciones pluviométricas, las utilidades a obtener, las proyecciones macroeconómicas, o cualquier otro aspecto que directa o indirectamente afecte los resultados económicos del CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: El CONTRATISTA faculta irrevocablemente al CONTRATANTE a retener cualquier pago que le adeude si este incumple cualquiera de las obligaciones indicadas en este Contrato, hasta tanto dicho cumplimiento haya sido subsanado satisfactoriamente, a juicio del CONTRATANTE.

SEXTA - OBLIGACIONES

6.1. **Obligaciones del Contratista:**

Además de las obligaciones legales, de las establecidas en las demás cláusulas de este Contrato, en los Términos de Referencia de la Invitación Privada que han dado lugar a su celebración, de las obligaciones del Contrato de Concesión, de sus Apéndices Técnicos y de las del Contrato de Diseño y Construcción que resulten aplicables al objeto aquí contratado, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

6.1.1. Obligaciones Generales del Contrato:

a. Desarrollar el objeto ciñéndose a las especificaciones entregadas por el CONTRATANTE.
b. Garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, además de las que se describen en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos en lo que aplique al cumplimiento del objeto aquí contratado.
c. Colaborar en lo que le corresponda con las labores de la interventoría del Proyecto y acatar sus decisiones, siempre que las mismas hayan sido aceptadas por el CONTRATANTE.
d. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo durante el plazo del Contrato.
e. Realizar con diligencia la totalidad de los trabajos ordenados por el CONTRATANTE, siempre que éstos se relacionen de manera directa con la Propuesta presentada.
f. Obtener y mantener en vigor las garantías, en los plazos y por los montos establecidos.
g. Suscribir las diversas actas y/o documentos previstos a los efectos del cumplimiento de este Contrato.
h. Mantener un representante durante toda la vigencia del presente Contrato, debidamente facultado para representar al CONTRATISTA en todos los aspectos atinentes a su ejecución, quien deberá actuar como interlocutor para todos los efectos.
i. Garantizar la permanencia del personal mínimo calificado ofertado en su Propuesta para el cumplimiento del presente Contrato.
j. Evitar la imposición de multas, sanciones o condenas al CONTRATANTE y/o al Concesionario y/o a la ANI, derivadas de cualquier hecho relativo a este Contrato y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA, mantener indemne al CONTRATANTE, al Concesionario y/o a la ANI por cualquiera de estos conceptos, para lo cual el CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA, o repetir contra éste, por cualquier suma que se viere abocado a pagar como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA.
k. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* en su versión vigente.
l. Indemnizar los perjuicios que en desarrollo del Contrato se causen por su culpa al CONTRATANTE, al Concesionario y/o a la ANI. Queda expresamente contemplado

que en el evento en que se presente cualquier tipo de reclamación, demanda, litigio, requerimiento derivado de la ejecución del Contrato imputable al CONTRATISTA, cualquiera fuera la naturaleza de dicha reclamación, demanda, litigio, etc., el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del presente Contrato, es decir, durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, el Concesionario y/o la ANI, puedan ser requeridos, demandados o reclamados, con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, pasajes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo, también serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

m. Permitir que el CONTRATANTE tome las medidas preventivas y correctivas que considere adecuadas frente a incumplimientos del Contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE está facultado para terminar anticipadamente el Contrato, apremiar, requerir, decretar el incumplimiento de las obligaciones que de éste se deriven e, incluso, para suprimir actividades previstas dentro del objeto del mismo, además de solicitar la aplicación del Plan de Aceleración de Obras, decisiones a las que obliga a aceptar expresamente el CONTRATISTA, allanándose a suscribir el correspondiente documento.
n. Acompañar al CONTRATANTE hasta lograr el efectivo recibo a satisfacción de las obras objeto de este Contrato, de la Interventoría, el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, los Operadores de Servicios Públicos y cualquier autoridad del orden nacional, territorial y local ante las cuales corresponda dicha gestión.

6.1.2. Obligaciones Económicas:

a. Pagar por su cuenta todos los materiales, impuestos y demás gastos que demande el presente Contrato.
b. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo la simple presentación de este Contrato aparejado de o de los documentos que impongan las mismas, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este Contrato.
c. Cumplir total y cabalmente con las obligaciones tributarias, aduaneras nacionales y territoriales vigentes.

d. Presentar el Corte Parcial de Obra con las respectivas memorias de cálculo y demás requisitos mencionados en el Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* que le sean aplicables.

6.1.3. Obligaciones respecto a la Maquinaria / Equipos y Materiales / Bienes:

a. Suministrar los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, así como garantizar su calidad.
b. Ingresar y mantener en la obra los equipos, maquinaria y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, bajo su cuenta y riesgo, debiendo aportar sus respectivas Hojas de Vida, según corresponda, así como el Plan de Revisión y Mantenimiento de los mismos.
c. Garantizar que los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, cumplen con todos los seguros, licencias, permisos y reglamentaciones exigidos por las autoridades de tránsito y/o ambientales y/o mineras de requerirse.
d. Adquirir y suministrar los bienes necesarios para el desarrollo del Contrato, tales como y sin limitarse, los equipos de software y demás necesarios para su cabal ejecución.
e. Garantizar la legalidad de los Software que sean usados para la elaboración de las actividades objeto del presente Contrato.
f. En caso de utilizar transporte de personas y/o de carga para la ejecución de las actividades contratadas, el CONTRATISTA deberá cumplir y verificar que los vehículos y/o maquinaria utilizada cumpla con todas las obligaciones legales y administrativas aplicables al servicio de transporte.
g. Custodiar los bienes de que dan razón este Contrato hasta la liquidación del mismo que estén a su cargo.
h. Cumplir con todas las especificaciones de calidad de la maquinaria empleada, equipos, materiales y bienes utilizados para el cumplimiento del Contrato.
i. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"*, en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones que en materia de maquinaria, equipos y materiales requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado.

6.1.4. Obligaciones Constructivas / Técnicas / de Obra:

a. Revisar detalladamente los diseños base entregados por el CONTRATANTE en fase de la Invitación Privada y verificar posibilidades de implementación y mejoras a proponer, sin perjuicio de que tales diseños puedan variar con posterioridad a la celebración del presente Contrato, con ocasión de los ajustes que el CONTRATANTE pueda implementar a los efectos de la obtención del resultado al que se encuentra obligado, circunstancia que reconoce y acepta el CONTRATISTA con la suscripción del presente Contrato.

b. Adelantar las actividades de construcción y las labores de estabilidad de la obra, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Buenas Prácticas previstas en este Contrato.
c. Presentar Informes de Avance en medio físico y/o magnético del avance general de las obras, en formato Microsoft Word y PDF y planos en formato MXD, DWG y PDF, con una periodicidad no mayor a quince (15) días a partir del acta u orden de inicio, y/o cuando sea requerido por el CONTRATANTE.
d. Presentar el Cronograma de Trabajo detallado dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del presente Contrato para aprobación del CONTRATANTE, que en todo caso no debe exceder el plazo establecido en el presente Contrato. Este Cronograma de Trabajo debe ser presentado en formato editable *Microsoft, Project, Primavera* o similar para la verificación y consecuente aprobación del CONTRANTE.
e. Desarrollar las actividades objeto del presente Contrato de conformidad con el Cronograma de Trabajos aprobado por el CONTRATANTE.
f. Dar estricto cumplimiento a las normas técnicas colombianas que rigen la materia objeto del presente Contrato.
g. Atender y garantizar el cumplimiento del *Procedimiento de Reconocimiento de Redes y Gestión de sus Afectaciones* del CONTRATANTE.
h. Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros CONTRATISTAS del CONTRATANTE y/o del Concesionario cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras para lo cual preparará con éstos un plan y/o programas de actividades necesarias para que los trabajos se realicen de la manera más conveniente para el Proyecto; cooperando con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que alguna obra resulte averiada por su culpa, el CONTRATISTA las reparará a su costa, sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda reclamar los daños y perjuicios que tales averías le puedan significar.
i. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*" en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones constructivas objeto del presente Contrato.

6.1.5. <u>Obligaciones Laborales / de Salud /Seguridad en el Trabajo:</u>

a. Contratar por su cuenta el personal que se requiera, en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los trabajos.
b. Pagar a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra.
c. Entregar al CONTRATANTE la constancia de pago de nómina de los empleados utilizados para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, así como las planillas de seguridad social de todos sus empleados junto con el comprobante que permita la verificación de la fecha efectiva de pago de conformidad con la programación dispuesta por la ley a tales efectos.

d. Vincular todo el personal a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos laborales y Pensiones, Parafiscales (Sena, I.C.B.F y caja de compensación) y Fondo para la Industria de la Construcción - FIC -, de acuerdo con lo que estipula la ley y pagar a su costa dichos aportes.
e. Atender las solicitudes motivadas que sobre remoción o retiro de cualquiera de los trabajadores empleados en la obra formule el CONTRATANTE o el Interventor o quien haga sus veces.
f. El CONTRATISTA debe contar con un plan de salud ocupacional aplicable a las actividades realizadas por él.
g. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"*, en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones SSTMAC.
h. Dirigir los trabajos por conducto de personas idóneas, manteniendo en la obra el personal que garantice la buena ejecución de los trabajos.
i. Atender y aplicar en la ejecución de los trabajos las normas e instrucciones sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Reglamento Interno de Trabajo y el COPASST para la protección personal y de terceros.
j. Aportar los Certificados de Idoneidad en la Operación de la Maquinaria de su personal cuando sea requerido para la adecuada ejecución de los trabajos.
k. No vincular personal a través de cooperativas de trabajo asociado para la ejecución del presente Contrato.
l. En caso de utilizar transporte de personas y/o de carga para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir y verificar que los vehículos y/o maquinaria utilizada cumpla con todas las obligaciones legales y administrativas aplicables al servicio de transporte.
m. Responder por los actos deshonestos de sus empleados, sin perjuicio de ser considerado como un incumplimiento grave que puede dar lugar a la terminación anticipada por el CONTRATANTE sin reconocimiento y/o pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
n. Asegurar que durante la ejecución de los trabajos se mantenga un porcentaje igual o mayor al treinta por ciento (30%) de personal total contratado que pertenezca al área de influencia del proyecto. Así mismo, garantizar que el personal contratado no sea menor de edad.
o. Garantizar igualmente en su contratación, el respeto a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – *OIT* - sobre la materia, en armonía con el régimen laboral colombiano, evitando la configuración de *trata de personas*[1] entendida como *la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras con fines de explotación.*

[1] Fuente: www.nacionesunidas.org.co

p. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del Contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional de conformidad con las normas aplicables. En caso que utilice personal extranjero, deberá acreditar su legalidad para trabajar en el país, allegando la documentación pertinente tales como, visa de trabajo; cédula de extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses; acreditación de haber informado sobre su vinculación ante la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación y/o terminación de las labores; matrícula temporal especial otorgada por los Consejos Profesionales para el ejercicio de profesiones reguladas en la República de Colombia, además de lo previsto en el artículo 2.2.1.11.5.7 del Decreto 1067 de 2015.

6.1.6. Obligaciones Ambientales y Sociales:

a. Garantizar que al menos el treinta por ciento (30%) del personal empleado no calificado para la ejecución del Contrato, sea procedente del área de influencia del corredor. Esta obligación deberá garantizarse durante toda la ejecución del Contrato y deberá extenderse a los subcontratistas autorizados. Esta exigencia no se tendrá en cuenta para el personal calificado.
b. Acreditar dentro de los primeros dos (2) Días Hábiles de cada mes, mediante la presentación de un listado con nombre completo, cédula y certificado de residencia, el cumplimiento de la obligación establecida en el literal anterior.
c. Cumplir con la ejecución del objeto del presente Contrato, garantizando el cumplimiento del PMA que se desprende de la Licencia Ambiental y/o PAGA para la ejecución de las obras de la(s) Unidad(es) Funcional(es) en donde se van a ejecutar las obras, tomando todas las previsiones necesarias para este fin.
d. Atender el Plan de Responsabilidad Social y Ambiental, así como el Plan de Gestión Social Contractual del Concesionario.
e. Entregar el cronograma de capacitaciones previsto para el personal a su cargo.
f. Cumplir con las normas ambientales aplicables.
g. Los residuos producto de la ejecución de las actividades contratadas deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente y que le será indicado por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a entregar los certificados con sello del sitio de disposición donde se valide la recepción de los residuos.
h. La disposición de los residuos producto de las actividades contratadas corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
i. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento "*Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas*" en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones que en materia ambiental sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

6.1.7. Obligaciones del Sistema de Calidad:

a. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"*, en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones que en materia de calidad sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

6.1.8. Obligaciones relacionadas con el PMT:

a. Implementar el PMT entregado por el CONTRATANTE para la realización de las actividades objeto del Contrato.
b. Suministrar por su cuenta y riesgo la señalización que se contempla en el PMT entregado por el CONTRATANTE.
c. Cumplir con lo establecido en el PMT entregado por el CONTRATANTE al igual que transportar, instalar, manejar, cuidar, vigilar y almacenar la señalización durante el tiempo que dure el trabajo.
d. Suministrar y garantizar por su cuenta y riesgo la permanencia del personal que sea necesario para implementar el PMT.
e. Acatar y dar estricto cumplimiento al Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* en lo que corresponda al cumplimiento de las obligaciones para el manejo de tráfico necesario para el desarrollo del objeto contractual.

6.2. **Obligaciones del Contratante**

Son obligaciones a cargo del CONTRANTE las siguientes:

6.2.1. Entregar la información relevante al CONTRATISTA para el desarrollo del Contrato. La no entrega de alguna información al CONTRATISTA no será excusa para dilatar o retardar el inicio de las actividades a cargo de este último, so pena de la aplicación de las multas establecidas en el presente Contrato.

6.2.2. Suministrar el Inventario de Redes de la zona en donde se ejecutarán las obras.

6.2.3. Garantizar la disponibilidad de los predios requeridos para la ejecución de la Obra.

6.2.4. Entregar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y/o el PAGA requerido para la ejecución del Proyecto.

6.2.5. Realizar los pagos en los términos establecidos en el Contrato, sin perjuicio de realizar las correcciones o modificaciones a cualquiera de los Cortes Parciales de Obra que haya aprobado previamente.

6.2.6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA sin que por esto éste último se exima de su responsabilidad.

Parágrafo: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento de este Contrato será ejercida por el CONTRATANTE o por quien este designe, por lo cual en

ejercicio de esta facultad podrá efectuarle al CONTRATISTA todo tipo de requerimientos y solicitarle información sobre asuntos de su responsabilidad, exigirle la información que considere necesaria en relación con el desarrollo del Contrato, a lo cual estará obligado a suministrar dentro del plazo que el CONTRATANTE le determine en cada requerimiento, sin perjuicio de la interventoría que designe para la obra.

SÉPTIMA - GARANTÍAS

7.1. El CONTRATISTA deberá respaldar y garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, así como el correcto aseguramiento de todos los riesgos a los cuales se podrá ver expuesto durante el desarrollo y la ejecución del presente Contrato, a través de las pólizas y garantías que se relacionan a continuación, y las cuales serán contratadas y expedidas directamente por el CONTRATISTA, bajo los requerimientos y condiciones establecidas en el Convenio de Grandes Beneficiarios que tiene suscrito el CONTRATANTE con diferentes aseguradoras, con miras a lograr una contratación eficiente y un efectivo traslado de todos las riesgos; no obstante, su pago será por cuenta del CONTRATISTA.

7.2. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá incluir el costo de los seguros y garantías dentro del costo final del Contrato, y deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, el comprobante de pago de las garantías. Si dentro de este término, el CONTRATISTA no acredita el comprobante de pago de las pólizas, el CONTRATANTE realizará el pago de las mismas sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento del Contrato. En caso que se haya pactado anticipo, éste no se desembolsará hasta tanto se acredite el pago de las garantías.

7.3. El CONTRATISTA se obliga y compromete a entregar oportuna y diligentemente al CONTRATANTE y/o a su Área de Seguros (Asesor Asignado), toda la información y documentación que se requiera para que las aseguradoras aprueben y otorguen las pólizas y garantías requeridas, a saber:

a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a noventa (90) días de emitido.
b. Estados Financieros del último año contable con las notas aclaratorias. (Estado de Pérdidas y Ganancias y Balance General).
c. Formato de conocimiento del cliente (Sarlaft).
d. Record de obras que acredite su experiencia (Objeto de los contratos - Plazos de los contratos y Valores de los contratos).
e. Todos los demás documentos e información que pueda requerir el asegurador (Garante) para la suscripción de las garantías y seguros.

7.4. Los amparos del presente Contrato serán los siguientes:

7.4.1. Garantía de Buen Manejo del Anticipo: En caso de establecer la condición del pago de un anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una póliza de cumplimiento por el

buen manejo del anticipo hasta por el cien por ciento (100%) del valor anticipado y con una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) meses más.

7.4.2. Garantía de Cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este Contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del Contrato más tres (3) meses.

7.4.3. Garantía de Estabilidad de la Obra: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta del Liquidación y Recibo a satisfacción del CONTRATANTE. Esta garantía se deberá incorporar en la póliza de cumplimiento desde la suscripción de la misma, y su vigencia se deberá actualizar, ajustar y modificar a partir de la suscripción del Acta del Liquidación y Recibo a satisfacción del CONTRATANTE.

7.4.4. Garantía para el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: En caso que el presente Contrato incluya, contemple o requiera la contratación de personal por parte del CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá constituir esta garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato más (3) tres años. Previo a la liquidación del Contrato, el CONTRATISTA deberá ajustar el valor de la póliza al diez (10%) del valor final del Contrato, si a la expiración de la Garantía existen reclamos laborales pendientes.

7.4.5. Garantía de Calidad de los bienes y/o equipos suministrados: Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha del recibo, aceptación y aprobación de los trabajos por parte del CONTRATANTE y de la Interventoría del Contrato de Concesión, si esta tuviera alguna injerencia sobre la obra objeto del presente Contrato. Esta garantía se deberá incorporar en la póliza de cumplimiento desde la suscripción de la misma, y su vigencia se deberá actualizar, ajustar y modificar a partir de la fecha en que los trabajos fueren entregados por el CONTRATISTA, y recibido a satisfacción formalmente por el CONTRATANTE y por la Interventoría del Contrato de Concesión, si esta tuviera alguna injerencia sobre la obra contratada y entregada por el CONTRATISTA.

7.4.6. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare la responsabilidad en que incurra por daños o perjuicios a terceros, derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, objeto del presente contrato. La póliza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato, y dos (2) meses más, por un valor asegurado en el amparo básico (PLO) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, pero sin ser inferior al monto señalado en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.

7.5. Además de los amparos descritos en el marco del Convenio de Grandes Beneficiarios del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con un seguro de Maquinaria Amarilla o Maquinaria en Despoblado, bajo la cual se encuentren debidamente asegurados todos los equipos y maquinaria que utilizará para el desarrollo del objeto contractual. Esta póliza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

a. Además de la cobertura bajo el texto de TODO RIESGO, los amparos de hurto simple, Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo daños y perjuicios extrapatrimoniales, actos mal intencionados de terceros, transportes o movilizaciones, terremoto, entre otros.

b. Una vigencia anualizada que el CONTRATISTA se compromete y obliga a mantener vigente durante todo el plazo contractual, suministrando al CONTRATANTE los respectivos certificados de renovación con quince (15) días calendario de antelación al vencimiento de la misma.

c. Esta obligación se extiende a todos los equipos y maquinaria de propiedad y que utilizará el CONTRATISTA en el desarrollo de las obras, así como para todos los equipos que pueda utilizar que sean de propiedad de terceros, bajo cualquier figura de alquiler, comodato o contratos de prestación de servicios de subcontratistas.

d. El CONTRATANTE se atribuye el derecho de revisar la calidad técnica de dicho seguro y solicitar ajustes o modificaciones al mismo, en caso de considerarlo necesario y conveniente para las partes.

e. Todos los daños o pérdidas que sufran los equipos utilizados por el CONTRATISTA, estarán bajo su cargo y entera responsabilidad, así como los deducibles y las pérdidas no cubiertas por el asegurador.

Parágrafo Primero: Todas las pólizas y garantías que se suscriban dentro del alcance y las obligaciones del presente Contrato, además de las condiciones antes mencionadas, deberán contemplar e incluir expresamente mediante condición particular o anexo, todas y cada una de las condiciones, cláusulas y amparos señalados y descritos en el Anexo 13 - *Alcance, Coberturas y Condiciones Técnicas de las Pólizas y Garantías de Cumplimiento a suscribir-*, el cual hace parte integral del presente Contrato y es de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo Segundo: Todos los deducibles que se descuenten de las indemnizaciones a las que hubiere lugar en las pólizas antes mencionadas, estarán a cargo y correrán por cuenta directa del CONTRATISTA.

OCTAVA - INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL

8.1. El CONTRATANTE deja expresa constancia que no asume ninguna responsabilidad directa, ni indirecta por los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, compensaciones o indemnizaciones que correspondan al CONTRATISTA, quien goza de plena autonomía administrativa para el manejo de su personal y es responsable de estos derechos frente a los trabajadores. No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA y de retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por el CONTRATISTA o sus subcontratistas, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare al CONTRATISTA el valor de los saldos insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte. El CONTRATISTA afiliará a todo el personal a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos laborales y de pensiones; será responsable también por el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA cuando hubiere lugar a ello; y Fondo para la Industria de la Construcción - FIC - y demás obligaciones legales.

NOVENA - MECANISMOS DE APREMIO

9.1. Multas:

a. Durante el plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, equivalentes cada una hasta el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día o evento de incumplimiento, sin que en su totalidad puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Si hubiera lugar al cobro de multas por un porcentaje mayor al anteriormente enunciado, el CONTRATANTE podrá a su arbitrio dar por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de las demás causales y/o mecanismos de apremio que prevea el mismo.

b. Por demora en la iniciación de los trabajos a su cargo, el tres (3/1000) por mil del valor total del Contrato por cada día corrido de atraso durante los diez (10) primeros días, momento a partir del cual estará facultado el CONTRATANTE para ejercer la terminación del Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

c. Por interrupción en los trabajos sin causas justificables, el cuatro (4/1000) por mil del monto del Contrato por cada día corrido de suspensión hasta el día quince (15), momento a partir del cual estará facultado el CONTRATANTE para ejercer la terminación del Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

d. Por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el *"Manual de Requisitos de SSTMC (Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"* dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cuatro (4/1000)

por mil del monto del Contrato por cada día corrido de incumplimiento de las mismas.

Parágrafo Primero: De manera acumulativa e independiente a las anteriores multas y una vez finalizado el plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, por cada día de atraso o simple retardo en la terminación de los trabajos, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de sanción por cada día de atraso, una suma equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas impuestas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. A partir del décimo quinto (15) día de atraso, el CONTRATANTE estará facultado para ejercer la terminación del Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial y estará obligado, por ese solo hecho al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los Cortes Parciales de Obra a su favor.

9.2. Procedimiento:

El procedimiento a seguir para el cobro de las multas mencionadas será el siguiente:

a. Mediante un escrito, el CONTRATANTE debe poner en conocimiento del CONTRATISTA, el hecho o hechos motivo del incumplimiento, para que dentro del término que se le fije por parte del CONTRATANTE al momento de hacer el requerimiento y que en todo caso deberán ser tan apremiantes como sea necesario en aras de respetar y garantizar a la ANI y/o al Concesionario, los tiempos y condiciones de entrega adquiridos con él por el CONTRATANTE, o simple y llanamente, garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, el CONTRATISTA presente el correspondiente plan de mitigación para superar el atraso. Dentro de este término, el CONTRATISTA deberá proceder a subsanar y/o cumplir el evento que lo puso en condiciones de incumplimiento y/o retraso.

b. Si el CONTRATISTA no subsana los hechos objeto del reclamo, el CONTRATANTE lo requerirá nuevamente por escrito con copia a la compañía aseguradora, para que dentro del término que se le fije, exponga o justifique las razones de su incumplimiento.

c. Recibida la respuesta del CONTRATISTA y si existe mérito para la imposición del apremio, el CONTRATANTE procederá con su aplicación.

d. El valor de las multas podrá ser debitado y/o descontado de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

e. Si el CONTRATISTA subsana su incumplimiento dentro del plazo del presente Contrato sin que se genere mayores consecuencias para el CONTRATANTE, a criterio de este último, podrá devolver los dineros descontados por este concepto sin reajuste de ninguna naturaleza.

9.3. Traslado de Multas y Sanciones:

a. Cuando cualquier autoridad competente o persona imponga multas o sanciones pecuniarias al CONTRATANTE, originadas en hechos imputables al CONTRATISTA, éste deberá indemnizar en los mismos términos y por el mismo concepto al CONTRATANTE.

b. El CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA tan pronto tenga conocimiento de la iniciación de un procedimiento por parte de cualquier autoridad competente, que pueda dar lugar a la imposición de una multa, para que el CONTRATISTA contribuya con el aporte de toda la información junto con las pruebas pertinentes e idóneas para evitar la imposición de dicha sanción.

c. Si como resultado de este trámite la multa es confirmada por la entidad de que se trate, el CONTRATISTA deberá pagar el monto correspondiente al CONTRATANTE dentro del plazo fijado en el respectivo acto administrativo, con el propósito de que éste último pueda cumplir con el pago de la multa impuesta. Si vencido el plazo anterior, el CONTRATISTA no paga al CONTRATANTE el valor de la multa, el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE para descontar su valor del Corte(s) Parcial(es) de Obra siguiente(s) a la fecha en que el CONTRATANTE haya tenido que pagar la multa correspondiente.

d. Si los Cortes Parciales de Obra pendientes fueren insuficientes, el CONTRATISTA deberá pagar el saldo de la multa no cubierta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación en que así lo solicite el CONTRATANTE, prestando mérito ejecutivo este documento. Los costos que se originen producto de estas reclamaciones, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Lo anterior sin prejuicio de las medidas de apremio, establecidas en el Contrato.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

10.1. El CONTRATISTA reconocerá como estimación anticipada de perjuicios al CONTRATANTE, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del negocio jurídico.

10.2. Por el pago de la pena anteriormente establecida, no se entiende extinguida las obligaciones del negocio jurídico derivado de este Contrato, y por lo tanto el CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA que no alcanzaren a estar cubiertos por el pago de la suma estipulada en el inciso anterior. Así como su

posibilidad de hacer efectivas las garantías del Contrato que le sean aplicables al incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD

11.1. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y/o al Concesionario y/o a la ANI de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal comercial, laboral, civil, penal o de cualquier otra naturaleza, a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato. De tal forma, el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

11.2. Sin perjuicio de lo previsto en el literal j) del numeral 6.1.1. del presente Contrato, el CONTRATISTA acepta que cualquier costo en que incurra el CONTRATANTE y/o el Concesionario y/o la ANI para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este Contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá ser reintegrado al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUS APÉNDICES TÉCNICOS Y AL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

12.1. El CONTRATISTA declara que conoce todos y cada uno de los aspectos que regulan el Contrato de Diseño y Construcción, el Contrato de Concesión y todos sus Apéndices Técnicos. Adicionalmente, deja expresa constancia que estudió cuidadosamente el Proyecto para el cual desarrollará su trabajo, su naturaleza y localización, la composición y conformación del terreno, las condiciones que afectan el transporte, acceso, disposición, seguridad y vigilancia, manejo y almacenamiento de equipos y todos los demás factores que de una u otra forma pueden incidir en la ejecución del presente Contrato.

12.2. El CONTRATISTA deja constancia que conoce y acepta las circunstancias sociales, las condiciones geográficas, topográficas, climáticas, económicas y técnicas, de las cuales se verá rodeado en la ejecución de las actividades ofertadas, por lo que renuncia a realizar al CONTRATANTE y/o al Concesionario y/o a la ANI cualquier reclamación por la materialización de los riesgos a que está expuesto y que asume con la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA - RIESGOS DEL CONTRATISTA

13.1. En virtud del Principio de Transparencia, salvo que el Contrato establezca expresamente lo contrario, todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y riesgos que explícita o implícitamente asume EL CONTRATANTE en virtud del Contrato de Diseño y Construcción, se transferirán integralmente al CONTRATISTA en la medida en que los mismos se relacionen con las labores a su cargo. De igual forma, en virtud del Principio de Transparencia y salvo que el Contrato establezca expresamente lo contrario, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a extensiones de plazos, incrementos al Precio del Contrato y en general a recibir cualquier indemnización, compensación, producto de ítems no previstos o actividades no contempladas en su propuesta.

13.2. Sin perjuicio de las demás estipulaciones del presente Contrato y de los Términos de Referencia, el CONTRATISTA asume, entre otros, los riesgos derivados de:

a. Los ajustes, valorizaciones o desvalorizaciones en los precios de los bienes y demás materiales o recursos necesarios para la ejecución de este Contrato.
b. La evolución de la devaluación/revaluación real del Peso frente al Dólar.
c. La evolución de la inflación real del Peso,
d. Las variaciones en la legislación tributaria, cambiaria y aduanera, de tal manera que el CONTRATISTA asumirá, entre otros, los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos y la supresión o modificación de los existentes, previa revisión del cambio o efectos económicos que se generen al CONTRATISTA.
e. Todos los impuestos que se causen por efecto de este Contrato.
f. El cumplimiento de las Leyes Aplicables.
g. Los costos o sobrecostos en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de las obligaciones derivadas de este documento.
h. Los daños a la vida o a las propiedades de cualquier persona que se hubieren causado con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.
i. Las relaciones laborales del CONTRATISTA.
j. Los eventos asegurados bajo la Garantía de Cumplimiento y la Póliza de Seguro que otorgue.
k. El incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente documento contractual.
l. Los demás establecidos en los Términos de Referencia y relacionados con el objeto y la naturaleza del presente Contrato.
m. En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del CONTRATISTA necesarias para la cabal ejecución de las actividades contratadas.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1. El presente Contrato es de carácter *"intuitu personae"*, por lo que el CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, ceder, traspasar ni subcontratar, parcial o totalmente, a cualquier otra empresa, el objeto del mismo, o los derechos y obligaciones emanados de este, sin que medie autorización expresa del CONTRATANTE.

14.2. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATANTE tendrá como causas fijas, pero sin limitarse a ellas, para no aceptar la Subcontratación, las siguientes:

a. Estar investigados o sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (U.S. Office of Foreign Assets Control), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls) o por entidades similares de otros países pertenecientes a la OCDE o por temas de terrorismo o corrupción; y/o

b. No tener la experiencia idónea y/o la capacidad suficiente para ejecutar la actividad subcontratada.

14.3. El CONTRATANTE no se hace responsable por ninguna de las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con los proveedores o los subcontratistas, por lo que, en caso de reclamos podrá exigir al CONTRATISTA pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones que éste haya contraído. En ningún caso los subcontratistas del CONTRATISTA adquirirán por tal hecho relación jurídica alguna con el CONTRATANTE.

14.4. Así mismo, ninguna subcontratación que realice el CONTRATISTA se entenderá como una liberación de las obligaciones del mismo bajo el presente Contrato, quien en todo momento continuará siendo el directamente responsable ante el CONTRATANTE por las obligaciones asumidas por éste en el presente documento y será responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas y de los agentes y empleados de este último como si fueran actos e incumplimientos suyos.

14.5. Por último, el CONTRATANTE se reserva el derecho a ceder su posición en este Contrato, debiendo informar al CONTRATISTA de la cesión, la cual podrá puntualmente –pero sin limitarse– a ceder su posición al Concesionario, quien en su calidad de cliente del CONTRATANTE podrá asumir la posición contractual de este último en el evento de terminación anticipada del Contrato de Diseño y Construcción que se tiene para el Proyecto.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD

15.1. Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA tendrán que observar la confidencialidad y no revelar secreto comercial alguno, información empresarial o cualquier otra información (verbal, escrita, visual o entregada de otra manera directa

o indirectamente, la cual deberá ser tratada como información confidencial) respecto de este Contrato que sea señalada o no por el CONTRATANTE o que sea de carácter reservado, salvo en las excepciones contempladas en la ley.

15.2. El CONTRATISTA deberá informar a sus empleados, funcionarios, asesores, consultores, proveedores y en general a cualquiera que pueda obtener información relacionada con el objeto de este Contrato y que se desprenda su naturaleza de confidencial, así mismo se compromete a suscribir con éstos un acuerdo de confidencialidad con anterioridad a la revelación de la información confidencial. Una vez la información sea utilizada por una de las partes, ésta deberá devolverla a la otra, y en su defecto, destruirla en caso de no ser posible su devolución y así lo certificará con comunicación escrita debidamente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal; entre tanto, la información deberá ser conservada y protegida estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten adecuadas sin poder ser develada, salvo medie orden judicial o administrativa a tales efectos.

15.3. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA se constituye en incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato y faculta al CONTRATANTE para hacer efectivos los mecanismos de apremio o de incumplimiento pactados en el mismo.

Parágrafo: Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante el término de duración de este Contrato, y una vez finalizado el mismo por cualquier causa, por un plazo de cinco (5) años.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN

16.1. Las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo la relación que surja del presente Contrato, sin que se genere por ello multas o sanciones en contra de ninguna.

16.2. El CONTRATANTE sin perjuicio de lo indicado anteriormente podrá terminar el negocio jurídico sin requerimiento previo y sin derecho a indemnización, por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contraídas por la suscripción del presente Contrato que afecten la entrega oportuna de la obra al CONTRATANTE. En este evento, sin necesidad de declaración judicial o arbitral y de manera unilateral, el CONTRATANTE pagará las sumas ejecutadas y adeudadas hasta el momento no disputado y pendiente de pago, sin necesidad de suscribir el acta de liquidación de este Contrato. El CONTRATANTE podrá descontar, si lo prefiere, de las cuentas pendientes a su favor el valor de los perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar.

b. Con excepción del trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente Contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.

c. Cuando el Contrato de Concesión suscrito entre la ANI y el Concesionario que dio origen a este Contrato se termine en forma anticipada por parte de aquélla por cualquier causa. Esta terminación anticipada no generará indemnizaciones de perjuicios entre las partes. Sin embargo, se revisarán los costos y gastos en los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados.

d. Cuando el Contrato suscrito entre el Concesionario y el CONTRATANTE se termine en forma anticipada por cualquier causa. Esta terminación anticipada no generará indemnizaciones de perjuicios entre las partes. Sin embargo, se revisarán los costos y gastos en los que haya incurrido el CONTRATISTA que sean debidamente acreditados y soportados.

e. Por la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que persista por más de seis (6) meses y afecte la ejecución del Contrato.

f. Por la ocurrencia de una falsedad en las declaraciones del CONTRATISTA y/o en los documentos suministrados dentro de su Propuesta y/o en el desarrollo del presente Contrato.

g. En el caso en que el CONTRATISTA sea: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos, corrupción y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE para que consulte tal información.

h. Por la razón prevista en el literal m) del numeral 6.1.5. del presente Contrato.

16.3. Para estos efectos el CONTRATANTE enviará una comunicación al representante legal del CONTRATISTA en la que señalará la fecha de terminación anticipada.

Parágrafo: En caso de terminación del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales antes indicadas, el CONTRATISTA renuncia, de manera irrevocable e

incondicional, a solicitar una indemnización de parte del CONTRATANTE por esta causa. No obstante, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los trabajos ejecutados.

DÉCIMA SÉPTIMA - ENTREGA DE LAS LABORES

17.1. El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE las labores contratadas con máxima diligencia y dentro de los plazos estipulados en este Contrato. La aceptación y recibo de las mismas estará condicionada a la aceptación y recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE y/o del Concesionario y/o de la Interventoría del Contrato de Concesión.

17.2. Vencido el plazo del Contrato o cuando efectivamente se terminen las labores contratadas, se hará la verificación y se extenderá el Acta de Recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de los productos recibidos y las labores contratadas, su alcance, cumplimiento y valor y, en general, de toda la información que el CONTRATISTA debe entregar de acuerdo con los términos del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN

18.1. Con el fin de poder declarar a paz y salvo el presente Contrato, será liquidado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE a la finalización de los trabajos objeto del negocio jurídico y su aceptación y recibo a satisfacción del mismo por el CONTRATANTE y/o el Concesionario y al concepto de *No Objeción* por parte de la Interventoría del Contrato de Concesión y/o de la ANI.

18.2. Para efecto de la liquidación se elaborará un acta en la cual constarán las obras ejecutadas, los descuentos autorizados por servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA, los valores a descontar por estos y la constancia de pago de las liquidaciones de prestaciones sociales de los trabajadores a su cargo con la firma en original de haber sido recibidas por el trabajador.

18.3. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del mes siguiente a la finalización del plazo o dentro del mismo término, o no se llega a un acuerdo sobre la liquidación del Contrato, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para realizarla directamente y según sus cuentas y criterio, sin perjuicio que, si el CONTRATISTA tiene objeciones, pueda ejercer las acciones pertinentes.

DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA COMPROMISORIA

19.1. Tanto el CONTRATISTA como el CONTRATANTE aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación,

terminación o liquidación del negocio jurídico, al mecanismo de arreglo directo, etapa que es obligatorio surtir de manera previa a cualquier actuación judicial o arbitral, y que tendrá un término de treinta (30) Días contados a partir de la solicitud escrita que presente la parte que suscite la controversia. Una vez surtido el trámite y lapso anteriores sin lograr acuerdo, dichas controversias se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento que: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sobre el cual verse la controversia sea menor a 400 SMLMV, caso en el cual será un (1) árbitro; (ii) los árbitros serán ciudadanos colombianos; (iii) los árbitros serán abogados inscritos como tal en la Lista A de la Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iv) serán designados de manera conjunta por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, y a falta de acuerdo sobre su designación, la misma se efectuará por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (v) su sede será la ciudad de Bogotá D.C.; (vi) se regirá por las tarifas, normas y reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (vii) su fallo será en derecho.

19.2. Este Contrato es de Derecho Privado, por tanto, se regirá exclusivamente por las disposiciones de la legislación Comercial y Civil.

19.3. El inicio del trámite arbitral no faculta al CONTRATISTA para suspender unilateralmente la ejecución de ninguna de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA - NULIDAD PARCIAL

20.1. Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA - RENUNCIA

21.1. La tolerancia de algún incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el retardo o la omisión en el ejercicio de sus derechos, en la formulación de reclamaciones o en la interposición de acciones en su favor, por mora o incumplimiento del CONTRATISTA en la satisfacción de las obligaciones que conforme al presente negocio jurídico son de su cargo, no se considerarán como renuncia de los mismos, ni como aceptación de las circunstancias que les dieron origen, ni podrán ser invocados para tolerar nuevos incumplimientos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES

22.1. Ninguna modificación a cualquiera de los términos del Contrato tendrá efecto a menos que se haga por escrito y esté firmada por los representantes legales de las partes o por quien éstos deleguen.

VIGÉSIMA TERCERA - HABEAS DATA Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, ACTOS DE CORRUPCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

23.1. El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para que en virtud de este Contrato verifique antecedentes, consulte y reporte directamente o por interpuesta persona su comportamiento financiero y hábitos de pago ante los operadores de información financiera. La presente autorización se otorga al amparo del artículo 15 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012.

23.2. Las partes manifiestan que la documentación aportada verbalmente y por escrito relacionada con el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- es veraz y verificable y se obligan a:

a. Actualizar la documentación e información que les sea solicitada por la otra parte o por la ANI o cualquier otra entidad para el conocimiento del cliente, en cuanto tenga relación con el objeto contratado, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el manual de SARLAFT.

b. Suministrar los documentos en los que se verifique la veracidad de los soportes respectivos.

c. Cumplir con el Plan de Manejo para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – LA/FT, y diligenciar el formato F-091.

d. Manifiestan ambas partes expresamente que conocen las normas legales sobre el lavado de activos, anticorrupción y financiación del terrorismo y que las actividades que realizarán no tienen ninguna relación con ese tipo de actividades. En consecuencia, se obligan a cumplir con todas las medidas de control establecidas por las autoridades competentes que permitan prevenir actividades delictivas.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

24.1. Hacen parte de este Contrato los siguientes documentos:

a. Términos de Referencia de la Invitación Privada cuyo objeto se describe en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato junto con las adendas y anexos generados en la Fase de Invitación.

b. Contrato de Concesión APP No. 4 del 18 de octubre de 2016 y sus apéndices técnicos.
c. Contrato de Diseño y Construcción del 11 de noviembre de 2016.
d. Carátula de Condiciones Especiales del Contrato
e. Anexo No. 1 - *"Cantidades y Precios"*.
f. Anexo No. 13 - Documento *"Alcance, Coberturas y Condiciones Técnicas de las Pólizas y Garantías de Cumplimiento a Suscribir"*.
g. Documento *"Requisitos SSTMAC (Salud, Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) para Contratistas"*.
h. Procedimiento de Reconocimiento de Redes y Gestión de sus Afectaciones.
i. Carta de Compromisos de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.
j. Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA.
k. Registro Único Tributario - RUT del CONTRATISTA.
l. Pólizas de los Contratos de Seguros.
m. Propuesta del CONTRATISTA que se relaciona en la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato.
n. Cronograma de Trabajo.

Parágrafo. - Integridad del Contrato y Prevalencia: El presente Contrato con sus respectivos Apéndices, contiene la totalidad de las estipulaciones entre las partes sobre la materia objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre el mismo asunto celebrado entre las partes con anterioridad a la fecha de suscripción. En caso de confusión o que existan estipulaciones contradictorias en lo que concierne a la interpretación de las estipulaciones aquí previstas, se establece el siguiente orden de prioridad: (i) el Contrato de Concesión; (ii) los Apéndices del Contrato de Concesión en el orden numérico en que están previstos; (iii) la Carátula de Condiciones Especiales del presente Contrato; (iv) el presente Contrato; (v) los Términos de Referencia de la Invitación Privada que han dado lugar a la celebración del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

25.1. La dirección del CONTRATANTE para efectos de notificaciones es la siguiente:

Dirección: Carrera 27 N°21-36 Vía Panamericana, Fusagasugá-Cundinamarca
Contacto: Luz Esperanza Vargas
Celular: (+ 57) 321 699 02 87
e-mail: lvargas@consorcioruta40.com

25.2. La dirección del CONTRATISTA para efectos de notificaciones será la que se indica en la Carátula de Condiciones Especiales.

El CONTRATISTA deberá informar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio de domicilio con la debida anticipación. Cualquier comunicación entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se dirigirá al respectivo representante legal y será entregada personalmente

en sus oficinas. En aras de agilizar las comunicaciones, éstas podrán ser enviadas vía fax dirigido a los números antes mencionados; en este caso la respectiva comunicación se considerará recibida luego de ser confirmada con el CONTRATANTE.

En constancia de acuerdo, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los *veinticuatro (24)* días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
SAMUEL JULIEN SAUZON Representante Legal CONSORCIO RUTA 40 NIT. No. 901.019.138-1	**CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GOMEZ** Representante Legal CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI SAS NIT. No. 901.169.873-8

Gmail Lina María Jaramillo Pérez <defensa.judicial@infimanizales.com>

Fwd: 20260813-CE-ADM-2181 Informe Final Área Jurídica – Fondo Rotatorio

2 mensajes

Ricardo Andrés Angel Calle <asesor.proyectos@infimanizales.com> 16 de septiembre de 2026 a las 15:14
Para: Lina María Jaramillo Pérez <defensa.judicial@infimanizales.com>
Cc: Esteban Restrepo Uribe <erestrepo@infimanizales.com>, Proyecto Línea 3 <proyectolinea3@infimanizales.com>, Roger Augusto Penagos Giraldo <director.proyectos@infimanizales.com>

Dra Lina, buenas tardes

Como lo conversamos ayer y acorde a los lineamientos dados por el Dr. Esteban, te estoy adjuntando la información correspondiente al informe jurídico entregado por la UT correspondiente al fondo rotatorio de Línea 3, con el fin de ser revisado y conceptuado previo al envio del mismo al Municipio de Manizales.

Con relación al informe y como antesala, con la colaboración de Jorge y Violeta, hemos revisado el informe de cierre jurídico de la abogada del Fondo Rotatorio recibido bajo el radicado No. 20260514-CE-ADM-2181 enviado por la Unión Temporal y hemos identificado los siguientes ítems relevantes:

- **Caso Ingeniería y Diseño de Occidente S.A.S. / Alexander Bedoya Duque (Contrato CPS-2023-007 - Diseños):** Se evidenciaron deficiencias muy graves en los productos entregados por esta firma de diseño. Específicamente, no se encontraron las memorias de cálculo de iluminación, simulaciones por software ni criterios de diseño. Además, en la red de detección de incendios se identificó falencias en el diseño, la ausencia de detectores en recintos críticos (cuartos de bombas), mala ubicación de los pulsadores y múltiples válvulas que carecen de supervisión electrónica (incumpliendo la norma NFPA 72).

  Dado que estos diseños contaron en su momento con firmas y aprobaciones de la supervisión de la Unión Temporal y de la Interventoría, la UT pretende que Infimanizales y el Municipio asumamos el perjuicio de un diseño defectuoso, sobre el cual se construyó y no cumple con las normas aplicables, lo que representa cambios sustanciales en la infraestructura construida en las estaciones Cable y Universidades. El reporte de la UT es que para Fátima, lograron construir las redes de manera adecuada.

  Existe una garantía de Calidad del Servicio vigente con Aseguradora Solidaria de Colombia por $30.793.902,20 (activa hasta el 15 de diciembre de 2026).

- **Caso TOTAL PHI S.A.S.:** Sigue pendiente la solución definitiva por la instalación del panel convencional (Mircom FA-106R) en lugar del direccionable de 99 puntos exigido contractualmente para la Estación Universidades, trasladan a la entidad la decisión de una negociación con el subcontratista sin una análisis o posición técnica por parte de la UT.

  Similar al caso anterior, la UT pretende eludir su obligación de iniciar el proceso de reclamación técnica ante su aseguradora.

Para los dos casos anteriores, el representante legal de la Unión Temporal afirmó en la última mesa de liquidación que, para él, el procedimiento que se debe surtir es que se realice la firma el acta de liquidación del contrato y que sea el Municipio quien le reclame a la UT las afectaciones y que si bien han desarrollado gestiones con las aseguradoras "ya no cuentan con el personal técnico idóneo para sustentar la reclamación y que resolverlo les exigiría nuevas contrataciones y sobrecostos que deben ser autorizados por el contratante", a pesar que durante la fase constructiva y gran parte de la etapa de liquidación, sí dispusieron de toda la estructura técnica necesaria para supervisar y exigir el cumplimiento de la obra.

- **Seguimiento continuo al proceso ante el juzgado demanda de Reparación Directa bajo el expediente No. 17001-33-33-001-2025-00180-00 en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales:** Tal como lo advierte la abogada del Fondo Rotatorio en su informe de cierre, existe un proceso judicial

activo ante el juzgado que requiere de un seguimiento continuo y riguroso. Este frente judicial debe ser monitoreado de manera permanente.

Si bien a la fecha no hemos recibido una manifestación de Integral S.A como interventor al informe relacionado y que, en diferentes espacios de conversación se ha manifestado por la Sec. Jurídica del municipio que dicha dependencia recibe los procesos jurídicos pendientes para ser atendidos por el Municipio, requerimos el concepto de jurídico de Infimanizales para realizar el traslado de este informe al Municipio para que en su competencia lo acepten o no.

Muchas gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **Luz Piedad Loaiza** <gestion_documental@utcableaereomanizalesl3.com>
Date: mié, 12 ago 2026 a las 18:33
Subject: 20260813-CE-ADM-2181 Informe Final Área Jurídica – Fondo Rotatorio
To: lmtorres@integral.com.co <lmtorres@integral.com.co>, clbotero@integral.com.co <clbotero@integral.com.co>, cable.linea3@integral.com.co <cable.linea3@integral.com.co>, asesor.proyectos@infimanizales.com <asesor.proyectos@infimanizales.com>, contacto@infimanizales.gov.co <contacto@infimanizales.gov.co>, proyectolinea3@infimanizales.com <proyectolinea3@infimanizales.com>, coordinacionobraslinea3@infimanizales.com <coordinacionobraslinea3@infimanizales.com>, director.proyectos@infimanizales.com <director.proyectos@infimanizales.com>, ingeniero.proyectos@infimanizales.com <ingeniero.proyectos@infimanizales.com>, orlando.marin@manizales.gov.co <orlando.marin@manizales.gov.co>, Maria.quintero@manizales.gov.co <Maria.quintero@manizales.gov.co>, juan.alvarez@manizales.gov.co <juan.alvarez@manizales.gov.co>
Cc: Asesoria Juridica Utl3 <asesoriajuridica.utl3@gmail.com>

Buenas tardes,

Se adjunta comunicación Nro. 20260813-CE-ADM-2181 la cual hace referencia al asunto.

Adjuntos SharePoint: Anexos 2181.pdf

UNIÓN TEMPORAL CABLE AÉREO LÍNEA 3
gestion_documental@utcableaereomanizalesl3.com
WhatsApp: 313 680 95 88
PRANHA Centro Empresarial
Carrera 24 # 62-53 Oficina 501
ManizalesCaldas

--

Ricardo Andrés Ángel Calle
Asesor Proyectos
Dirección Gestión de Proyectos
asesor.proyectos@infimanizales.com
6068879790 Ext. 70536

Centro Administrativo Municipal
Carrera 22 #18-09 Torre B Piso 2
Manizales, Caldas. Colombia
www.infimanizales.com

2 adjuntos

Anexos 2181.pdf
439K

20260813-CE-ADM-2181.pdf
129K

Esteban Restrepo Uribe <erestrepo@infimanizales.com> 18 de septiembre de 2026 a las 11:10
Para: Lina María Jaramillo Pérez <defensa.judicial@infimanizales.com>, Ricardo Andrés Angel Calle <asesor.proyectos@infimanizales.com>

Buenos días, este tema es prioritario, por favor revisar

---------- Forwarded message ---------
De: **Esteban Restrepo Uribe** <erestrepo@infimanizales.com>
Date: vie, 18 sept 2026 a las 10:50
Subject: Re: 20260813-CE-ADM-2181 Informe Final Área Jurídica – Fondo Rotatorio
To: Ricardo Andrés Angel Calle <asesor.proyectos@infimanizales.com>

Buenos días, este tema es prioritario, por favor revisar
[El texto citado está oculto]
--

Esteban Restrepo Uribe
Secretario General
Secretaria General
erestrepo@infimanizales.com
6068879790 Ext. 70506

Centro Administrativo Municipal
Carrera 22 #18-09 Torre B Piso 2
Manizales, Caldas. Colombia
www.infimanizales.com

--

Esteban Restrepo Uribe
Secretario General
Secretaria General
erestrepo@infimanizales.com
6068879790 Ext. 70506

Centro Administrativo Municipal
Carrera 22 #18-09 Torre B Piso 2
Manizales, Caldas. Colombia
www.infimanizales.com

DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S
NIT. 900.646.125-1
Ingeniería de proyectos con explosivos
Visítenos: www.implosiondemolicionesatila.com

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONTRATO NÚMERO: ATdem612022.

Demoliciones Atila Implosión SAS CERTIFICA que la compañía CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI SAS NIT: 901.169.873 Representada Legalmente por Claudia Cristina Guevara Gómez ejecutó las actividades de demolición bajo el número de contrato ATdem612022 cuyo objeto contractual fue:

OBJETO DE CONTRATO: En el marco del contrato FORT-CT008 CONTRATO CIVIL DE OBRA V33 CTC 5000014523 de 2.022 DERRIBAMIENTO EN FORMA SEGURA DEL EDIFICIO DE 9 PISOS FASE 1 EDIFICO, PARQUEADEROS Y CIMENTACIÓN DEL ANTIGUO ALMACEN LA 14 UBICADO EN EL BOULEVARD DE SANTA MONICA SANTIAGO DE CALI, a realizar el acompañamiento comercial, técnico, y a ejecutar el derribamiento, la demolición mecánica del edificio, parqueaderos y cimentación el Contratista se compromete a realizar el derribo controlado de los 9 pisos, demolición mecánica, oxicorte de aceros, selección de materiales, acopio selectivo de materiales, cargue, transporte y disposición final de los RCD generados durante el proceso de demolición.

El contrato en mención a sido culminado y recibido a satisfacción por lo que se extiende el presente certificado, a continuación, se detalla el valor y el tiempo de ejecución del mismo.

Monto Contratado: COP$790.432.600 IVA incluido.
Monto final ejecutado: COP$790.432.600 IVA incluido.
Fecha de inicio de obra: Inicio 10 de octubre de 2022.
Fecha de fin de obra: Finalización 03 de marzo de 2023.

La presente se emite a solicitud del interesado el día 07 de marzo de 2.025 para los fines que estime convenientes, a su solicitud se actualiza el 07 de julio de 2025.

Cordialmente,

CONTRATANTE
ATILA IMPLOSIÓN
HERNAN F. VALDIVIESO Q.
Representante legal

Telefax: (2) 3850736
Cel. (321) 416 1610
Cra. 100 # 10-90 Off 615 CC Holguines T.C.
e-mail: atilaingenieria@gmail.com
Cali - Colombia

CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON LA CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. EN ADELANTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS ENTIÉNDASE COMO EL "CONSECIONARIO".

CONTRATO No. CP3-ADM-OB-018-2020

EL CONCESIONARIO	:	**CONSECIÓN PACIFICO TRES S.A.S.** **NIT. No. 900.763.357-2** **Santiago Pérez Buitrago (Representante Legal)** **Calle 77 No. 21 – 43 (Manizales)** **Tel.: (6) 8933766**
EL CONTRATISTA	:	**CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.** **NIT.: 901.169.873-9** **Claudia Cristina Guevara Gómez (Representante Legal)** **Carrera 81 F No. 68 – 07 Sur Barrio Palestina (Bogotá)** **Tel.: 3043798722**
OBJETO	:	**REALIZAR TRASLADO DE LA PORCIÓN DE ROCA DONDE SE ENCUENTRA PLASMADO EL PRETROGLIFO UBICADO EN LA UNIDAD FUNCIONAL No 5 KM 71 + 250 PARTE ALTA DEL TALUD EN SU COSTADO IZQUIERDO.**
PLAZO	:	**OCHO (08) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
INICIO	:	**A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2.020**
FIN	:	**LOS TRABAJOS SON RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2.020**
VALOR INICIAL	:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($296.735.155) VALOR QUE INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**
VALOR FINAL	:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES**

SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($296.735.155) VALOR QUE INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDADES

CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S. HA CUMPLIDO CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO A SATISFACCIÓN DEL CONSECIONARIO POR LO CUAL LA PRESENTE ACTA SE EXPIDE A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2.020.

CORDIALMENTE,

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO
C.C. No. 75.098.362 de Manizales
Representante Legal
Concesionario.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CON LA CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. EN ADELANTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS ENTIÉNDASE COMO EL "CONCESIONARIO".

CONTRATO No. CP3-ADM-OB-018-2020

EL CONCESIONARIO	**:**	**CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** **NIT. No. 900.763.357-2** **Santiago Pérez Buitrago (Representante Legal)** **Calle 77 No. 21 – 43 (Manizales)** **Tel.: (6) 8933766**
EL CONTRATISTA	**:**	**CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.** **N.I.T. 901.169.873-9** **Claudia Cristina Guevara Gómez (Representante Legal)** **Carrera 81 F No. 68 – 07 Sur Barrio Palestina (Bogotá)** **Tel.: 3214161610**
OBJETO	**:**	**REALIZAR TRASLADO DE LA PORCIÓN DE ROCA DONDE SE ENCUENTRA PLASMADO EL PETROGLIFO UBICADO EN LA UNIDAD FUNCIONAL N° 5 KM 71 + 250 PARTE ALTA DEL TALUD EN SU COSTADO IZQUIERDO.**
PLAZO	**:**	**OCHO (08) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR TOTAL	**:**	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($296.735.155) VALOR QUE INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**
FORMA DE PAGO	**:**	**A MANERA DE ANTICIPO EL CONCESIONARIO LE DESEMBOLSARÁ AL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA Y SERÁ AMORTIZADO AL PAGO REALIZADO POR EL CONCESIONARIO AL CONTRATISTA. PARA EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO EL CONTRATISTA DEBERÁ RADICAR LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA UNA VEZ EL CONTRATO HAYA SIDO FIRMADO POR AMBAS PARTES Y APROBADAS LAS**

CORRESPONDIENTES PÓLIZAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO. EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO NO ES CONDICIÓN PARA QUE EL CONTRATISTA INICIE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO. EL VALOR RESTANTE DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO CONTRA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONCESIONARIO.

I. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- El objeto del Contrato será el que aparezca en la parte preliminar de éste documento, igualmente la propuesta económica suministrada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y tendrá como alcance principal, sin interpretarse como único, el siguiente: REALIZAR TRASLADO DE LA PORCIÓN DE ROCA DONDE SE ENCUENTRA PLASMADO EL PETROGLIFO UBICADO EN LA UNIDAD FUNCIONAL N° 5 KM 71 + 250 PARTE ALTA DEL TALUD EN SU COSTADO IZQUIERDO.

El objeto del presente Contrato se ejecutará al amparo de las obligaciones y demás condiciones, deberá tener en cuenta lo regulado por el Contrato de Concesión No. 005 celebrado por el **Concesionario** con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", el cual hace parte integral del presente Contrato y Apéndice No.7.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. – El alcance del presente contrato será realizar el traslado de la roca donde se encuentra ubicado el Petroglifo, el cual comprende las siguientes actividades:

1. Elaboración de plan de trabajo específico para movimiento de petroglifo. Esto incluye acompañamiento técnico en reunión con ICANH, seguimiento a actividades preliminares establecidas en la oferta, como excavaciones para conformación de entradas y plataformas de trabajo, corte de roca y demás. "No ejecución de actividades preliminares".
2. Instalación de base metálica, elevación primaria, amarrado y enganchado de petroglifo.
3. Movimiento de base metálica desde punto de origen a zona de cargue para movilización con apoyo de excavadora de alta capacidad, adicionalmente esto incluye los trabajos de nivelación de plataforma.
4. Movilización de petroglifo de punto de cargue a CCO.
5. Descarga de petroglifo en sitio dispuesto por parte de la Concesión en CCO.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO. – El valor del presente contrato se estima en la suma de doscientos noventa y seis millones setecientos treinta y cinco mil cientos cincuenta y cinco pesos Moneda Corriente ($296.735.155) valor que incluye AIU e IVA sobre utilidades y será aquel que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción del **Concesionario** por los precios unitarios previstos en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaboración de plan de trabajo específico para movimiento de petroglifo. Esto incluye acompañamiento técnico en reunión con	Und	1	$ 25.430.000,00	$ 25.430.000,00

	ICANH, seguimiento a actividades preliminares establecidas en esta oferta como excavaciones para conformación de entradas y plataformas de trabajo, corte de roca y demás. "No ejecución de actividades preliminares".				
2	Instalación de base metálica, elevación primaria, amarrado y enganchado de petroglifo	Und	1	$139.587.885,50	$ 139.587.885,50
3	Movimiento de base metálica desde punto de origen a zona de cargue para movilización con apoyo de excavadora de alta capacidad, adicionalmente esto incluye los trabajos de nivelación de plataforma.	Und	1	$ 25.420.300,00	$ 25.420.300,00$ 25.420.300,00
4	Movilización de petroglifo de punto de cargue a CCO.	Und	1	$ 7.082.247,50	$ 7.082.247,50
5	Descarga de petroglifo en sitio dispuesto por parte del Concesionario en CCO	Und	1	$ 67.540.000,00	$ 67.540.000,00
Subtotal					**$ 265.060.433,00**
AIU				**11%**	$ 29.156.648,00
TOTAL, ANTES DE IVA					**$ 294.217.081,00**
IVA				**19%**	$ 2.518.074,00
TOTAL					**$ 296.735.155,00**

Salvo estipulación expresa en contrario, el precio establecido en la parte preliminar de este contrato está expresado en pesos colombianos y en él se encuentran incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, contingencias, posibles ganancias y demás gastos en los que pueda incurrir el **Contratista** para la realización de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio objeto del Contrato y las labores conexas y complementarias que requiera realizar el **Contratista** para dar cumplimiento a éste.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. – El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. - Salvo manifestación expresa en contrario, el pago del presente contrato, lo realizará el **CONCESIONARIO** contra entrega de los trabajos contratados y a entera satisfacción por el **Concesionario**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, con sello de recibido de recepción y soportada conforme la Ley y las siguientes directrices: Las facturas deben ser presentadas a recepción nombre de **PATRIMONIO AUTÓNOMO PACÍFICO TRES con Nit. Número 830.054.539-0**, de igual forma el Contratista deberá atender la instrucción que haga el Concesionario sobre el trámite de las mismas.

El pago del valor acordado queda sujeto a la condición suspensiva positiva, consistente en acreditar el efectivo pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, incluyendo el Fondo para la Industria de la Construcción – FIC cuando éste último fuere del caso.

II. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.- Este Contrato tiene la naturaleza de un contrato de obra y en consecuencia no genera relación laboral entre el **Concesionario** y la **Contratista**, o las personas naturales que trabajen para esta última, siendo de responsabilidad absoluta de éste ultimo las obligaciones que por todo concepto laboral, incluidas pero sin limitarse a: pago de salarios, aportes y/o prestaciones sociales que generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, responsabilidad patronal, pago de indemnizaciones, etc. relevando al **Concesionario** de toda responsabilidad de carácter laboral. Se aclara expresamente que el **Contratista** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule para la ejecución de este Contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **Concesionario.**

Tanto el **Contratista** como el **Concesionario** son partes independientes y autónomas, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el establecido en este Contrato. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes que pudiera hacer presumir la existencia de un contrato, sociedad, asociación, contrato de colaboración empresarial, joint-venture o relación de controlada y/o controlante y/o de dependencia entre el **Contratista** y el **Concesionario** y viceversa. El **Contratista** se obliga a proteger, indemnizar y mantener indemne al **Concesionario,** a sus funcionarios, accionistas y empleados, de y contra cualquier reclamo, responsabilidad, daño, pérdida, demanda, acción judicial, gasto y costas de cualquier tipo y carácter, relacionadas con las actividades que desarrolle y/o las obligaciones contraídas en este Contrato.

En el supuesto que se interpusiera reclamo o demanda contra el **Concesionario** o las sociedades que lo integran, por las obligaciones asumidas por el **Contratista** en los términos de este Contrato, en el marco de un proceso administrativo o judicial, el **Contratista** se obliga a mantener indemne al **Concesionario,** sus funcionarios, sociedades miembros y empleados, así como a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** por cualquier reclamo, acción o demanda que ésta sufra como consecuencia de cualquier ley, reglamento o sentencia que determine que resulte el **Concesionario** o la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** solidariamente responsables.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONCESIONARIO

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del Contrato, el **Contratista** se obliga a:

1. Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio que se contrate y en las labores conexas y complementarias del Contrato.
2. Ejecutar la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio que le sea encomendado de manera completa y diligente conforme a los lineamientos dados por el CONCESIONARIO, especialmente aquellas tendientes a garantizar la calidad y al cumplimiento del plazo.
3. Responder por la pérdida o el deterioro, no imputable al uso, de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales, obras, trabajos, actividades o servicios objeto del Contrato, debiendo subsanar oportunamente y a entera satisfacción del **Concesionario** cualquier situación adversa que se presente.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del Contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio que se contrate.

6. Mantener asegurado contra todo riesgo, durante el término de duración del Contrato, la totalidad de los equipos y vehículos que utilice para la ejecución del mismo. En caso de incumplir con esta obligación, el Contratista desde ahora declara que asume todos los riesgos por este concepto.
7. Constituir y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia del Contrato, sus prorrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros contempladas en este documento, en caso que aplique.
8. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones laborales y del Sistema de Seguridad Social Integral propias con sus trabajadores. Todos los trabajadores deberán empleados directos del **Contratista**. Las subcontrataciones deberán ser avaladas por el **Concesionario**. Lo anterior incluye las obligaciones del ordenamiento jurídico colombiano en temas de seguridad social propias de las personas naturales.
PARÁGRAFO: En caso que el contratista tenga a su cargo trabajadores bajo otras modalidades de contratación, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los mismos.
9. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente Contrato, así como con todas las normas, disposiciones, leyes o reglamentos vigentes o que se expidan sobre la materia.
10. No ceder, ni subcontratar total o parcialmente la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio objeto de este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **Concesionario.**
11. Garantizar la disponibilidad de todos y cada uno de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con todas las exigencias del **Concesionario,** con respecto a la calidad de los bienes, materiales, obras, trabajos, actividades, suministros o servicios contratados, el manejo adecuado de los recursos humanos y la protección del medio ambiente.
12. Atender inmediatamente cualquier reclamo laboral o de la comunidad durante la vigencia y/o con posterioridad a la terminación del Contrato.
13. Pagar oportunamente a sus proveedores.
14. En caso de que se presente cualquier incidente o accidente, sea o no de trabajo, elaborar y entregar un informe por escrito que contenga la información y documentación exigida por el **Concesionario.**
15. Dar cumplimiento a las obligaciones de HSEQ del **Concesionario** y en el Contrato de Concesión No. 005 suscrito entre la ANI y el **Concesionario** y sus apéndices, documentos que hacen parte integral de este contrato y que el **Contratista** declara expresamente conocer y aceptar.
16. Todas las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión **No. 005** suscrito entre la **ANI** y el **Concesionario** y sus apéndices, Código Civil, Código de Comercio, y en general en el ordenamiento jurídico colombiano para aquellos que tienen la obligación de realizar las actividades previstas en el objeto del presente Contrato. Si el **Contratista** por hecho o culpa suya o por falta de previsión o impericia en la ejecución de las actividades previstas en el objeto de este Contrato, retarda la entrega en el plazo acordado por las partes, el **Concesionario** podrá a su arbitrio, perseverar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, o desistir de él, y en ambos casos con derecho para ser indemnizado de los perjuicios causados, en atención a lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil.
17. Entregar al **Concesionario,** en el momento en que éste lo requiera, los informes y demás documentos requeridos relacionados con la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio que se contrate.
18. Asistir a las reuniones de planeación con el **Concesionario.**
19. Asumir en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución de sus actividades.
20. Las demás derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente Contrato, el **Concesionario** se obliga a:
1. Pagar la remuneración al **Contratista** en las condiciones pactadas en el Contrato.
2. Cooperar con el **Contratista** en la ejecución del presente Contrato.

3. Suministrar al **Contratista** la información necesaria para la ejecución de la obra, trabajo, actividad, suministro o prestación de servicio que se contrate.
4. Permitir el acceso, al lugar de instalación de los elementos suministrados, al personal autorizado por el **Contratista.**
5. Las demás derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.- El Contratista se obliga a proporcionar una suficiente y adecuada fuerza laboral en número y grado de entrenamiento para la ejecución de la Obra. El Contratista tendrá libertad para contratar los empleados que considere necesarios para conformar dicha fuerza laboral y será el único responsable frente a los mismos por cualquier obligación laboral ya sea derivada de los contratos de trabajo o de las disposiciones aplicables. Los empleados que contrate el Contratista para la prestación del servicio no tendrán relación laboral alguna con el **Concesionario**. El Contratista tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva para el manejo de sus propios empleados y deberá en todo momento cumplir cabalmente con todos los estándares laborales y con las demás normas laborales, de seguridad social y de seguridad industrial que sean aplicables en relación con sus empleados, teniendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos sus empleados a una entidad administradora de riesgos profesionales;
b) Adoptar y tener vigente un reglamento de higiene y seguridad industrial;
c) Cumplir con todos los exámenes y mediciones de riesgos;
d) Adoptar todas las medidas preventivas de accidentes de trabajo y de riesgos profesionales que prevean las Leyes aplicables y las que sean razonablemente necesarias según los estándares generales de la industria;
e) Brindar a sus empleados un ambiente de trabajo que cumpla con las Leyes aplicables en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y administración de riesgos profesionales;
f) Afiliar a todos sus empleados a una entidad promotora de salud, de pensiones y cesantías;
g) Realizar todos los aportes y contribuciones parafiscales y prestaciones sociales exigidas por las Leyes aplicables;
h) A solicitud del **Concesionario** y si el desarrollo de las obras así lo requiere, aumentar y/o cambiar el personal del Contratista, para que con dicho aumento o cambio se logre, de manera adecuada y suficiente, la prestación del servicio;
i) Contratar personal que sea calificado, especializado y que tenga experiencia en sus respectivos oficios y actividades;
j) Proveer y encargarse del mantenimiento de los equipos de alojamiento y bienestar del personal del Contratista, en caso de que llegaren a necesitarse para el cumplimiento de las obligaciones;
k) Tomar las precauciones razonables en todo momento para impedir cualquier conducta ilegal, insubordinada o desordenada por o entre el personal del Contratista, así como para mantener la paz y protección de las personas y propiedades en el sitio y en sus proximidades;
l) Tomar en todo momento todas las precauciones necesarias para proteger la seguridad y salud del personal del Contratista. Para tales efectos, el Contratista deberá asegurar, en toda ocasión, la disponibilidad en la vía de botiquín de primeros auxilios y enfermería y que se tomen todas las medidas apropiadas para cumplir con los parámetros de seguridad y los requisitos necesarios de higiene;
m) Tomar las medidas para la contratación de todo el personal del Contratista y mano de obra, local o foráneo, así como para su retribución, alimentación y transporte, para lo cual deberá cumplir en todo momento con las Leyes aplicables y los estándares laborales, incluyendo, aunque sin limitación, la legislación sobre empleo, seguridad y salud, prestaciones sociales, inmigración y emigración;
n) Cumplir puntualmente con los horarios que fije el **Concesionario**;
o) En el evento en que ocurra una falla, accidente o incidente relacionado con el objeto del presente Contrato, entregar un informe que deberá contener los siguientes elementos:

1. Precisión sobre el tipo de actividad que se estaba realizando en la fecha y lugar de ocurrencia de la falla o del

accidente; Datos (nombre, identificación, domicilio, teléfono, etc.) de las Personas que estuvieron presentes o tuvieron conocimiento directo de la ocurrencia de la falla o del accidente con el objeto de obtener sus testimonios en el evento de requerirse;

2. Las acciones correctivas tomadas para evitar la ocurrencia de fallas o accidentes laborales en desarrollo de las actividades objeto del Contrato;

3. La evaluación de la falla, accidente laboral, incidente con equipos ocurrido y de las causas que pudieron causarlo, y

4. El registro documental, fotográfico o de video, como evidencia de la falla, accidente o incidente presentado.

5. En los casos en que no se cuente con alguno de los documentos o datos que deben hacer parte del informe, el Contratista deberá informar de tal situación en forma escrita, justificando debidamente dicha situación, la cual será valorada por el **Concesionario** con el objeto de definir si hay lugar o no a la aplicación de la multa por incumplimiento de esta obligación;

Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Contrato.

PARÁGRAFO: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con la siguiente normatividad, EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al sistema de seguridad social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: "...De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado..." D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo "...La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado...". Artículo 18 ley 1122 de enero 9 de 2007: "...Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al sistema general de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para Salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato...".

IV. FACULTADES DEL CONCESIONARIO

CLÁUSULA DÉCIMA: FACULTADES DEL CONCESIONARIO.- Sin perjuicio de las demás previstas en este Contrato, el **Concesionario** tendrá las siguientes facultades:

a) Ejercer permanente control sobre la ejecución de las obras, trabajos, actividades, suministros o servicios contratados y la calidad de los mismos. El Control por parte del **Concesionario** no releva o aminora en ningún grado la responsabilidad del **Contratista,** ni su autoridad en la prestación del servicio;

b) Revisar la totalidad de las obras, trabajos, actividades, suministros o servicios realizados por el **Contratista** al momento de su terminación para su visto bueno final;

c) Exigir al **Contratista** al inicio o durante la vigencia del Contrato, todos los documentos o las constancias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con sus trabajadores y propias;

d) Retener al **Contratista** las sumas por concepto de multas;

e) Implementar los procedimientos que considere necesarios para el control del cumplimiento de las especificaciones y por lo tanto abstenerse de recibir o devolver las obras, trabajos, actividades, suministros, servicios, bienes o materiales que no cumplan las especificaciones de calidad;

e) El **Concesionario** supervisará la ejecución de las obras, trabajos, actividades, suministros o servicios contratados y podrá formular las observaciones que considere necesarias, relacionadas con la maquinaria,

los vehículos o los operadores, las cuales deberán ser atendidas por el **Contratista** conforme se lo indique el **Concesionario.**

V. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.- El **Concesionario** podrá ordenar en cualquier momento al Contratista que suspenda la ejecución de parte o de la totalidad de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio objeto del Contrato. Durante la vigencia de una Orden de Suspensión el **Contratista** deberá proteger, almacenar o asegurar dicha parte o la totalidad de los bienes puestos al servicio del **Concesionario,** contra cualquier deterioro, pérdida o daño.
Si el **Contratista** sufre algún retraso o incurre en algún costo o gasto derivado de una orden de suspensión, el **Contratista** deberá asumirlo por su cuenta. El **Contratista** no tendrá derecho al reconocimiento de ningún costo o gasto en el que haya incurrido cuando haya incumplido sus obligaciones o por no haber almacenado o protegido adecuadamente los bienes como consecuencia de una orden de suspensión.

VI. POLIZAS Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS.-

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por el CONCESIONARIO, en virtud del cual el CONCESIONARIO se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías y pólizas a favor de **"CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. (NIT No. 900.763.357-2) y FIDUCOLOMBIA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO PACIFICO TRES (NIT No. 830.054.539-0)"** o el que haga sus veces, así:

GARANTIAS	DESCRIPCION	APLICA (marcar con una x)
SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS		
Amparo de buen manejo del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor anticipado y con una vigencia igual a la del plazo del Contrato y dos (2) meses más.	SI__X__ NO_____
Amparo de cumplimiento.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y dos (2) meses más.	SI__X__ NO_____
Amparo de calidad del servicio.	Por el 20 % del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del **Concesionario.**	SI_____ NO___X___
Amparo de calidad de los bienes y equipos suministrados	Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del **Concesionario.**	SI_____ NO___X___
Amparo de salarios y prestaciones sociales.	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres	SI__X___ NO_____

	(3) años más. Previo a la liquidación del Contrato, el **Contratista** deberá ajustar el valor de la póliza al diez (10%) del valor final del Contrato.	
Amparo de calidad y estabilidad de la obra	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha en que las partes suscriban el Acta de Recibo de la obra a entera satisfacción del **Concesionario.**	SI__X___ NO_____
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor asegurado: 50% del valor del contrato. Vigencia de la Póliza: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Subamparos: - Gastos médicos al 20% del PLO - Contratistas y Subcontratistas 100% PLO - Vehículos 100% PLO - Patronal 50% PLO - Cruzada 50% PLO	SI__X___ NO_____

El Contratista a través del Corredor de Seguros del **Concesionario**, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a Lizeth Lorena Romero Peña a través del correo electrónico SolicitudesMitigacion@marsh.com o a través del teléfono de contacto (1) 423 2694 en Bogotá.

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar Al CONCESIONARIO, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo Segundo. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del **Concesionario** no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

Parágrafo Tercero. El Contratista autoriza al **Concesionario** a descontar el pago de la prima de la primera factura presentada por **El Contratista**.

Parágrafo Cuarto. En el evento que por cualquier causa **El Contratista** no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por **El Concesionario, El Contratista** se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del

CONCESIONARIO, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONCESIONARIO, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario EL CONCESIONARIO. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONCESIONARIO.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el CONCESIONARIO, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONCESIONARIO.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: *"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".*

En las pólizas deberá contar como únicos Beneficiarios **"CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. (NIT No. 900.763.357-2) y FIDUCOLOMBIA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO PACIFICO TRES (NIT No. 830.054.539-0)".**

VII. INDEMNIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El Contratista será el único responsable por la ejecución de este Contrato y se obliga a mantener indemne al **Concesionario** y a la **Agencia Nacional de Infraestructura-ANI**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del Contrato y que le sean imputables a su actuación, de tal forma que el Contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **Concesionario** y la **Agencia Nacional de Infraestructura-ANI** subsistirá durante todo el tiempo en que el **Concesionario**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del Contratista sin que por tal motivo éste tenga derecho a reembolso o reconocimiento económico alguno.

En el evento en que el **Concesionario** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre el Contratista a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que el Contratista asumirá la totalidad de dichos costos.

En todo caso, el **Concesionario** podrá llamar en garantía al Contratista o denunciar el pleito en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el Contratista deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

VIII. SUPERVISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.- El **Concesionario** ejercerá la supervisión de este Contrato a través de la persona que nombre el **Concesionario** quien debe velar por los intereses del **Concesionario** y verificar que el **Contratista** cumpla con sus obligaciones, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de este Contrato y de las obligaciones contenidas en él;
2. Resolver las consultas que le formule el **Contratista** y formular las observaciones que juzgue convenientes, siempre que no implique modificaciones al objeto del Contrato, caso en el cual será necesario realizar un otrosí;
3. Comunicar por escrito en forma inmediata al **Concesionario** cuando se presente alguna irregularidad en la ejecución del objeto del Contrato.
4. Rendir informe mensual sobre la evolución y gestión del Contrato, enviando copia del mismo al Director del área y a la carpeta del Contrato.

El supervisor ejercerá control integral sobre la ejecución del Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **Contratista** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas necesarias.

IX. MULTAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.- El **Concesionario** podrá imponer multas al **Contratista** cuando haya incumplido cualquiera de sus obligaciones, durante los primeros quince (15) días de su incumplimiento. Por cada día de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato, el **Contratista** pagará al **Concesionario** una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. Para el cobro de las multas aquí establecidas, se deja expresa constancia por las partes, que el presente Contrato presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y que en todo caso el **Contratista** autoriza al **Concesionario** a descontar el valor de las multas de cualquier saldo pendiente a su favor.

X. PENAL PECUNIARIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.- El **Concesionario** podrá sancionar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este Contrato asume el **Contratista** y sin renunciar a reclamar la indemnización de perjuicios, dicha sanción se materializa con una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato. El **Concesionario** podrá solicitar el pago de la cláusula penal, a partir del día dieciséis (16) del incumplimiento por parte del **Contratista** de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato. Esta cláusula penal será exigible ejecutivamente con base en este Contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia expresamente el **Contratista**. Sin perjuicio de lo anterior, el **Contratista** autoriza al **Concesionario** para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma o saldo que tenga a su favor.

La Cláusula penal se pacta como apremio por lo tanto se entiende sin perjuicio que el **Concesionario** además de su monto reclame la indemnización de perjuicios a que haya lugar. Esta suma se hará efectiva mediante cobro directo al **Contratista** en cuyo caso el presente Contrato prestará mérito ejecutivo. En todo caso la indemnización de perjuicios deberá comprender el daño emergente y el lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido las obligaciones a cargo del **Contratista**, de haberse incumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto del Contrato. En cualquier caso de incumplimiento el **Concesionario** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **Contratista** por concepto de la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

XI. MODIFICACIONES Y OTROSÍES AL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes, previo acuerdo total sobre su contenido, podrán pactar las modificaciones que consideren necesarias al efecto de llevar a cabo el objeto del Contrato, en las condiciones requeridas por el **Concesionario**, para lo cual suscribirán el respectivo documento de Otrosí, en el cual se consignarán los acuerdos establecidos entre las mismas, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas condiciones del presente documento que no sean objeto alguno de modificación.

El Otrosí modificatorio sólo surtirá efectos legales cuando haya sido debidamente suscrito y firmado por los representantes legales de las Partes, o quienes hagan sus veces debidamente autorizados para ello, y una vez el **Concesionario** haya aprobado al **Contratista** las modificaciones respectivas en las pólizas constituidas para la suscripción del Contrato.

XII. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS TASAS Y GASTOS.- El **Contratista** asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos o gravámenes y demás gastos que surjan como consecuencia de la legalización y ejecución de este Contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esta razón por parte del **Concesionario.** En virtud de lo anterior, el **Contratista** releva al **Concesionario** y a las personas jurídicas que lo integran de toda responsabilidad por el no pago de dichos impuestos, y se obliga a proceder con el mayor cuidado en el cumplimiento de estas obligaciones. En todo caso, el **Contratista** indemnizará, reembolsará y relevará al **Concesionario** y a las personas jurídicas que lo integran de toda responsabilidad por concepto de multas o sanciones que se le apliquen al **Concesionario,** a las personas jurídicas que lo integran o al **Contratista** como consecuencia del incumplimiento de éste último de las obligaciones de que trata la presente cláusula.

XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El **Contratista** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto del mismo salvo previa autorización expresa y escrita del **Concesionario.**

XIV. CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- A menos que el **Concesionario** lo autorice por escrito, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato y hasta la fecha de terminación del Contrato de Concesión, el **Contratista** se obligará a guardar silencio, y asegurará que sus representantes, funcionarios, directores, empleados, agentes y/o asesores conserven la confidencialidad respecto de los términos y desarrollo de los documentos contractuales. Esta obligación permanecerá vigente hasta la liquidación final del Contrato de Concesión.

XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- Si el **Contratista** se ve afectado por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar tal circunstancia al **Concesionario** al día hábil inmediatamente siguiente a la ocurrencia del hecho.

XVI. DOCUMENTOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO- Se tendrán como parte integrante de este Contrato los siguientes documentos, a cuyo tenor literal se ceñirán las partes:

a) Contrato de Concesión No. 005 suscrito entre la ANI y la Concesión Pacífico Tres S.A.S. y todos sus apéndices, contratos adicionales, modificatorios, otrosíes y demás modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas y todos sus anexos;

b) Circulares y manuales que sean expedidos por el **Concesionario** durante la vigencia del Contrato relacionados con las normas de seguridad para el transporte de pasajeros o cualquier otro tema que se relacione con el objeto del Contrato;

c) Anexos sobre especificaciones técnicas;

d) Las pólizas de seguros enunciadas en el presente contrato, cuando aplique;

e) Cámara de Comercio, RUT y Cedula de Ciudadanía del Representante Legal del Contratista;

f) Los demás documentos que por su naturaleza se entiendan pertenecen al presente Contrato.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El **Contratista** se hace responsable por los daños y perjuicios que se causen a terceros o al personal o los bienes del **Concesionario** en desarrollo y cumplimiento de este Contrato, en los términos establecidos por la ley.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El **Concesionario** podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato en cualquier tiempo, antes de su vencimiento, por las siguientes causales en cuyo caso el **Contratista** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios ejecutados:

1. Por la decisión unilateral del **Concesionario**, sin requerir fundamento alguno para ello;
2. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se realice la notificación de dicha terminación con 30 días de anticipación.
3. Por suspensión del Contrato por un término superior a treinta (30) días calendario;
4. Por incumplimiento del **Contratista** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del **Concesionario** se hace inconveniente la continuación de el Contrato;
5. Cuando el **Contratista** se niegue a ejecutar modificaciones y ajustes sugeridos por el **Concesionario;**
6. Cuando el **Contratista** ceda sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del **Concesionario** las actividades objeto de este Contrato;
7. Por incapacidad financiera del **Contratista** que se presume entre otras, cuando se retrase o no realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social, cuando sea embargado judicialmente o se encuentre incurso en cualquier causal de liquidación y dicha situación a juicio discrecional del **Concesionario** amenace la adecuada ejecución del Contrato;
8. Cuando la calidad de la obra, suministro o servicio no sea aceptable en concepto del **Concesionario;**
9. Cuando el **Contratista** suspenda las actividades sin autorización expresa del **Concesionario** o cuando suspendidas temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlas;
10. Cuando por culpa del **Contratista** las actividades no se ejecuten en forma satisfactoria;
11. Si el **Contratista** no paga las primas de las Pólizas de Seguros;
12. Si el **Contratista** no da inicio o claramente demuestra de otra forma su intención de no continuar cumpliendo con la ejecución de la obra, trabajo, actividad, suministro o prestación del servicio y las obligaciones establecidas en este Contrato;
13. Si el **Contratista** incumple con las obligaciones a su cargo de manera reiterada;
14. Si el **Contratista** se disuelve y/o disuelven y liquidan la sociedad;
15. Si alguno de los integrantes del **Contratista** se disuelve y entra en proceso de liquidación voluntaria;
16. Si el Contratista da u ofrece directa o indirectamente a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa;
17. En caso de tener que realizar obras y, si el **Contratista** se retrasa en un quince por ciento (15%) o más en la ejecución del cronograma de obra presentado y que se encuentre debidamente aprobado por el **Concesionario,** el cual hace parte integral de este Contrato. En este evento, el **Contratista** notificará al **Concesionario** informándole que cuenta con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para entregar la obra en el estado que se encuentre. **El Concesionario** dentro del plazo mencionado, podrá tomar la obra por si o a través de terceros para terminar de ejecutarla;
18. Por las demás causales señaladas en este Contrato;

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo en el evento que la causal de terminación sea la prevista en el numeral primero de esta cláusula, el **Contratista** deberá pagar al **Concesionario** la cláusula penal prevista en este Contrato. El pago de la cláusula penal no impedirá al **Concesionario** solicitar los perjuicios adicionales que puedan derivarse del incumplimiento por parte del **Contratista**. Las sumas debidas bajo la cláusula penal, deberán ser pagadas por el **Contratista** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la terminación del Contrato por parte del **Concesionario**. En caso de que el **Contratista** no pague la cláusula penal dentro del término establecido, causará, reconocerá y pagará al **Concesionario** intereses de mora liquidados a la Tasa de Mora más alta permitida legalmente. El pago de la cláusula penal de que se trate no eximirá al **Contratista** del pago de las sumas debidas al **Concesionario** por concepto de multas, cláusulas penales de apremio, indemnizaciones o cualquier otro pago debido por el **Contratista** al **Concesionario** de conformidad con los términos de los documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **Contratista** no se presenta a la liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo o dentro del mismo término, o no se llega a un acuerdo sobre la liquidación del contrato, el **Contratista** autoriza al **Concesionario** para realizarla directamente y según sus cuentas y criterio, sin perjuicio que si el **Contratista** tiene objeciones, pueda ejercer las acciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Adicionalmente el Contrato también terminará por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Vencimiento del plazo señalado para su duración en los casos en que el **Concesionario** no manifieste su intención de prorrogarlo.
3. Orden de autoridad judicial.
4. La terminación del Contrato de Concesión No. 005 suscrito por la ANI y el **Concesionario** por cualquier causa, constituirá causal de terminación del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de ANI de continuar con el contrato respectivo, si así lo decide, asumiendo, por vía de cesión, la posición contractual del **Concesionario**.

PARÁGRAFO: En ninguno de los eventos de terminación previstos en esta cláusula habrá lugar al pago de indemnización multa o sanción por parte del **Concesionario** al **Contratista**.

XIX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de liquidación. En caso de que no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta o el contratista no comparezca a las citaciones del supervisor para su firma, esta será practicada de manera autónoma por parte del Concesionario.

XX. DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. - Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en los documentos contractuales, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

El Concesionario:

Atención:	Cesar Villada
Dirección:	Calle 77 No. 21 – 43 (Manizales)
Teléfono:	(6) 8933766
E-mail :	cesarvillada@pacificotres.com

El Contratista:

Atención:	Nelson Chiquiza Ariza
Dirección:	Carrera 81 F No. 68 - 07 Sur Barrio Palestina (Bogotá)
Teléfono:	3214161610
E-mail:	sdidemoexcavaciones@gmail.com

En señal de aceptación de los términos del Contrato, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes en la ciudad de Manizales, a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATISTA

CLAUDIA CRISTINA GUEVARA GOMEZ
C.C. No. 1.073.680.362 de Soacha
Representante Legal

EL CONCESIONARIO

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO
C.C. No. 75.098.362 de Manizales
Representante Legal

Elaboró: Edna Suárez / Abogada Dirección Jurídica
Aprobó: Juan Manuel Aristizabal Soto / Dirección Jurídica
Supervisor: Cesar Villada / Coordinador GIS

ATILA
INGENIERÍA EN DEMOLICIONES

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Demoliciones Atila Implosión SAS **CERTIFICA** que la compañía **CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI SAS NIT: 901.169.873** Representada Legalmente por **Claudia Cristina Guevara Gómez** ejecutó las actividades de demolición bajo el número de contrato **ATdem682024** cuyo objeto contractual fue:

OBJETO DE CONTRATO: En el marco del contrato DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO AQUARELA MULTIFAMILIAR – VIS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, suscrito entre Atila Implosiones SAS y La empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar SA EDURBE, SDI se compromete a realizar el acompañamiento comercial, técnico, y a diseñar y desarrollar el derribamiento del edificio de 25 pisos de manera segura bajo las diferentes tipologías que permitan la demolición total, se compromete a desarrollar el acompañamiento técnico y a realizar las actividades de desmontaje, demolición de largo alcance, repique y cargue de los escombros, a su vez es responsable de la planeación y ejecución segura del derribamiento total de la edificación de 25 pisos.

El contrato en mención a sido culminado y recibido a satisfacción por lo que se extiende el presente certificado, a continuación, se detalla el valor y el tiempo de ejecución del mismo.

Monto Contratado: COP$4.720.502.330 IVA incluido.
Monto Ejecutado: COP$4.720.502.330 IVA incluido.
Fecha de inicio de obra: Inicio 28 de febrero de 2024.
Fecha de fin de obra: Finalización 25 de noviembre de 2024.
La presente se emite a solicitud del interesado el día 22 de enero de 2.025 para los fines que estime convenientes, a su solicitud se actualiza el 07 de julio de 2025.

Cordialmente,

ING. Nelson Chiquiza Ariza.
GERENTE TÉCNICO
Demoliciones Atila Implosión SAS
321 4161610
nelson@atilaingenieria.com.cohttp://ATILA.COM.CO

ATILA
INGENIERÍA EN DEMOLICIONES

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Demoliciones Atila Implosión SAS **CERTIFICA** que la compañía **CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI SAS NIT: 901.169.873** Representada Legalmente por **Claudia Cristina Guevara Gómez** ejecutó las actividades de demolición bajo el número de contrato **ATdem672023** cuyo objeto contractual fue:

OBJETO DE CONTRATO: En el marco del contrato EL CONTRATISTA en forma independiente, gozando de plena autonomía administrativa y directiva, usando equipos propios se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, las obras civiles de demolición de Planta 1 del CONTRATANTE, así como su disposición final, conforme al manejo integral de los RCD generados, documentos que hacen parte integral del presente contrato., suscrito entre Atila Implosiones SAS y Laboratorios Baxter SA; SDI SAS se compromete a realizar el acompañamiento comercial, técnico, a desarrollar las demoliciones mecánicas, el cargue y la disposición final de los RCD generados.

El contrato en mención a sido culminado y recibido a satisfacción por lo que se extiende el presente certificado, a continuación, se detalla el valor y el tiempo de ejecución del mismo.

Monto Contratado: COP$250.450.000 IVA incluido.
Monto Ejecutado: COP$250.450.000 IVA incluido.
Fecha de inicio de obra: Inicio 02 de diciembre de 2023.
Fecha de fin de obra: Finalización 15 de febrero de 2024.

La presente se emite a solicitud del interesado el día 07 de marzo de 2.024 para los fines que estime convenientes, a su solicitud se actualiza el 07 de julio de 2025.

Cordialmente,

ING. Nelson Chiquiza Ariza.
GERENTE TÉCNICO
Demoliciones Atila Implosión SAS
321 4161610
nelson@atilaingenieria.com.co
http://ATILA.COM.CO

CEMENTOS ARGOS S.A.S

Hace Constar

Que **CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.,** Sociedad comercial identificada con NIT**. 901.169.873-8,** con domicilio en Bogotá ha celebrado con **CEMENTOS ARGOS S.A.S** negocio/contrato que tiene por objeto la prestación de los SERVICIOS DE DESMONTE Y CHATARRIZACIÓN.

Contrato: P0602023006626

Valor ejecutado: $700.000.000

Fecha de firma: 11/10/2023

Fecha fin de obra: 22/12/2023

Lugar de ejecución: Planta Cementos El Cairo

Persona de contacto en Argos: Diego Alexis Cardenas Vanegas

Dirección: Cra. 43A #1a Sur-143

Teléfono: 3198700 Ext 64090

CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S ha cumplido con los términos del negocio/contrato a satisfacción de **CEMENTOS ARGOS S.A.S**

La presente certificación se otorga únicamente con fines de información y no liberara a **CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S** por el cumplimiento de sus obligaciones frente a **CEMENTOS ARGOS S.A.S**

Dada en **Medellín** a los **25** días del mes de **Junio** de **2025**

Cordialmente,

Diego Cardenas
DACV

ARGOS

CEMENTOS ARGOS S.A.S

Hace Constar

Que **CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S.,** Sociedad comercial identificada con NIT**. 901.169.873-8,** con domicilio en Bogotá ha celebrado con **CONCRETOS ARGOS S.A.S** negocio/contrato que tiene por objeto la prestación de los SERVICIOS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES Y ADECUACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN PLANTA SIERRA VIEJA DE PROPIEDAD DE ARGOS.

Contrato: P0602025007094

Valor ejecutado: $643.069.986

Fecha de firma: 01/07/2025

Fecha fin de obra: 24/07/2025

Lugar de ejecución: Predio Sierra Vieja Puerto Colombia Atlántico

Persona de contacto en Argos: Diego Alexis Cardenas Vanegas

Dirección: Cra. 43A #1a Sur-143

Teléfono: 3198700 Ext 64090

CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S ha cumplido con los términos del negocio/contrato a satisfacción de **CONCRETOS ARGOS S.A.S**

La presente certificación se otorga únicamente con fines de información y no liberara a **CONSTRUCCION, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES SDI S.A.S** por el cumplimiento de sus obligaciones frente a **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**

Dada en **Medellín** a los **19** días del mes de **Agosto** de **2025** Cordialmente,

Diego Cardenas

DACV